



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Segunda Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones
Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

04 de Marzo del año 2008.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

Vamos a dar inicio a la Segunda Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, señalándose que conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados Leocadio Hernández Torres y Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Asimismo, se les informa que el día de hoy haremos uso del nuevo sistema electrónico, por lo cual se ha instalado frente a su curul un control que les permitirá registrar su asistencia, votar y solicitar el uso de la palabra, conforme a las indicaciones que se han proporcionado previamente, quiero comentarles que se les entregó unas indicaciones en un pequeño pedazo de papel y si tienen alguna duda va a haber técnicos para que los estén asesorando.

Para proceder a lo señalado, se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes e informe si existe quórum para el desarrollo de esta sesión, no sin antes informar que la Diputada Julieta López Fuentes no asistirá a la presente sesión por causa justificada.

Solicito la palabra para el Diputado Secretario Leocadio.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, estando presentes 30 Diputados, por lo consiguiente se confirma que están presentes la mayoría de los integrantes del Pleno de este Congreso, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión. 31.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Solicito la palabra para el Diputado Genaro Eduardo.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Orden del día de la Segunda Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del

Estado.

4 de Marzo de 2008.

Diputado Presidente: Jorge Antonio Abdala Serna.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado:
 - A.- Segunda lectura de una iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, "En materia de iniciativa popular", planteada por el Ejecutivo del Estado.
 - B.- Segunda lectura de una iniciativa de reforma a los artículos 8, 27, 96, 136, 158 y 160, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, "En materia electoral", planteada por el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional.
- 6.- Iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa de decreto para modificar y adicionar diversos artículos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana, de la Ley del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila; "En materia electoral", planteada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional, de forma complementaria a la iniciativa constitucional en materia electoral, de fecha 23 de diciembre de 2007, presentada por el mismo grupo parlamentario.
 - B.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana y el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "En materia electoral y de participación ciudadana", planteada por el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario "General Felipe Angeles", del Partido de la Revolución Democrática.
 - C.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto para reformar y adicionar la fracción VIII del artículo 426 del Código Penal para el Estado de Coahuila, sobre "Sanciones y figuras típicas equiparadas al fraude", planteada por el Diputado José Antonio Jacinto Pacheco y la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional.
 - D.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto que propone adicionar dos párrafos al artículo 281 del Código Penal para el Estado de Coahuila, sobre "Sanciones y figuras típicas de venta indebida de bebidas alcohólicas", planteada por el Diputado Alfredo Garza Castillo.
- 7.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por los Diputados Francisco Saracho Navarro, Julieta López Fuentes, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Alfredo Garza Castillo, José Ignacio Máynez Varela, Luis Alberto Mendoza Balderas, Virgilio Maltos Long, José Refugio Sandoval Rodríguez y Lorenzo Dávila Hernández, integrantes de la Comisión Especial para la reforma integral a la Ley Orgánica del Congreso del Estado.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se le autoriza a afectar anualmente el presupuesto de egresos, a favor del centro de Neurorehabilitación Betesda, A.C.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se autoriza al gobierno del estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 4,485.00 m², ubicado en el fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, a favor de la Auditoria Superior del Estado.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se autoriza al gobierno del estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 5,035.03 m²., ubicado en el fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, a favor de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se autoriza al gobierno del estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 69-89-90.168 hectáreas, ubicado en el Ejido Matamoros, del Municipio de Matamoros, Coahuila, a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se autoriza al gobierno del estado a permutar un predio con una superficie de 2,207.301 m²., propiedad del gobierno del Estado de Coahuila ubicado en la ciudad de Nueva Rosita, del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, por otro terreno con una superficie de 6,000.00 m²., propiedad de Don Antonio Gutiérrez Garza ubicado en el municipio de Allende, Coahuila.

8.- Propositiones de grupos parlamentarios y diputados:

- A.-** Intervención del Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván y el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional, sobre "Solicitud al gobierno del Estado de Oaxaca, para que, en la medida de sus posibilidades, implemente los programas y acciones previstos en su legislación, tendientes a igualar los derechos de hombres y mujeres indígenas, especialmente en materia electoral".
- B.-** Intervención del Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional, y el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, sobre "Exhorto al ayuntamiento de Matamoros, Coahuila y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Coahuila, a fin de que procedan cada uno en el ámbito de su competencia a aplicar la ley en el caso de las ladrilleras de Matamoros, Coahuila".
- C.-** Intervención del Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario "General Felipe Angeles", del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con punto de acuerdo sobre "Solicitud a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que inicie la investigación en relación al presunto tráfico de influencias del Secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño".

9.- Agenda política:

- A.-** Intervención del Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional, sobre “El 79 aniversario del Partido Revolucionario Institucional”.
- B.-** Intervención del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, Jorge Alberto Guajardo Garza, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Genaro Eduardo Fuentos Sánchez, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles”, del Partido de la Revolución Democrática, Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo y Alfredo Garza Castillo, Diputado Independiente; sobre “La Ley para la Protección de los No Fumadores en el Estado de Coahuila y la Ley General para el Control del Tabaco”.

10.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Cumplida la lectura del Orden del Día, señor Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración por lo que se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuentos Sánchez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Solicito la palabra al Diputado Genaro Eduardo. Solicito abrir el micrófono para el Diputado Genaro.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuentos Sánchez:

Diputado Presidente, le informo que se registran: 28 votos a favor; 0 abstenciones y 0 en contra.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión celebrada el día 1° de marzo de 2008.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Con gusto, Diputado Presidente.

MINUTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 9:05 HORAS, DEL DÍA 1 DE MARZO DEL 2008, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES 29 DE 35 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA, QUE NO ASISTIRÍAN A LA SESIÓN POR CASA JUSTIFICADA, LA DIPUTADA JULIETA LÓPEZ FUENTES Y LOS DIPUTADOS RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS Y JOSÉ FRANCISCO CORTES LOZANO.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

2.- SE LLEVÓ A CABO LA DECLARATORIA DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA Y MANDAMIENTO PARA QUE SE EXPIDA EL ACUERDO EN QUE SE DÉ CUENTA DE LO ANTERIOR.

3.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA.

4.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CONFORMADA POR TRES PIEZAS, MISMAS QUE SE TURNARON A LAS COMISIONES PERMANENTES RESPECTIVAS.

5.- INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DIO LECTURA AL INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE ESTUVO EN FUNCIONES DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA.

DESPUÉS DE INICIADA LA SESIÓN, EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA EN SU MOMENTO, PRESENTÁNDOSE FINALMENTE 32 DE 35 LEGISLADORES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 9:40 HORAS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR EL MARTES 4 DE MARZO DE 2008, A LAS 11:00 HORAS.

SALTILLO, COAHUILA, A 4 DE MARZO DE 2008

**DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA
PRESIDENTE**

DIP. LEOCADIO HERNANDEZ TORRES

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA

SECRETARIO

SECRETARIO

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

Se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota de lo que se manifieste al respecto e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

28 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Perdón, no habiendo intervenciones, se somete...

Cumplido lo anterior, a continuación solicito al Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado, señalándose que después de la referencia de cada documento, la Presidencia dispondrá el turno a la Comisión que corresponda o indicará lo que proceda.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuentos Sánchez:
Con gusto, Diputado Presidente.

Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

4 de Marzo del año 2008.

1.- Cuenta pública del Gobierno del Estado, correspondiente al mes de diciembre de 2007, así como la cuenta pública del ejercicio fiscal del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

2.- Oficio del Presidente Municipal de Nadadores, Coahuila, mediante el cual se envía una iniciativa de decreto, para reformar el artículo 90 del código municipal, sobre la regularización de las sesiones de cabildo.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

3.- Oficio de los síndicos jurídico y contralor de ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila y dos regidores del mismo municipio, mediante el cual solicitan la intervención de este Congreso del Estado, para abrir una investigación sobre los procedimientos de cabildo de dicho municipio, con relación a los acuerdos tomados y aprobados por esa administración municipal, que fueron modificados para poder ejercer recursos en beneficio personal del alcalde del referido municipio, así como lo relativo a la situación de los recursos destinados a dicha administración.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

4.- Oficio de los síndicos jurídico y contralor de ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila y dos regidores del mismo municipio, mediante el cual solicitan la intervención de este congreso, ante diversas anomalías con relación a agresiones a la ciudadanía, contratación de elementos no aptos para el puesto de policía, vehículos de seguridad pública utilizados en beneficio particular del alcalde, y otros.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

5.- Oficio de los síndicos jurídico y contralor de ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila y dos regidores del mismo municipio, mediante el cual, solicitan la intervención de este congreso para encontrar una solución a problemas suscitados con los programas implementados por el gobierno del estado.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

6.- Informe de avance de gestión financiera del Municipio de Saltillo, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

7.- Informe de avance de gestión financiera del Municipio de Monclova, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

8.- Avance de gestión financiera del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, correspondiente al periodo del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

9.- Informe de avance de gestión financiera del Municipio de Múzquiz, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

10.- Informe de avance de gestión financiera del Municipio de Escobedo, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

11.- Cuenta pública del Municipio de Ocampo, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

12.- Informes de avance de gestión financiera del Municipio de Lamadrid, Coahuila, correspondiente a la tercera entrega.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

13.- Cuentas públicas del municipio de Jiménez, Coahuila, correspondientes al primero, segundo, tercer cuatrimestres de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

14.- Tercer avance de gestión financiera de 2007, del Municipio de Villa Unión, Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

15.- Avance financiero del Municipio de Nadadores, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

16.- Informe de avance de gestión financiera del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

17.- Informe de avance de gestión financiera del Municipio de Matamoros, Coahuila, correspondiente al periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

18.- Informe de avance de gestión financiera del Municipio de Frontera, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

19.- Informe de avance de gestión financiera del Municipio de Parras, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

20.- Informe de avance de gestión financiera del Municipio de Torreón, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

21.- Informe de avance de gestión financiera anual del Municipio de Abasolo, Coahuila, así como el informe del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

22.- Informe de avance de gestión financiera del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

23.- Avance de gestión financiera del Municipio de Castaños, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

24.- Cuenta pública del Municipio de Morelos, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

25.- Informe de avance de gestión financiera del Municipio de Acuña, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

26.- Informe de avance de gestión financiera del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

27.- Informe de avance de gestión financiera del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, por el período septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

28.- Informe de avance de gestión financiera del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, por el período de enero-diciembre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

29.- Informe del avance de gestión financiera del Instituto Estatal de Vivienda Popular, por el periodo septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

30.- Informe de avance de gestión financiera del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, por el periodo septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

31.- Informe de avance de gestión financiera del Instituto Coahuilense de Cultura, por el período septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

32.- Informe de avance de gestión financiera del Instituto Estatal de Educación para los Adultos, por el período septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

33.- Informe de avance de gestión financiera del Instituto Coahuilense de la Juventud, por el período septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

34.- Avance de gestión financiera de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, por el periodo septiembre-diciembre y acumulado de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

35.- Informe de avance de gestión financiera del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, por el periodo de septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

36.- Informe de avance de gestión financiera del Instituto de Servicios de Salud de Coahuila, por el período septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

37.- Informe de avance de gestión financiera de los Servicios de Salud y Rehabilitación, por el período septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

38.- Informe de avance de gestión financiera del Instituto Estatal del Deporte, por el período septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

39.- Informe de avance de gestión financiera de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, por el período septiembre-diciembre, del ejercicio fiscal 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

40.- Informe de avance de gestión financiera del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, correspondiente al período septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

41.- Informe de avance de gestión financiera del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, por el período septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

42.- Informe de avance de gestión financiera del Fondo de Garantías para el Impulso a la Microempresa del Estado de Coahuila, correspondiente al período de septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

43.- Informe de avance de gestión financiera del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica Conacyt-Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al período septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

44.- Informe de avance de gestión financiera del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, por el período septiembre-diciembre de 2007 y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

45.- Informe de avance de gestión financiera de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, por el período septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

46.- Informe de avance de gestión financiera de Aguas de Saltillo, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

47.- Avance de gestión financiera del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, San Juan de Sabinas y Múzquiz, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

48.- Avance de gestión financiera del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón-Matamoros, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

49.- Estados financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

50.- Informe de la cuenta pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

51.- Avance de gestión financiera del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

52.- Avance de gestión financiera del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

53.- Estados financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, correspondientes al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

54.- Avance de gestión financiera del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, correspondiente al 31 de diciembre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

55.- Avance de gestión financiera del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

56.- Cuenta pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

57.- Avance de gestión financiera del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

58.- Informe de avance de gestión financiera de la Universidad Tecnológica de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

59.- Informe de avance de gestión financiera del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila, por el período septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

60.- Informe de avance de gestión financiera del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado, por el período septiembre-diciembre y acumulado de enero al mes de diciembre del ejercicio fiscal de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

61.- Avance de gestión financiera del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

62.- Avance de gestión financiera de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Torreón, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

63.- Cuenta pública del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

64.- Informe de avance de gestión financiera del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Torreón, Coahuila, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

65.- Dictamen de auditoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, al 31 de diciembre de 2007, así como del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

66.- Presupuesto de egresos del Municipio de Nadadores, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe de correspondencia.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, se sirva dar segunda lectura a una iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, "En materia de iniciativa popular", planteada por el Ejecutivo del Estado.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Con gusto, Diputado Presidente.

Saltillo, Coahuila; a 18 de diciembre de 2007

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PALACIO DEL CONGRESO.**

Las instituciones que sostienen la democracia y la participación ciudadana en México se han ido fortaleciendo gracias al dinamismo del régimen de gobierno adoptado por los mexicanos. El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.*

La representatividad y democracia de nuestro país es fruto de la voluntad de todos los mexicanos que formamos parte de él. En virtud del sistema democrático, el pueblo delega su soberanía en las autoridades que habrán de representar sus intereses y necesidades. Sin embargo, esta delegación no significa dejar que las autoridades actúen de manera unipersonal; es indispensable la opinión y participación de la gente para garantizar el éxito en el desarrollo y en las acciones que se emprendan.

Estas consideraciones marcan la pauta para que, en virtud de que nuestro interés primordial es mejorar constantemente las acciones que permitan un gobierno participativo, trabajemos para optimizar los instrumentos mediante los cuales la gente pueda proponer y colaborar con sus autoridades. Por ello, me permito someter ante esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa de decreto para modificar diversos ordenamientos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En recientes fechas, los mexicanos hemos sido espectadores de cambios de gran trascendencia a nivel nacional. Cuestiones de carácter electoral, de acceso a la información, libertad de expresión e impartición de justicia, por mencionar algunos, han presentado transformaciones que impactan en gobernantes y gobernados. Ello nos hace reflexionar sobre la necesidad de analizar si la apertura de las líneas de participación y colaboración ciudadana están lo suficientemente fuertes y, más aún, si éstas son eficaces para lograr una real consolidación de una democracia interactiva y funcional.

En diversos países de América Latina existe la preocupación de mejorar los niveles de representación y participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones. Sin embargo, actualmente sólo once países latinoamericanos contemplan en su legislación instrumentos de participación ciudadana. De esta forma, la mayoría de los sistemas políticos tienen un bajo componente de democracia directa y, por regla general, se trata de iniciativas legislativas populares *ad parlamentum*: los proyectos de ley o reforma son estudiados por los aparatos legislativos y las decisiones respecto a la procedencia o no de un ordenamiento jurídico se toman sin consultar -en la mayoría de los casos- la opinión de la sociedad.

A nivel nacional, según el siguiente gráfico, hasta el mes de octubre de 2006, sólo quince entidades federativas habían incorporado en sus textos legales alguno de los mecanismos de participación ciudadana.

| | |
|--|----|
| ESTADOS QUE CUENTAN CON UN ORDENAMIENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA | UN |
| ESTADOS QUE NO CUENTAN CON UN ORDENAMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. | NO |

Cabe mencionar que desde el mes de junio de 2001, nuestro Estado cuenta con la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila. Este ordenamiento regula diversas figuras relacionadas con la participación ciudadana y/o comunitaria, como son el referendo, plebiscito, iniciativa popular, consulta popular, colaboración comunitaria y audiencia pública.

Reconocemos que la incorporación de estos instrumentos es un paso fundamental para el fortalecimiento de la democracia en nuestro Estado. Sin embargo, debemos estar conscientes de la carga limitativa que actualmente tienen. La falta de practicidad y eficacia en su aplicación los convierten en mecanismos lentos, complejos y poco atractivos para los diversos sectores de la sociedad y obstaculizan la sensibilidad y compromiso de los ciudadanos para participar activamente en la vida política, social y económica de Coahuila y, por ello, no se ejercen.

Estas dificultades prácticas inciden de manera relevante en la figura de la iniciativa popular. A pesar de estar regulada en nuestros ordenamientos, es desconocida y en algunos casos desestimada por los ciudadanos, en virtud de la complejidad para llevarla a cabo, ya que actualmente el artículo 41 de la ley de la materia establece un mínimo del 0.5% acreditable del total del electorado coahuilense para la procedencia de la iniciativa popular.

Lo anterior nos obliga a reflexionar sobre la necesidad de la exigencia de requisitos como el mencionado en el párrafo anterior, para poder ejercitar un instrumento de participación ciudadana. Consideramos que la inquietud, participación y opinión de un solo ciudadano no debería estar condicionada a requisitos como el descrito en el párrafo que antecede. Buscamos la idoneidad y eficacia en estos instrumentos.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, el Gobierno de la Gente estableció su compromiso de implementar mecanismos que garanticen el estado de derecho y que permitan generar un vínculo sólido entre todos los actores políticos y sociales de la entidad. La finalidad de este compromiso es propiciar un mayor bienestar y dar atención eficaz a las necesidades de los coahuilenses a través del fortalecimiento de los instrumentos de participación ciudadana.

Estamos convencidos de que las adecuaciones legislativas pertinentes nos permitirán ver activa la participación de los ciudadanos coahuilenses y dejar atrás la imposibilidad y falta de interés para ejercer sus derechos plasmados en ley. Esto debido a las exigencias que pretendemos eliminar de la ley para que, quien se interese por presentar una iniciativa popular ante la autoridad, pueda hacerlo sin mayores barreras.

Esta iniciativa representa una de las acciones que debemos llevar a cabo para que la población deje de ser la espectadora de las acciones del gobierno y se convierta en parte integrante y participativa. Las adecuaciones que se proponen abrirán la posibilidad de que las acciones en las tareas políticas, jurídicas

y de desarrollo en beneficio del Estado sean de todos, es decir, que los ciudadanos participen activamente sin mayores limitantes que la capacidad para ejercer sus derechos políticos.

Más allá de estas consideraciones, lo cierto es que en tiempos como los actuales necesitamos reforzar la confianza de la gente en sus instituciones públicas y representantes, mediante los mecanismos de participación ciudadana que promuevan la actuación efectiva y conjunta de gobernantes y gobernados, y así, mantener la estabilidad y la democracia del Estado.

Para garantizar la viabilidad en la implementación de esta reforma, se propone la modificación de los diversos ordenamientos vigentes en el Estado que regulan la figura de la iniciativa popular, incluyendo los requisitos para su procedencia, trámite y resolución.

En primer término, presentamos la propuesta de modificación de tres disposiciones de la Constitución Local, para abrir la oportunidad y el derecho de que cualquier ciudadano coahuilense -incluso aquellos no coahuilenses pero residentes en el Estado por más de tres años--, puedan presentar una iniciativa popular ante la autoridad sin el complejo requisito de contar con un número específico de electores que impulsen su petición. Además planteamos adecuaciones a las facultades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, principalmente para eliminar la validación del porcentaje del electorado para la presentación de una iniciativa popular.

En este mismo sentido de apertura, se proponen adecuaciones a las disposiciones conducentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el artículo Tercero de esta iniciativa de decreto, presentamos las modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, en razón de que es el ordenamiento específico que establece los requisitos para la procedencia de una iniciativa popular, aquellos procedimientos a llevar a cabo depende si se trata de una iniciativa de carácter legislativo, administrativo o municipal.

Por último, los artículos Cuarto y Quinto de esta iniciativa, incluyen las modificaciones a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de eliminar el aspecto de la validación del porcentaje de electorado como causal para de procedencia del juicio de participación ciudadana, y a la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con el fin de adecuar las facultades del Instituto respecto del trámite de procedencia de la iniciativa popular.

Así pues, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 59, fracción II; 82, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 16, Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado, y con fundamento en el Artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado, se presenta ante esta Honorable Legislatura para su estudio, resolución y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el numeral 9 de la fracción III del artículo 27, la fracción VI del artículo 59 y el segundo párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. y II. ...

III.....

1. a 8. ...

9. Tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le confiera la ley, la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez del proceso electoral, de los procedimientos del plebiscito y referendo y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.

.....
.....

10 y11

IV. y V. ...

Artículo 59. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. a V. ...

VI. A los ciudadanos coahuilenses y a los que sin serlo acrediten que han residido en el Estado por más de tres años. Este derecho se ejercerá en los términos que establezca la ley.

VII....,

Artículo 60. ...

Las iniciativas presentadas por los sujetos a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, se sujetarán al trámite que establezcan las disposiciones legales aplicables.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Diputado Presidente, cumplida su encomienda.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Habiéndose cumplido con la segunda lectura de esta iniciativa, se dispone que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, para dar segunda lectura a una iniciativa de reforma a los artículos 8, 27, 96, 136, 158 y 160, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, "En materia electoral", que plantea conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL.

Saltillo, Coahuila a 21 de diciembre de 2007.

**H. Congreso del Estado
Edificio del Congreso
P r e s e n t e.**

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, de la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad legislativa que nos confiere la Constitución Local, presentamos una *Iniciativa de Reforma Constitucional en Materia Electoral*, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de noviembre de 2007, entró en vigor la reforma constitucional en materia electoral. En ella se establecieron una serie de normas fundamentales que los estados tienen la obligación de regular para organizar sus elecciones locales conforme a nuevas reglas. En el artículo sexto transitorio del Decreto de Reforma a la Constitución Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del año en curso, se establecieron ciertas normas vinculatorias para los estados: dentro del plazo de un año tienen la obligación de ajustar sus reformas, teniendo en cuenta el plazo de inmodificabilidad de normas electorales previsto en el artículo 105 de la Constitución.

Coahuila es un estado, por tanto, que tiene la obligación de hacer la adecuación secundaria. Sobre todo porque a la fecha de entrada de la reforma constitucional federal (14 de noviembre de 2007), se advierte que Coahuila no es un estado en el que se haya iniciado un proceso electoral, y si bien, el proceso se iniciara el próximo año, también lo es que opera el principio de modificabilidad de la ley electoral, toda vez que si tomamos en cuenta los plazos del inicio del proceso electoral, es claro que

tenemos, a partir de la entrada en vigor de la reforma federal, más de tres meses para hacer las adecuaciones legales, tiempo suficiente para desahogar las reformas constitucionales que son de aplicación inmediata.

En efecto, como bien lo señala Jacinto Faya Viesca en su obra de Teoría Constitucional, las normas constitucionales se rigen por el principio de inmediata aplicación, pues las normas fundamentales son vinculantes de manera directa a todos los poderes públicos del estado. Luego entonces, esta reforma tiene por objeto resolver el problema de la regulación, a fin de que de manera clara y explícita se establezcan las normas locales que se deben adecuar para hacer efectivo el mandato constitucional.

Por ejemplo, la prohibición constitucional de difundir la imagen personal de los funcionarios públicos es una norma de aplicación inmediata y que requiere algunos ajustes en el régimen local para su mejor aplicación. Esta norma tiene por objeto erradicar el gasto excesivo e innecesario que los funcionarios, en especial del Poder Ejecutivo y los presidentes municipales, utilizan a costa del erario público para realizar sus actos de promoción política. Es una norma, incluso, que tiene por finalidad constituir un régimen electoral con nuevas reglas: eliminar las condiciones de desigualdad y de desventaja injustas en la competencia electoral, lo cual se presenta a la hora de seleccionar a la clase política, en tanto que solo los funcionarios oficiales que tienen la posibilidad de gastar el dinero público se encuentran en una posición privilegiada para posicionar su imagen personal frente a otros competidores. La prohibición constitucional, por tanto, tiende a eliminar esta ventaja política que, además de ser inaceptable por utilizar el recurso público que pudiera destinarse a otros mejores rubros más sociales, resulta cuestionable también legalmente: primero, porque lo que la Constitución obliga al funcionario es la difusión de la información pública, no de su imagen: el derecho a la información es un derecho fundamental del ciudadano, no una prerrogativa del gobernante para difundir su imagen, sino más bien una obligación estatal de proporcionar información; y, en segundo lugar, dado que desde siempre se castiga penalmente como peculado de imagen el hecho de que un funcionario utilice recursos públicos para promover su imagen de manera política; en tercer lugar, pues el presupuesto público tiene como objeto, por mandato constitucional, el gasto en función de las obligaciones (funciones y servicios) que debe observar el funcionario, siendo que la promoción de su imagen no forma parte de ninguna obligación legal.

Pues bien, el problema que ahora se plantea con la reforma electoral no es solo reconocer que la difusión de la imagen personal del funcionario esté prohibida, sino que la ley debe regular de manera expresa las consecuencias legales y los procedimientos para hacer efectivo este mandato. Es una norma constitucional vinculante desde el primer momento en que entró en vigor esta reforma que dice en lo conducente: "Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar".

Por tanto, basta este ejemplo para que el Congreso del Estado tenga la obligación constitucional de realizar las modificaciones pertinentes, so riesgo de incurrir en una inconstitucionalidad por omisión que puede poner en riesgo la validez de las elecciones locales del próximo año.

Esta iniciativa, en consecuencia, propone lo siguiente:

1. Establecer en la Constitución Local la prohibición de la difusión de la imagen personal de los funcionarios, así como los principios rectores sobre los que se regirá esta prohibición.
2. Establecer el derecho de denuncia de cualquier ciudadano para solicitar el retiro de la publicidad que contenga imagen personal del funcionario, a través de un procedimiento rápido y expedito ante el Tribunal Constitucional Local.
3. Establecer una casual expresa de juicio político por violación de esta norma constitucional.
4. Establecer los ilícitos administrativos y penales por violación a esta norma constitucional.

5. Establecer la obligación resarcitoria del funcionario de tener que pagar hasta tres veces más la publicidad prohibida que contenga su imagen personal, a través del descuento de una parte de su salario.

6. Establecer las reglas a las que se sujetaran la propaganda de radio y televisión.

7. Regular la prohibición de la intervención indebida de las organizaciones gremiales en la vida interna de los partidos y en su formación y afiliación corporativa.

8. Establecer el principio de la vida interna de los partidos y la prohibición de no intervención en los casos previstos por la ley.

9. Las reglas para la liquidación de los partidos y sus bienes que pasaran al patrimonio del Estado.

10. Establecer la figura de la Contraloría General en el órgano electoral designado por el Congreso.

11. Las bases para la coordinación entre el órgano electoral y el Instituto Electoral Federal para la organización de los comicios federales.

12. La regulación de la propaganda ilícita.

13. La regulación del principio de neutralidad gubernamental.

14. La regulación de la competencia del Tribunal Electoral sobre las nuevas controversias que en materia de propaganda, radio y televisión, autonomía partidista, entre otras, se darán con motivo de la reforma.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 8, 27, 96, 136, 158 y 160 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

...
...
...
...

En ningún caso el derecho a la información pública se podrá utilizar como pretexto para difundir la imagen personal de los servidores públicos. Queda prohibida la propaganda oficial que contenga la imagen personal de cualquier servidor público. Esta prohibición se regirá por las bases siguientes:

I. Los servidores públicos del Estado y los municipios, así como de los organismos públicos autónomos, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad, honestidad y austeridad los recursos públicos. No podrán utilizar ningún recurso público para favorecer o perjudicar a un partido político o sus candidatos.

II. En ningún caso la publicidad oficial se utilizará para beneficiar la imagen personal de un servidor público, por lo que los recursos se aplicarán sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

III. La prohibición de la imagen personal del servidor público significa que ninguna propaganda oficial, de cualquier tipo, deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

IV. En todo caso, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos del Estado y de los municipios, así como de los órganos públicos autónomos, deberá sólo tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

V. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, organismos públicos autónomos, o cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

V. Toda persona tendrá interés jurídico para solicitar el retiro de la publicidad que contenga imagen personal del funcionario, a través del procedimiento expedito que seguirá el Tribunal Constitucional Local en los términos previstos por el artículo 158 de esta Constitución.

VI. Será casual expresa de juicio político la violación de esta norma en los términos previsto en esta Constitución y las leyes.

VII. Las leyes establecerán los ilícitos administrativos y penales por violación a esta norma constitucional, así como la obligación resarcitoria del funcionario de tener que pagar hasta tres veces más la publicidad prohibida que contenga su imagen personal, a través del descuento de una parte de su salario.

Artículo 27. Los ciudadanos, mediante el ejercicio del voto, y de entre los candidatos propuestos por los partidos políticos, elegirán a los diputados locales, al Gobernador del Estado y a los integrantes de los ayuntamientos. Para ello, se observará un procedimiento de elección democrática que garantice la seguridad jurídica, la libertad de los electores y la equidad en la competencia.

...
I. ...

...
...

Queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Por tanto, toda violación a esta norma dará origen a dejar sin efectos los actos realizados por las organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente, así como de anular las elecciones en donde intervengan de manera indebida dichas organizaciones. Los partidos políticos que tengan una afiliación corporativa serán sancionados con la pérdida de su registro estatal y, en su caso, no podrán participar en las elecciones locales. La ley regulará el procedimiento y las sanciones para conocer de las denuncias por afiliación corporativa o intervención indebida de organizaciones gremiales en la vida interna de los partidos.

II. ...

...

1. a 4. ...

5. El acceso de los partidos políticos nacionales y estatales a los medios de comunicación social se dará en forma equitativa, bajo las reglas siguientes:

a) El Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión para los efectos de los partidos políticos, en las estaciones y canales de cobertura en la entidad, conforme lo que determine la ley federal aplicable.

b) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible

conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de la fracción III del artículo 41 de la Constitución Federal.

c) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley federal, conforme a los criterios de dicha base constitucional aplicable.

d) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de la fracción III del artículo 41 de la Constitución Federal.

e) Cuando a juicio de los partidos o del órgano electoral del Estado, el tiempo total en radio y televisión fuese insuficiente para los propios fines de ellos, podrán por sí o de manera conjunta solicitar al Instituto Federal Electoral determine lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley federal le confiera.

f) Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. El partido que lo haga quedará inhabilitado por lo menos para participar en la elección local inmediata y se le aplicarán, en todo caso, las sanciones que la ley establezca.

g) Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero. La ley establecerá las sanciones penales por el incumplimiento de esta norma.

6. Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Por tanto, los partidos políticos tienen derecho a organizar su vida interna de manera autónoma bajo el principio de la democracia interna partidista bajo las reglas siguientes:

a) La ley regulará una esfera de autonomía partidista en la que no podrán intervenir ninguna autoridad electoral.

b) Los partidos políticos en todo caso respetarán los derechos políticos fundamentales de los ciudadanos al organizar su vida interna. Las autoridades electorales tendrán la obligación de velar por dichos derechos.

7. La ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados al Estado, a través del órgano electoral.

8. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. El Tribunal Electoral conocerá de estas controversias en única instancia y podrá resolver como medida preventiva, la cancelación inmediata de la propaganda ilícita si es que existe la apariencia del buen derecho y peligro en la demora.

9. Se establecerán las demás normas necesarias que favorezcan la consolidación de un sistema de partidos políticos que sea democrático, representativo, ciudadanizado, auténtico y transparente.

III. ...

...

1. a 11. ...

12. Contará con una Contraloría General que será designada por el Pleno del Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, previa convocatoria pública y examen de oposición de los aspirantes, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo el titular de la Contraloría General y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.

13. El órgano electoral en todo caso se tendrá que coordinar con el Instituto Federal Electoral para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos que la ley señale, así como para tener acceso a la información reservada o confidencial que sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización de los recursos utilizados por los partidos.

14. El órgano electoral podrá solicitar a través de su Consejo General que el Instituto Federal Electoral asuma mediante convenio con, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la ley. Pero en todo caso, los partidos políticos podrán solicitar al Instituto Federal Electoral que lleve a cabo las elecciones locales cuando exista causa grave así calificada por la ley que haga imposible llevar a cabo la elección local por medio del órgano electoral del Estado por afectar los principios que rigen la materia electoral.

IV. ...

...

No se podrá anular una elección si no hay causa legal de nulidad que lo justifique.

V. ...

...

...

...

Artículo 96. ...

En ningún caso se podrá destinar el dinero público para la difusión de la imagen personal de los servidores públicos. La ley establecerá las sanciones que correspondan.

Artículo 136. ...

...

A. ...

I. a VI. ...

VII. El Tribunal Electoral será competente para resolver, en única instancia y en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

1. a 5. ...

6. Toda controversia que se origine con motivo respecto del uso y asignación de los tiempos de radio y televisión a los partidos políticos respecto de las reglas previstas en el numeral 5 de la fracción II del artículo 27 de esta Constitución.

7. Toda controversia sobre la propaganda electoral que vulnere el numeral 8 de la fracción II del artículo 27 de esta Constitución.

8. Toda controversia sobre la vida interna de los partidos.

9. De la cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

10. De los procedimientos de los recuentos totales o parciales de votación en los términos y supuestos previstos por la ley, a través de un procedimiento de previo y especial pronunciamiento.

11. Las demás que señale la ley.

VIII. a XII. ...

B. ...

I. a V. ...

Artículo 158. ...

...

...

...

...

I. a II. ...

III. Toda persona tendrá interés jurídico para pedir ante el Tribunal Constitucional Local, la investigación por presunta violación a las normas, principios o reglas que integran el bloque de constitucionalidad local.

El Tribunal Constitucional Local conocerá de la violación a los principios fundamentales a través de las denuncias constitucionales, conforme a las reglas siguientes:

I. Cualquier persona, sin necesidad de formalismos innecesarios, podrá presentar la denuncia de manera directa con los elementos de prueba que estime conducentes. Se podrá cuestionar por esta vía y de manera directa la violación a la prohibición de difundir la imagen personal en la propaganda oficial, según lo previsto en el artículo 8 de esta Constitución.

II. El Tribunal Constitucional Local dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber recibido la denuncia, dará vista a la autoridad responsable para que rinda un informe justificado dentro de los tres días siguientes.

III. Se podrán dictar medidas precautorias por parte del Tribunal Constitucional Local para evitar que la presunta violación se siga cometiendo. En todo caso, si el Tribunal Constitucional Local advierte como hecho público notorio que la publicidad oficial contiene la imagen personal de algún funcionario, deberá ordenar de inmediato como medida provisional la suspensión de dicha publicidad. La responsable deberá informar dentro de las veinticuatro horas siguientes la suspensión de la publicidad.

IV. Dentro de los cinco días siguientes de haber transcurrido el plazo para rendir el informe justificado, el Tribunal Constitucional, con o sin informe, resolverá lo conducente.

V. El Tribunal Constitucional en todo caso y en cualquier momento deberá investigar de manera exhaustiva la denuncia, debiendo suplir la demanda y la falta de pruebas.

VI. Procederá en todo caso el retiro inmediato de la publicidad que contenga la imagen personal de cualquier servidor público.

VII. La ley regulará el procedimiento para resolver este tipo de controversias de manera expedita, pero en todo caso el Tribunal Constitucional deberá ordenar de manera provisional la publicidad oficial que de manera evidente contenga la imagen personal del servidor público.

...

...

Artículo 160. ...

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones señaladas en el artículo 164 a los servidores públicos a que se refiere el Artículo 163, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Igualmente, procederá por violación al artículo 8 de esta Constitución, cuando la propaganda oficial contenga la imagen personal de algunos servidores públicos sujetos al juicio político, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 158, fracción IV de esta Constitución.

II. a III. ...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sin otro particular, reiteramos nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida mejor y más digna para Todos.

JORGE A. ROSALES SAADE
DIPUTADO

CESAR FLORES SOSA
DIPUTADO

LUIS GURZA JAIDAR
DIPUTADO

SILVIA G. GARZA GALVÁN
DIPUTADA

JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO
DIPUTADO

JOSÉ F. CORTES LOZANO
DIPUTADO

LUIS ALBERTO MENDOZA
DIPUTADO

JOSE IGNACIO MAYNEZ VARELA
DIPUTADO

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA
DIPUTADO

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

Habiéndose cumplido con la segunda lectura de esta iniciativa, se dispone que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, para dar primera lectura a una iniciativa de decreto para modificar y adicionar diversos artículos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, de la Ley de Medios de Impugnación en materia político-electoral y de participación ciudadana, de la Ley del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, en "materia electoral", planteada por los Diputados integrantes del Grupo

Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, de forma complementaria a la iniciativa constitucional en materia electoral, de fecha 23 de diciembre de 2007, presentada por el mismo Grupo Parlamentario.

Adelante Luis Alberto.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presentan los diputados, José Antonio Jacinto Pacheco, Luis Alberto Mendoza Balderas, Jorge Arturo Rosales Saade, Luis Gurza Jaidar, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, José Ignacio Máñez Varela, César Flores Sosa, Silvia Guadalupe Garza Galván y José Francisco Cortés Lozano, Integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el artículo 183 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LEY DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA. REFORMA COMPLEMENTARIA A LA INICIATIVA CONSTITUCIONAL DE FECHA 23 DICIEMBRE DE 2007, EN MATERIA ELECTORAL, PRESENTADA POR ESTE GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El 13 de Noviembre de 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122 y adiciona al artículo 134 y deroga el 97 de la Constitución General de la República Mexicana. Proyecto que en conjunto es conocido como la *Reforma Electoral*. Cúmulo de esfuerzos y voluntades de las principales fuerzas políticas del país; resultado de una larga lucha de hombres y mujeres, de líderes sociales, de legisladores, de estadistas, de ciudadanos que vieron que la democracia requería de profundas reformas constitucionales para blindar, fortalecer y establecer un nuevo orden electoral mexicano, una nueva estructura legal que trajera reglas claras para hacer las elecciones, no sólo en el ámbito federal, sino que, garantizara que los estados y los municipios pudieran sujetarse a disposiciones legales armoniosas, con reglas que homologaran las funciones principales del proceso electoral, en especial lo referente a los principios que deben regir una elección ciudadana, y la transparencia en el manejo de recursos financieros, así como la reducción de los costos de realización de los distintos procesos electorales nacionales y locales. La eliminación de discrecionalidades, de abusos en el manejo del erario público a favor del partido gobernante en cada caso, el fin del uso indebido del nombre y la imagen pública de funcionarios de todo nivel y procedencia en las obras y servicios públicos; el acotamiento de los gastos excesivos de publicidad en las campañas y una mayor regulación financiera y fiscal de los partidos y sus candidatos son algunas de las ventajas de esta Reforma Electoral.

El proyecto en cuestión establece de modo claro los deberes de los estados en cuanto a las adecuaciones que estos deben hacer a sus respectivas legislaciones electorales, separando así, las normas de observancia general en todo el país, de aquellas que para su vigencia y aplicación necesitan de reformas locales previas en cada una de las entidades federativas.

Si bien, el artículo 116 de esta reforma contiene en sí las disposiciones que deberán observar los estados; también el 41 señala normas obligatorias para los procesos locales de renovación del poder público, en especial en los siguientes apartados:

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal....

...Fracción III, Apartado A

- g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

- a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;
- b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y
- c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

Fracción V, Párrafos trece y catorce:

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

Finalmente artículo 116 de este decreto establece de modo claro e inobjetable los principios, bases y reglas que deben establecerse en las Constituciones Locales y en sus secundarias de materia político-electoral para lograr la uniformidad, la coincidencia, la equidad y la certeza en todos los procesos electorales.

Artículo 116. ...

...

I a III. ...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

- e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;
- f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;
- g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;
- h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;
- i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;
- j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;
- k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;
- l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;
- m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y
- n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

V. a VII. ...

Entre las razones que esgrimen quienes se opusieron en su momento (cuando hubo tiempo para hacer las adecuaciones) para no hacer las reformas en el estado de Coahuila, se encuentra la que señala que *"no hay reformas que hacer, pues todo lo que previene la Reforma Federal ya se encuentra en nuestra legislación"* ...*Debe aclararse que esto resulta falso, ante la simple lectura de los incisos a), f), g) h), i), j), K), l), m) y n) de este dispositivo constitucional (el 116), y sólo por mencionar algunos; pues versan sobre consideraciones, reglas y lineamientos que no se encuentran en nuestra legislación electoral local.*

Además, faltaría mencionar otros aspectos como la eliminación del secreto bancario y fiscal previsto en la Fracción V del apartado D, párrafos diez y once del artículo 41 de la Reforma. Argumentos suficientes

para demostrar que en efecto, nuestras leyes electorales y nuestra Constitución local están lejos de ser coincidentes con las disposiciones constitucionales federales en comento. Debiendo mencionar que el mismo presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, Jacinto Faya Viesca, señaló en medios de comunicación que la eliminación del secreto bancario y fiscal sería algo interesante de aplicar en la entidad; manifiesto que implícitamente hace el reconocimiento de que no tenemos nuestra legislación político-electoral homologada y adecuada conforme a la Reforma Electoral Federal del 13 de noviembre de 2007.

Algunos otros opositores a la reforma local, señalaban que nos encontrábamos (anteriormente) en el supuesto del artículo Sexto transitorio del decreto de la Reforma, que en sí señala:

Artículo Sexto. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Estados que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.

Derivado del dispositivo anterior, quienes se opusieron a realizar las adecuaciones cuando existieron las condiciones para ello, señalaban que:

Nos encontrábamos en un proceso electoral o, "*punto de iniciar uno*".

Para ello debe anotarse que la Reforma Federal entró en vigor el 14 de noviembre de 2007, mientras esta legislatura se encontraba en su último periodo ordinario de sesiones; mismo que concluyó el 23 de diciembre del año citado, es decir, hubo tiempo suficiente para convocar a la recepción de propuestas de los grupos parlamentarios, iniciar el trámite legislativo correspondiente y promulgar y publicar las adecuaciones a nuestra Constitución y leyes electorales.

Y por otro lado, un gobierno que presume de una profunda vocación democrática como el actual que rige en el estado, tiene la oportunidad histórica para demostrar en hechos lo que expresa en palabras.

Analizadas estas consideraciones, resulta prudente que ya que no aceptó esta legislatura hacer las adecuaciones que en su momento se pudieron realizar, podamos, ahora sí, con bastante tiempo de ventaja, preparar el camino para las elecciones del año 2009, iniciando el proceso de reforma y adecuación legislativa desde este momento. Lo que es coincidente con el párrafo segundo del artículo sexto transitorio de la Reforma Constitucional que reza:

Los Estados que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, **pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.**

Finalmente, debe anotarse, que no sólo se trata de regular los procesos electorales constitucionales, sino que de forma implícita algunas de estas adecuaciones tocan el aspecto de la vida interna de los partidos y las asociaciones políticas, por lo que es urgente realizar las reformas y adecuaciones conducentes a la brevedad posible.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se Modifican y Adicionan los siguientes artículos: la fracción II del artículo 11, el 28, 29, el numeral 1 de la fracción I del 35, la fracción II del 40, se agregan las fracciones VI y VIII al 46, se adicionan dos párrafo al 44, se modifica el segundo párrafo del 49, se adiciona la fracción VIII del 51, se adiciona el segundo párrafo a la fracción I del 61, se agregan tres párrafos al 107, se adicionan el 118 y el 127, se modifica el 131, y se agregan los artículos 131 bis y 239 bis de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Artículo 11. Son derechos político-electorales de los ciudadanos coahuilenses:

I...

II.- Constituir partidos políticos y asociaciones políticas en los términos de esta ley, pertenecer libremente a ellos y fortalecer su vida democrática; **así como ejercer todos los medios de defensa o impugnación previstos en los ordenamientos internos de los institutos y agrupaciones, al igual que aquellos establecidos en las leyes vigentes en materia electoral.**

Artículo 27. La elección ordinaria de diputados al Congreso del Estado se celebrará cada cuatro años, **el primer domingo del mes de julio del año que corresponda.**

Artículo 28. La elección ordinaria de Gobernador del Estado, se celebrará cada seis años, **el primer domingo del mes de julio del año que corresponda a los comicios federales**, previa convocatoria expedida por el Instituto, cuando menos noventa días antes al de la elección, en la que se exprese la fecha en que deban tener lugar las elecciones.

Artículo 29. La elección de los miembros de los Ayuntamientos se celebrará cada cuatro años, **el primer domingo del mes de julio del año que corresponda.** Para tal efecto, el Instituto expedirá convocatoria a más tardar setenta y cinco días antes, en la que se precisen los cargos y la fecha de la elección.

Artículo 35. Los partidos políticos nacionales, que hayan obtenido su registro ante el Instituto Federal Electoral, conforme a la ley aplicable, podrán participar en las elecciones de diputados, gobernador y miembros de los Ayuntamientos y recibir el financiamiento público que establece esta ley, inscribiendo su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, presentado lo siguiente:

I. La vigencia de su registro como partido político nacional, debiendo exhibir para tal efecto:

1. Un ejemplar de sus estatutos, **reglamentos**, de su programa de acción y de su declaración de principios. **Debiendo incluir en sus ordenamientos los medios de defensa necesarios para que los miembros puedan inconformarse por la violación de sus derechos político-electorales.**

Artículo 40. Los estatutos de los partidos políticos estatales deberán establecer lo siguiente:

I....

II. Los derechos y obligaciones de sus miembros, así como el procedimiento para su afiliación; **y establecer los recursos de inconformidad o impugnación para la defensa de los derechos político-electorales de los miembros.**

Artículo 46. Un partido político, previa resolución del Instituto, perderá su registro o la inscripción de su registro por las causas siguientes:

I a V...

VI. Cuando se demuestre que recibió financiamiento indebido de entidades o servidores públicos de cualquier nivel o competencia.

Lo anterior sin importar si se trata de apoyos en dinero o en especie para actos de propaganda, difusión, precampañas, campañas, inducción al voto o cualquier otro que guarde relación con las actividades y funcionamiento de los partidos y las asociaciones políticas.

VII. Cuando se demuestre que utilizó métodos de afiliación corporativa para engrosar su membresía, o bien, cuando se demuestre que coaccionó a alguna agrupación o persona moral de cualquier naturaleza para obtener los votos o el apoyo de sus miembros en época electoral.

Artículo 44. Cuando el registro sea procedente, el Instituto expedirá certificado haciendo constar este hecho y lo comunicará a los demás organismos electorales y a los poderes del estado y de los municipios.

En caso de negativa, fundamentará las causas que la motiven y lo comunicará a los interesados. Su resolución admitirá juicio electoral y deberá publicarse, en todo caso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuando el Instituto detecte que el partido o agrupación política utilizó el voto o apoyo de otras agrupaciones civiles, políticas o de cualquier índole para lograr su integración y cumplir con los requisitos de ley, el registro de negará de plano.

Los ciudadanos coahuilenses podrán acudir al Instituto para denunciar bajo su responsabilidad y presentando los elementos de prueba, hechos como los señalados en el párrafo anterior, siempre y cuando la denuncia se presente en un plazo máximo de 15 días naturales previos a la fecha en que deba emitirse el certificado de registro.

Artículo 49. La pérdida del registro o la inscripción del registro de un partido político, no tendrá efectos en relación a los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones.

Los partidos políticos que pierdan su registro o la inscripción de su registro, entregarán al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por conducto de su dirigente estatal, del representante acreditado ante el Consejo General o del o los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, la totalidad de los bienes adquiridos con fondos provenientes del financiamiento público otorgado de conformidad con esta Ley, acompañados de un inventario de bienes en el que se asiente la descripción, unidad, cantidad y valor de los mismos al momento de su adquisición, anexando los comprobantes fiscales, **así como los estados de cuenta bancarios respectivos y cualquier otro documento de este tipo que le solicite la autoridad electoral**, y en su caso, observando los procedimientos de disolución que desarrolle el órgano electoral correspondiente.

Artículo 51. Los partidos políticos nacionales y estatales, tienen las obligaciones siguientes:

I a VII

VIII. Permitir en cualquier momento la práctica de auditorias y verificaciones que ordene el Instituto, así como entregar la documentación que le sea solicitada respecto a sus ingresos y egresos, **comprobantes fiscales y los estados de cuenta bancarios, sin perjuicio de que puedan solicitarse directamente a las autoridades hacendarias y a las instituciones financieras del país, conforme a las disposiciones constitucionales y legales en esta materia.**

Artículo 61. Para el control y supervisión externos de los ingresos y egresos de los partidos políticos se estará a lo siguiente:

I. La revisión de los informes referidos, estará a cargo de una Comisión de Contraloría y Fiscalización del Instituto, la cual contará con el apoyo de un Secretario Técnico y el personal auxiliar que se autorice para su eficaz funcionamiento. La Comisión está facultada para obtener de los partidos y asociaciones políticas las aclaraciones, datos y comprobaciones que considere necesarias para la adecuada revisión de los informes.

También podrá solicitar información a los bancos e instituciones financieras del país y las autoridades fiscales conforme al Fracción V, párrafos diez y once del apartado D del artículo 41 de la Constitución General de la República.

Artículo 107. Todos los partidos debidamente registrados ante el Instituto, podrán realizar precampañas para elegir a los ciudadanos que presentarán como candidatos a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes para su registro.

Los ciudadanos que por sí, o a través de partidos políticos o terceros, realicen actividades propagandísticas y publicitarias, con objeto de promover su imagen personal, de manera pública y con el inequívoco propósito de obtener la postulación a un cargo de elección popular, se ajustarán a los plazos y disposiciones establecidos en esta ley. El incumplimiento a esta norma dará motivo a que el Instituto, a través de sus órganos competentes y en la oportunidad correspondiente, les niegue el registro como candidato.

Los servidores públicos del Estado y los municipios, así como de los organismos públicos autónomos, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Estas disposiciones se observarán de igual forma durante las campañas políticas.

Cuando la inobservancia de lo previsto en los párrafos anteriores ocurra fuera de los procesos electorales, se procederá contra el infractor de acuerdo a las leyes e instancias correspondientes.

Artículo 118. Los partidos políticos podrán realizar sus actos de propaganda o proselitismo en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Los medios electrónicos de comunicación que sean propiedad de entidades o dependencias gubernamentales estatales o municipales, destinarán a los partidos políticos, tiempos durante sus transmisiones, en forma equivalente o igual a lo que sobre esta materia observa el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **sujetándose a lo previsto en el artículo 127 de esta ley.**

Artículo 127. Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio, televisión y espacios en los medios impresos para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo. Los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asigne su partido político, o coalición, en su caso. **La contratación de espacios en medios electrónicos se sujetará a las bases previstas en la fracción III, Apartados A y B del Artículo 41 de la Constitución General de la República, y en su defecto a lo que prevenga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Artículo 131. Una vez concluido el procedimiento de reparto y asignación a que se refiere el artículo 129 de esta ley, el Instituto procederá, a dar a conocer los tiempos, canales televisivos, estaciones de radio y espacios en medios impresos para cada uno de los partidos políticos o coaliciones, y procederá, exclusivamente el Instituto, a realizar la contratación respectiva.

En ningún caso se permitirá la contratación por parte de terceros **ya sean personas físicas o morales**, de propaganda en radio, televisión o medios impresos a favor o en contra de algún partido político,

precandidato o candidato. **Queda prohibida en el territorio de Coahuila la transmisión de este tipo de mensajes, aún y cuando se hayan realizado o contratado en el extranjero o en el resto del país.**

131 Bis. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios, organismos públicos autónomos, empresas paraestatales o paramunicipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

239 Bis. Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad, podrá formular denuncia ante el Instituto por las violaciones cometidas a la presente ley, por partidos, asociaciones políticas o servidores públicos de cualquier nivel distintos de la autoridad electoral. Exceptuándose lo que de acuerdo a derecho deba impugnarse en base a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral del Estado de Coahuila o conforme a ordenamientos distintos al presente.

Las denuncias presentadas por los interesados y que se ajusten a lo previsto en este dispositivo, se sustanciarán conforme al artículo 238 de esta ley y deberán observar las siguientes formalidades:

- A) Deberán contener nombre, firma y domicilio del denunciante**
- B) Nombre de la autoridad, persona, partido o asociación contra quien endereza la denuncia; así como el domicilio y los datos necesarios para su identificación y ubicación.**
- C) Una relación detallada, clara y precisa de los hechos en que basa su denuncia, precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.**
- D) De ser posible, deberán incluir las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias que considera violentadas. Pero de no hacerlo se aplicará el principio de suplencia de la queja, sólo en cuanto a este inciso.**
- E) En caso de que los hechos denunciados le causen agravios directos al quejoso, deberá señalar cada uno de éstos.**
- F) Anexar (en su caso) las pruebas que estime necesarias, o señalar en dónde se ubican y los motivos por los que no puede proporcionarlas.**

Las denuncias que no observen estas formalidades, que sean notoriamente improcedentes, que estén fuera de tiempo, que versen sobre actos irremediamente consumados, o que deban promoverse de acuerdo a otra ley, se desecharán de plano, haciéndole saber los motivos al quejoso.

Cuando se trate de denuncias en contra de funcionarios electorales, miembros del Instituto, se procederá conforme a los requisitos y formalidades previstas en los artículos 105, 106, 109, 111, 113, 128, 129, 130 y demás relativos de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el Artículo 54 bis a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

54 Bis- Cuando se trate de medios de impugnación que por cuestión de tiempo necesiten ser resueltos en breve para no dejar al promovente en estado de indefensión o, que el acto recurrido se vuelva irremediamente consumado; el Tribunal podrá tomar todas las medidas y acciones necesarias, así como habilitar días y horarios para resolver el medio interpuesto.

De igual forma se procederá cuando el agraviado demuestre que, teniendo un recurso o medio de defensa pendiente de resolver por autoridades de su partido, estas dilatan su resolución con ánimo de causarle perjuicio o privarle del derecho de acudir a tiempo ante el Tribunal Electoral.

ARTÍCULO TERCERO: Se adicionan las fracciones I, X, XVI, XXXVIII y XXXIX del artículo 42, se adiciona la fracción VI del 97 y se agrega un párrafo al dispositivo 132 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Artículo 42. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación y organización ciudadana; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; **así como respetar las facultades y atribuciones legislativas en materia electoral que competen que competan a otros poderes.**
- II- IX
- X. Preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, plebiscitarios, de referendo e iniciativa popular, en los términos de la ley de la materia **y conforme a las disposiciones constitucionales vigentes**
- XI- XV
- XVI. Regular **conforme a la Constitución General de la República y a la legislación vigente**, los mecanismos para que los partidos políticos puedan acceder en forma equitativa a los medios de comunicación social y realizar las gestiones necesarias a fin de que estos ofrezcan tarifas iguales a los participantes en un proceso electoral local.
- XXXVIII. Expedir la reglamentación necesaria para regular la propaganda de los partidos políticos, a fin de evitar contaminación visual y la afectación del entorno urbano y del medio ambiente **y aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones relativas al la difusión de imagen y nombres, previstas en el artículo 134 de la Constitución General de la República.**
- XXXIX. Supervisar, vigilar y auditar en cualquier tiempo el origen, el ejercicio y el destino de los recursos de los partidos políticos y de los candidatos **y ejercer la facultad de acceder a información fiscal y bancaria conforme a las disposiciones constitucionales previstas.**

Artículo 97. La Comisión de Contraloría y de Fiscalización tendrá las atribuciones siguientes:

- VI. Ordenar y practicar directamente o a través de despachos especializados y en los términos de los acuerdos del Consejo General, auditorías a las finanzas de los partidos políticos, **así como realizar todas las acciones y trámites necesarios para obtener la información fiscal o bancaria relacionada con las finanzas de los institutos políticos cuando lo estime necesario.**

Artículo 132. Si por exigencias de construcción gramatical, enumeración, orden u otra circunstancia el texto legal contenido en esta ley usa el género masculino, el mismo deberá ser interpretado en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas y aquéllos puedan adquirir toda clase de derechos y contraer igualmente toda clase de deberes jurídicos.

El Instituto vigilará en todo momento que los partidos políticos cumplan con las disposiciones legales en materia de candidaturas previstos en la legislación aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: Se adiciona un párrafo a la Fracción VII del artículo 8, Se recorre el texto de la fracción XXIV para quedar como fracción XXV, y se agrega un nuevo contenido a la fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila

ARTICULO 8o.- Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

VII.- Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior;

La violación por más de dos ocasiones a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución General de la República en materia de imagen y publicidad, será considerada falta grave, y se ameritará la aplicación del juicio político para los infractores.

ARTICULO 52.- Todo servidor publico tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

XXIV.- Abstenerse de incumplir con las disposiciones que en materia de propaganda, difusión y publicidad que señala el artículo 134 de la Constitución General de la República y los ordenamientos secundarios que en materia federal o local se expidan para regular estos aspectos.

La violación de las disposiciones señaladas en esta fracción, serán consideradas falta administrativa, sólo cuando se cometan en primera o segunda vez por el mismo infractor, en caso de reincidencia se procederá al juicio político conforme lo que previene la fracción VII del artículo 8 de esta ley.

XXV.- Las demás que le impongan los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila a 04 Marzo de 2008.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.A.N.
"LIC. VICENTE FOX QUESADA"**

**DIP. JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO.
COORDINADOR**

DIP. SILVIA GPE. GARZA GALVÁN

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP. JORGE ARTURO ROSALES SAADE.

DIP. LUIS GURZA JAIDAR.

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.

DIP. CÉSAR FLORES SOSA

DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que en su oportunidad se agendará para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles" del Partido de la Revolución Democrática, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana y el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "En materia electoral y de participación ciudadana".

**Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:
Diputado Jorge Antonio Abdala Serna,
Presidente de la Mesa Directiva.**

En la sesión de fecha 23 de diciembre de 2007, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la ley de instituciones políticas y procedimientos electorales, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley del Instituto Electoral y Participación Ciudadana, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana y el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en Materia Electoral y de Participación Ciudadana presentada por el de la voz en mi carácter de Diputado del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone en el artículo 191 la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

En atención de que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación económica, mediante el sistema electrónico, pidiéndose al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres que informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:
Con gusto, Diputado Presidente: 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación...

**Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:
27 votos.**

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Cierren votación por favor.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se proceda a hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quien deseen intervenir para este efecto que solicite la palabra mediante el sistema electrónico.

-Que me ayudaran-, ¿si alguien tiene la palabra? no tengo en pantalla quien sí oprimieron, nadie, ok., ya apareció, nadie.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto para reformar, adicionar la fracción VIII del artículo 426 del Código Penal para el Estado de Coahuila, sobre "Sanciones y figuras típicas equiparadas al fraude", que plantea conjuntamente con la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional.

Adelante Diputada.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En la sesión del 23 de diciembre del 2007, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa de decreto para reformar y adicionar la fracción VIII del artículo 426, del Código Penal para el Estado de Coahuila, sobre "sanciones y figura típica equiparadas al fraude", presentada por la de la voz y el Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, conjuntamente con los Diputado integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Es cuanto Diputado.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputada.

En atención de que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación económica, mediante el sistema electrónico, pidiéndose al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que informe sobre el resultado de la votación. Cerramos votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente: 27 votos, por unanimidad.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la segunda lectura de esta iniciativa.

Diputado, cumpliendo lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrán hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Justicia para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Alfredo Garza Castillo, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que propone adicionar los párrafos al artículo 281 del Código Penal para el Estado de Coahuila sobre "sanciones y figuras típicas de venta indebida de bebidas alcohólicas".

Diputado Alfredo, en virtud de que el Diputado Alfredo no se encuentra en la sala, procederemos con el punto siguiente.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a Dictámenes en cartera, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por los Diputados Francisco Saracho Navarro, Julieta López Fuentes, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Alfredo Garza Castillo, José Ignacio Máynez Varela, Luis Alberto Mendoza Balderas, Virgilio Maltos Long, José Refugio Sandoval Rodríguez y Lorenzo Dávila Hernández, integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Integral a la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Bueno, Secretario Fuantos le agradecería que pudiera empezar la lectura.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con gusto, Diputado Presidente:

(Participa también en la lectura el Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres)

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de nueva Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que presentan los diputados Francisco Saracho Navarro, Julieta López Fuentes, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Alfredo Garza Castillo, José Ignacio Máynez Varela, Luis Alberto Mendoza Balderas, Virgilio Maltos Long, José Refugio Sandoval Rodríguez y Lorenzo Dávila Hernández integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Integral a la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 de diciembre de 2007, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO. Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Iniciativa de nueva Ley Organica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentada por los diputados Francisco Saracho Navarro, Julieta López Fuentes, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Alfredo Garza Castillo, José Ignacio Maynez Varela, Luis Alberto Mendoza Balderas, Virgilio Maltos Long, José Refugio Sandoval Rodríguez y Lorenzo Dávila Hernández integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Integral a la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 132, 248, 251, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. La Iniciativa de nueva Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentada por los diputados Francisco Saracho Navarro, Julieta López Fuentes, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Alfredo Garza Castillo, José Ignacio Máñez Varela, Luis Alberto Mendoza Balderas, Virgilio Maltos Long, José Refugio Sandoval Rodríguez y Lorenzo Dávila Hernández integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Integral a la Ley Orgánica del Congreso del Estado; se basa, entre otras, en las consideraciones siguientes:

“El día nueve de mayo del 2006, se instaló la comisión especial para la reforma integral a la ley orgánica del Congreso. Dicha comisión sostuvo varias reuniones a lo largo de este tiempo. En ellas los partidos políticos representados tuvieron la oportunidad de hacer propuestas de adiciones o reformas a la misma.

Hoy se presenta ante el Pleno la iniciativa de nueva ley orgánica del Congreso. Esta iniciativa tuvo entre sus objetivos fundamentales elaborar una ley orgánica a la que se adapte la realidad del Poder Legislativo, una ley actual en la que se incluyeron reformas importantes que permitirán realizar las sesiones y el trabajo legislativo de una manera mas eficiente y eficaz.

Se analizaron y discutieron diversos temas referentes al trabajo legislativo y parlamentario. Después de varias reuniones se seleccionaron los temas que esta comisión considero importantes para integrar la presente iniciativa. Los diversos partidos políticos colaboramos de manera integral para lograr un ejercicio valioso para esta legislatura y las que vendrán en los próximos años.

La presente iniciativa representó acuerdos y consensos entre las diversas expresiones políticas para lograr una nueva ley adecuada a los tiempos modernos. Una iniciativa que expresara con claridad aquellas situaciones ambiguas, que fijara los procedimientos que aun no estaban determinados pero sobre todo la mencionada iniciativa busca darle mayor agilidad a las sesiones del Congreso.

Se preciso con claridad la distinción entre las comisiones denominando permanentes a las que el Pleno integra desde el inicio de la Legislatura con carácter de definitivo y funcionan durante todo el periodo legislativo en las que se analiza y discute el trabajo ordinario del Congreso. Por otro lado se establecen las comisiones especiales, es decir aquellas que se constituyen de manera transitoria y que conocen únicamente de los asuntos que les dieron origen, lo anterior con el objeto de darle certeza a estos términos, ya que en la anterior ley no la tenían. Además de elevar a seis el número de comisiones o comités de los que un diputado puede formar parte.

Se adaptaron las denominaciones y los asuntos que les compete conocer a algunas de las comisiones permanentes para estar en sintonía con las Secretarías de la Administración Pública Estatal y se creo la Comisión de Participación Ciudadana para cubrir ese ámbito que hasta el momento había estado descubierto en el Poder Legislativo.

Se consagra la posibilidad de que las comisiones puedan desahogar los asuntos que sean de sus competencias no solo por medio de dictámenes sino también de acuerdos o informes.

Por otro lado se preciso el tiempo en el que los diputados pueden hacer uso de la voz en tribuna pues existían artículos que no permitían saber con precisión de cuanto tiempo disponían los diputados al momento de expresarse en la tribuna.

Se determina en ella, que el diario de los debates pueda estar al alcance de los diputados a través de medio electrónico, de manera que se facilite el acceso al mismo y que quien lo necesite pueda obtenerlo sin mayor dificultad.

La presente iniciativa de ley permite que a petición de un diputado sea dispensada la lectura del orden del día, de la minuta de la sesión anterior, el informe del trámite relacionado con los acuerdos aprobados y la parte expositiva y los considerandos de los dictámenes listados, siempre que los documentos mencionados se hayan dado a conocer con anticipación.

Por otro lado esta iniciativa de nueva ley orgánica permite que el Pleno o la Diputación Permanente sesionen cuando menos cuatro veces al mes sin que necesariamente se precisen, de antemano, el día y la hora en que estas deban desarrollarse permitiendo flexibilidad en los tiempos del Congreso.

De la misma manera se llevó a cabo la corrección de las deficiencias gramatical y ortográfica que presenta la ley actual, así mismo se le dio al articulado orden sistemático de acuerdo a los títulos y capítulos en esta nueva ley.”

TERCERO. Tienen razón los diputados autores de la presente iniciativa, en cuanto a la imperiosa necesidad que tiene el Congreso del Estado de renovar su ley orgánica para adecuarla a la realidad legislativa que vive el Poder Legislativo en la actualidad.

Consideramos atinados todos y cada uno de los puntos que se abordaron en la iniciativa, toda vez, que representan un avance en aquellas cuestiones que requerían un ajuste, a fin de que, todas ellas, se llevaran a cabo de una forma mas adecuada a estos tiempos modernos

Se reformaron, apropiadamente, temas relativos a: El Diario de los Debates, el trabajo de las comisiones, las sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente, entre otros. Además de haber incluido precisiones fundamentales para la realización del trabajo parlamentario.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Toda vez que la Iniciativa de nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, representa un significativo avance en materia legislativa y parlamentaria, se recomienda sea aprobada.

La Iniciativa dice literalmente:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

TITULO PRIMERO
DEL PODER LEGISLATIVO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. La presente ley tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento interno del Congreso del Estado.

Su aprobación, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos que se deriven de la misma, no necesitarán ser promulgados ni podrán ser vetados por el Ejecutivo.

ARTICULO 2. La organización y el funcionamiento del Congreso, se sujetarán a lo establecido en la Constitución Política del Estado, y a lo previsto en esta ley, así como en las demás disposiciones aplicables. **Lo no previsto se regulará por las resoluciones y los acuerdos que conforme a su competencia tome la Junta de Gobierno.**

ARTICULO 3. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO 4. El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada **cuatro** años y se integrará con **veinte** diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con **once** diputados electos bajo el principio de representación proporcional, en los términos que disponga la Constitución Política del Estado y la ley de la materia.

El ejercicio de las funciones de los diputados durante el periodo constitucional para el que fueron electos constituye una Legislatura, la que se identificará con el número ordinal consecutivo que le corresponda.

ARTICULO 5. El Congreso tendrá dos periodos ordinarios de sesiones. El primero se iniciará el 1 de marzo y terminará a más tardar el 30 de junio. El segundo iniciará el 1 de octubre y terminará a más tardar el 31 de diciembre. Estos periodos son improrrogables.

El Congreso podrá ser convocado a periodos extraordinarios de sesiones, conforme a lo que se establece en los artículos 47 y 73, fracción III, de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 6. El Gobernador del Estado **presentará** cada año al Congreso, dentro de los primeros quince días del segundo periodo ordinario de sesiones, un informe por escrito en el que se dé a conocer el estado general que guarda la administración pública estatal, según lo dispuesto en los Artículos 49 y 84 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la sesión que se celebre para este efecto, podrá hacer uso de la palabra un legislador por cada uno de los grupos parlamentarios del Congreso y los diputados de los partidos políticos que no hayan constituido grupo parlamentario.

Estas intervenciones no excederán de diez minutos cada una de ellas y se iniciarán, en su caso, con los diputados de los partidos políticos que no hayan constituido grupo parlamentario y luego seguirán las de los representantes de los grupos parlamentarios, que se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista.

Concluidas las intervenciones de los legisladores, se declarará un receso para proceder luego a la entrega y recepción del informe escrito que debe presentar el Gobernador del Estado, sobre la situación

que guarda la administración pública estatal.

El Presidente de la Mesa Directiva recibirá el informe que presente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a quien inmediatamente después, **si así lo desea**, se le concederá el uso de la palabra, para dirigir un mensaje a los diputados y a la ciudadanía coahuilense.

En esta sesión **podrá estar** presente el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con la representación del Poder Judicial del Estado. Para el efecto de su asistencia, se determinará lo conducente.

Al término del mensaje del Gobernador del Estado, **en su caso**, el Presidente de la Mesa Directiva, en representación del Congreso, en forma institucional y expresando su unidad, dispondrá **hasta de** quince minutos para referirse al contenido del mensaje del Gobernador del Estado, así como para declarar formalmente cumplida la obligación constitucional a que se refiere el Artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al desahogarse las intervenciones tanto de los legisladores como del Gobernador del Estado, no procederán interpellaciones ni interrupciones por parte de los legisladores. Los asistentes al recinto del Congreso deberán abstenerse de hacer manifestaciones contrarias a la solemnidad de la sesión.

El Presidente de la Mesa Directiva al conducir la sesión, deberá tener presentes los atributos de prudencia, tolerancia y respeto, así como el mandato de velar por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los grupos parlamentarios y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Congreso y de hacer prevalecer el interés general por encima de los intereses particulares o de grupo.

La Legislatura procederá a realizar, en sesiones subsecuentes el análisis del informe rendido; **y ante Comisiones, se desarrollarán comparecencias por materias, con la presencia de los secretarios del ramo y del Procurador General de Justicia**, con objeto de hacer comentarios y observaciones al respecto. Lo expresado con ese motivo se comunicará al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento, **lo anterior, observando los acuerdos de la Junta de Gobierno en relación al formato y duración de las comparecencias de los servidores públicos y, de la decisión sobre los funcionarios públicos que comparecerán, según lo dispuesto en las fracciones VI, XII y XIII, del artículo 86 y demás relativos de esta ley.**

ARTICULO 7. Los diputados gozarán del fuero que les otorga la Constitución Política del Estado. **Gozarán de libertad absoluta para manifestarse y, en consecuencia**, serán inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Los diputados son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que, seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.

Los diputados podrán ser llamados al orden por el Presidente de la Mesa Directiva, cuando durante las sesiones incurran en injurias, insultos o propicien desorden en las mismas; aplicándose, así mismo, las medidas disciplinarias que procedan.

ARTICULO 8. Los recintos del Congreso son inviolables y como tales se considerarán: el designado para las sesiones del Pleno o la Diputación Permanente; el asignado a los diputados para el desempeño de sus funciones y el trabajo legislativo; y los demás que alberguen órganos y dependencias del Poder Legislativo. Toda fuerza pública está impedida para tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, del Presidente de la Diputación Permanente o, en su defecto, del Presidente de la Junta de Gobierno, bajo cuyo mando quedará en tal caso.

El Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso o de la Diputación Permanente, o, en su defecto, el Presidente de la Junta de Gobierno, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar los recintos del Congreso y a los diputados en el ejercicio de sus funciones. Cuando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública, se ordenará a dicha fuerza, por quien corresponda, abandonar el o los recintos del Congreso.

ARTICULO 9. Ninguna autoridad, podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos sobre los bienes del Estado destinados al servicio del Congreso, ni sobre las personas o bienes de los diputados en el interior de los recintos del Congreso.

CAPITULO II

DE LA INSTALACION DEL CONGRESO

ARTICULO 10. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, enviará al Congreso del Estado copias certificadas de los documentos en los que se haga constar la declaración de validez de la elección de diputados, así como la información relativa a los diputados electos para integrar la legislatura; acompañándose, asimismo, copias de las notificaciones de las sentencias definitivas que emita el órgano jurisdiccional electoral sobre la elección de diputados.

ARTÍCULO 11. Conforme a la información proporcionada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se hará el registro correspondiente y se elaborará la lista de los diputados electos para integrar la Legislatura.

ARTÍCULO 12. Para el inicio de funciones de la nueva Legislatura, se celebrará un período de instalación que tendrá una duración de hasta diez días y en el cual se desahogarán específicamente los siguientes asuntos:

I. Protesta de ley de los diputados electos;

II. Declaratoria de instalación de la Legislatura que corresponda;

III. Mandamiento para la expedición del decreto que de cuenta de la instalación, integración e inicio de funciones de la Legislatura;

IV. Integración de los Grupos Parlamentarios;

V. Asignación de la Presidencia de la Junta de Gobierno y declaratoria formal de la integración de dicho órgano de gobierno;

VI. Elección de las comisiones **permanentes** y Comités;

VII. Designación del Oficial Mayor y del Tesorero del Congreso; y

VIII. Elección de la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, autorizándola para conocer, además de lo señalado en la Constitución, los asuntos pendientes y todos aquellos que se presenten durante su funcionamiento, con excepción de las cuentas públicas, las iniciativas para la expedición o reforma de leyes y aquellos asuntos en los que expresa y rigurosamente la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado u otros ordenamientos, dispongan la intervención del Pleno.

El Pleno podrá acordar la atención de otros asuntos por el voto de más de la mitad de los diputados presentes, cuando se considere necesaria su resolución dentro de este periodo.

ARTICULO 13. Los diputados electos de cada uno de los partidos políticos que estarán representados en

el Congreso, designarán a uno de ellos para que participe en los trabajos previos relacionados con la instalación de la Legislatura de la que formarán parte.

Para el desarrollo de dichos trabajos, los representantes designados por los diputados electos de cada partido político, se reunirán, **al menos dentro de los tres días anteriores al** inicio de su ejercicio constitucional, a fin de coordinar y organizar lo relacionado con la instalación de la nueva legislatura; para lo cual deberán ser convocados por el representante designado por los diputados electos del partido político que haya obtenido el mayor número de diputaciones.

En caso de que dos o más partidos políticos hayan obtenido igual número mayor de diputaciones, la convocatoria se hará por el representante de los diputados electos del partido que tenga más diputaciones de mayoría relativa.

Si dos o más partidos políticos tienen igual número mayor de diputaciones de mayoría relativa, la convocatoria se hará por el representante de los diputados electos del partido político que haya obtenido más votos en el Estado.

Al hacerse dicha convocatoria, se señalará la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la reunión inicial de dichos trabajos.

ARTICULO 14. Los representantes a que se refiere el artículo anterior, notificarán a los diputados electos de su correspondiente partido, lo que se determine para la instalación y el inicio de las funciones de la legislatura.

ARTICULO 15. El primero de enero del año inmediato posterior al de la elección, los diputados electos concurrirán al Congreso del Estado a las doce horas, a efecto de dar aviso de su asistencia al periodo de instalación de la legislatura.

ARTICULO 16. Para los efectos del artículo anterior, en la fecha en que deban concurrir al Congreso, los diputados electos celebrarán una reunión preparatoria, para elegir la mesa directiva que estará en funciones durante el período de instalación. Los trabajos de esta reunión preparatoria serán dirigidos por quien designen los diputados del partido que haya obtenido mayor número de diputaciones, y para su desarrollo el diputado designado para dirigir dicha reunión, solicitará libremente a otro diputado que lo asista en funciones de secretario.

En caso de que dos o más partidos políticos tengan igual número mayor de diputados, el que haya obtenido más diputaciones de mayoría relativa, designará al diputado que deberá dirigir la reunión preparatoria.

Si dos o más partidos políticos tienen igual número mayor de diputados de mayoría relativa, el partido político que haya obtenido más votos en el Estado, designará al diputado que deberá dirigir la reunión preparatoria.

Para la elección de la mesa directiva que estará en funciones durante el período de instalación de cada legislatura, se observará el siguiente procedimiento:

I. A las doce horas del día señalado, los diputados electos que estén presentes, se reunirán en el Salón de Sesiones para iniciar los trabajos de la reunión preparatoria, bajo la dirección de los diputados designados para este efecto en los términos del presente artículo.

II. El diputado en funciones de secretario, pasará lista de asistencia de los diputados de la nueva legislatura, conforme al registro de las copias certificadas de los documentos en los que se haga constar la declaración de validez de la elección de diputados remitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, para confirmar la existencia del quórum que prescribe el artículo 51 de la Constitución Política Local; en caso contrario, se procederá en los términos de esta misma disposición constitucional.

III. El diputado encargado de dirigir la reunión, solicitará que se formulen propuestas para elegir de entre los diputados electos asistentes, mediante votación secreta, ya sea por medio de cédulas o mediante el sistema electrónico, y por mayoría de votos, una mesa directiva integrada con un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios, que estará en funciones durante el período de instalación.

IV. El diputado en funciones de secretario dará a conocer el resultado de la votación.

V. El diputado encargado de dirigir la reunión, hará la declaratoria de la integración de la mesa directiva y solicitará a los electos que ocupen los lugares asignados a los miembros de la misma, para dar inicio a los trabajos del período de instalación, con lo cual se concluirán los trabajos de la reunión preparatoria.

ARTICULO 17. Al ocupar su lugar la nueva mesa directiva, el Presidente pedirá a los diputados y al público asistente, que se pongan de pie para hacer la declaratoria de apertura del periodo de instalación de la legislatura.

Posteriormente, reiterando la solicitud de que los diputados y el público asistente se mantengan de pie, el diputado Presidente rendirá su protesta de ley en los siguientes términos: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes emanadas o que emanen de ambas, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputado que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado; y si no lo hiciere así, que el Estado me lo demande".

A continuación, el Presidente tomará igual protesta a los demás diputados electos, y si la contestación fuera afirmativa, replicará las palabras siguientes: "Si no lo hicieréis así, el Estado os lo demande".

Acto seguido, el Presidente de la mesa directiva dirá en voz alta: "Se declara legalmente constituido el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza e instalada la (No.) Legislatura".

En caso de que hubieran faltado a la sesión alguno o algunos de los diputados electos, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado, la Presidencia de la mesa directiva mandará citarlos para el efecto de tomarles la protesta de ley.

Desahogados los puntos anteriores, se levantará la sesión y se convocará para la siguiente sesión.

ARTICULO 18. Constituido legalmente el Congreso, la nueva legislatura emitirá un decreto que dé cuenta de su instalación y lo hará saber, por **oficio**, a los demás Poderes del Estado, a los Poderes de la Federación y a los de las Entidades Federativas.

ARTICULO 19. La presidencia de la mesa directiva determinará las fechas en que sesionará el Pleno, para atender los demás asuntos que deberán desahogarse durante el período de instalación, considerando, en caso de ser necesario, lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Local.

ARTICULO 20. Además de los asuntos a que se refiere el artículo 12 de este ordenamiento, el Pleno podrá acordar la atención de otros, cuando se considere necesaria su resolución dentro del periodo de instalación, por el voto de más de la mitad de los diputados presentes.

CAPITULO III

DEL NOMBRAMIENTO DE GOBERNADOR INTERINO Y PROVISIONAL Y DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR SUSTITUTO

ARTICULO 21. El Congreso del Estado nombrará al gobernador interino o elegirá al ciudadano que deba sustituir al gobernador del Estado, en los términos de los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del

Estado.

ARTICULO 22. A la Diputación Permanente le corresponde designar gobernador provisional o interino, en los casos a que se refieren los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 23. Conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política Local, en caso de falta absoluta del gobernador del Estado que ocurra dentro de los tres primeros años del ejercicio constitucional, el Congreso, con la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes del total de sus miembros, nombrará gobernador interino del estado de Coahuila.

En este caso, la propuesta para nombrar gobernador interino del estado de Coahuila, será presentada por el Grupo Parlamentario del partido político que postuló a quien venía desempeñando el cargo de gobernador.

El nombramiento de gobernador interino del estado de Coahuila, se hará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Si no se obtiene la mayoría de votos señalada, deberán presentarse nuevas propuestas, hasta que se alcance la mayoría absoluta.

Una vez que se haga el nombramiento, se notificará al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, con el fin de que se emita la convocatoria para la elección del gobernador que deba concluir el período constitucional correspondiente, en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir del siguiente al de la designación del gobernador interino.

La convocatoria que se expida para el efecto anteriormente señalado, no podrá ser vetada por el gobernador interino.

ARTICULO 24. Si el Congreso no estuviera en sesiones al ocurrir la vacante, la Diputación Permanente nombrará un gobernador provisional, a propuesta del Grupo Parlamentario del partido político que postuló a quien venía desempeñando el cargo de gobernador y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso, para que éste, a su vez, designe a un gobernador interino conforme a lo que se dispone en los párrafos segundo y tercero del artículo anterior, procediéndose, asimismo, a lo que se señala en párrafo cuarto de la misma disposición.

ARTICULO 25. Para los efectos del artículo anterior, la Diputación Permanente se reputará convocada a las nueve horas del día siguiente de aquél en que se produzca la falta absoluta del gobernador del Estado.

ARTICULO 26. En el caso de que llegada la fecha en que deba renovarse el Poder Ejecutivo, no se presentase el gobernador electo o la elección correspondiente no estuviere hecha y declarada, cesará en su ejercicio el gobernador cuyo periodo haya concluido y ocupará el cargo con carácter de interino el ciudadano que para tal fin designe el Congreso o, si está en receso, el que designe con carácter de provisional la Diputación Permanente,

Para el cumplimiento de lo anteriormente señalado, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23, **24 y 25**, de esta ley.

ARTICULO 27. En los casos de falta temporal del gobernador del Estado, por licencia de hasta por 30 días, el Congreso o la Diputación Permanente, en su caso, designará un gobernador interino por el tiempo que dure la falta.

ARTICULO 28. Cuando la falta sea por licencia de más de treinta días, el Congreso resolverá sobre dicha licencia y nombrará, en su caso, un gobernador interino. Si el Congreso no estuviera reunido, la Diputación Permanente designará un gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso, para que nombre a un gobernador interino.

De igual forma se procederá en el caso de que la falta temporal se convierta en absoluta.

Para el cumplimiento de lo que se dispone en este artículo, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23, **24 y 25** de este capítulo de la ley.

ARTICULO 29. Cuando la falta de gobernador ocurra en los tres últimos años del período constitucional correspondiente y si se encuentra en receso el Congreso, la Diputación Permanente designará un gobernador provisional y en la misma sesión resolverá convocar al Congreso aun periodo extraordinario de sesiones, para el efecto de que se elija al gobernador sustituto. La convocatoria no podrá ser vetada por el gobernador provisional.

En este caso también se procederá en todos los aspectos conforme a lo que se dispone en los artículos 21, 22, 23, **24 y 25** de este capítulo de la ley.

ARTICULO 30. Si el Congreso se haya reunido en un periodo extraordinario de sesiones y ocurre la falta absoluta o temporal del gobernador, de inmediato se ampliará el objeto de la convocatoria, a fin de que el Congreso esté en aptitud de nombrar al gobernador interino o sustituto, según proceda.

ARTICULO 31. Cuando se trate de renuncia, licencia o falta absoluta del gobernador del Estado, estando el Congreso en sesiones, deberá reunirse en el salón de sesiones, a las nueve de la mañana del día siguiente de aquél en que se reciba la solicitud de renuncia o la nota de licencia o en que haya ocurrido la falta, aun cuando ese día sea feriado.

ARTICULO 32. Si por falta de quórum o por cualquiera otra causa no pudiere verificarse esta sesión extraordinaria, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso **o, en su caso, de la Diputación Permanente o de la Junta de Gobierno**, tendrá facultades amplias para obligar a los ausentes, por los medios que juzgue más convenientes a concurrir a la sesión.

ARTICULO 33. En los demás casos en que deba procederse a la designación de gobernador provisional, interino o sustituto, las propuestas correspondientes serán presentadas por el grupo parlamentario del partido político que postuló a quien venía desempeñando el cargo de gobernador.

TITULO SEGUNDO

DE SUS INTEGRANTES

CAPITULO I

DE LOS DIPUTADOS

ARTICULO 34. El Pleno del Congreso del Estado se conformará con el número legal de los **treinta y un** diputados que integran la Legislatura.

ARTICULO 35. El cargo de diputado es incompatible con cualquier otro empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o de los Municipios, por el que se perciba sueldo o emolumentos del erario público, excepto los cargos de carácter docente, honoríficos y de investigación.

Asimismo, no deberán invocar o hacer uso de su condición de diputados, para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional. Igualmente, deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en otros ordenamientos legales.

Esta incompatibilidad surtirá efectos para los diputados suplentes, cuando asuman el ejercicio de la función en sustitución del propietario.

ARTICULO 36. Todos los diputados gozan del fuero que les confiere la Constitución Política del Estado y

éste sólo se perderá por acuerdo expreso del Congreso, conforme a lo que se dispone en el Título Séptimo de la propia Constitución. En estos casos, se acordará la separación del cargo del diputado propietario y se llamará al suplente.

ARTICULO 37. Los diputados tendrán los derechos y obligaciones que se señalan en ésta ley, **misimos que serán efectivos desde el inicio del periodo legislativo para el que fueron electos.** Asimismo, observarán las disposiciones sobre ética y disciplina parlamentaria y, en su caso, estarán sujetos a las medidas disciplinarias que se establecen en **este** ordenamiento.

ARTICULO 38. Los diputados en ejercicio percibirán la retribución que el presupuesto de egresos les asigne por concepto de dieta; así como las prestaciones y viáticos que les permitan desempeñar con decoro y eficacia su función.

ARTÍCULO 39. Los diputados se conducirán, en todo momento, con apego a principios que privilegien el diálogo, la tolerancia y el respeto mutuo, como valores que sustenten su desempeño en la representación popular e impulsen el desarrollo de una práctica legislativa abierta y democrática.

ARTÍCULO 40. Los diputados, en el ejercicio de sus funciones, se abstendrán de incurrir en actos u omisiones contrarios a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben caracterizar el desempeño de sus cargos, así como de contravenir la Constitución, la ley y las disposiciones disciplinarias contenidas en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIPUTADOS EN EJERCICIO

ARTICULO 41. Los diputados asistirán a las sesiones con puntualidad y permanecerán en ellas hasta que terminen; en caso de que tengan necesidad de ausentarse, deberán avisarlo al Presidente de la Mesa Directiva.

ARTICULO 42. Cuando un diputado no pudiere asistir a alguna sesión, deberá avisarlo al presidente de la Mesa Directiva, **por sí, o a través de la Oficialía Mayor del Congreso, lo que será suficiente para considerarse como falta justificada.**

Si la ausencia fuera por más de dos sesiones, deberá comunicarse igualmente al presidente de la Mesa Directiva, **por sí, o a través de la Oficialía Mayor del Congreso,** mediante oficio en el que se señalen los días de ausencia y la justificación correspondiente.

ARTICULO 43. Los diputados que formen parte de la Diputación Permanente, también deberán justificar sus ausencias en las sesiones, en la forma señalada en los dos artículos anteriores, **con la diferencia de que, en este caso, deberán hacerlo al menos doce horas antes de la hora de inicio de la sesión correspondiente, con el fin de que haya tiempo suficiente para convocar a quienes deban sustituirlos.**

ARTICULO 44. Los diputados pueden abstenerse de desempeñar temporalmente sus funciones, en los siguientes casos:

- a) Por licencia otorgada por la legislatura;
- b) Por declaratoria oficial de formación de causa; y
- c) Por motivo de fuerza mayor, calificado por la legislatura.

ARTICULO 45. Cuando ocurra la falta absoluta de un diputado o en el caso de falta temporal por licencia mayor de treinta días, se llamará a su suplente, quien rendirá protesta en la sesión inmediata siguiente del Pleno, en los términos que dispone esta ley y, cumplido lo anterior, se incorporará a sus funciones y desempeñará las comisiones y demás trabajos asignados al propietario, salvo que, a solicitud del Grupo Parlamentario al que pertenezca, se tome otro acuerdo.

Las solicitudes de licencia de los diputados, deben hacerse mediante escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o, en su caso, de la Diputación Permanente, y deben estar fundadas en la existencia de una causa o motivo que las justifique.

Las solicitudes de licencia hasta por **treinta** días, serán resueltas por la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso; dándose a conocer lo que resuelva sobre las mismas, en la sesión que se celebre inmediatamente después de ser recibidas.

Para resolver sobre lo anteriormente señalado y normar en mejor forma su criterio, la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, podrá coordinarse con la Junta de Gobierno, para valorar lo relativo a la procedencia de las solicitudes de licencia sobre las que debe resolver.

En los casos de licencias por más de treinta días, no podrá autorizarse el goce de dietas, salvo los casos de enfermedad comprobada.

Las solicitudes de licencia por más de treinta días, deberán ser autorizadas por el Pleno del Congreso o, en su caso, por la Diputación Permanente, por mayoría de votos de los diputados presentes. Para este efecto, el Presidente del Pleno o de la Diputación Permanente, dará a conocer la solicitud en la sesión que se celebre inmediatamente después de haberse recibido o en aquella en que se reciba o presente, procediendo inmediatamente en ambos casos, a someterla a consideración y resolución del Pleno o la Diputación Permanente.

Cuando sea la Diputación Permanente la que conceda licencia a un diputado propietario por más de treinta días, se abstendrá de llamar al diputado suplente, quien rendirá la protesta en el período ordinario siguiente o antes, en caso de convocarse a un período extraordinario, salvo que la Junta de Gobierno solicite su integración inmediata, **o en cualquier momento que lo considere necesario, antes de que inicie el periodo ordinario de sesiones**, para asegurar la atención de las encomiendas y asuntos a cargo del propietario. **En este caso, el diputado suplente tomará protesta ante la Diputación Permanente.**

Tratándose de faltas temporales, al presentarse el propietario, cesará en sus funciones el suplente. Para que proceda lo anterior, el diputado con licencia comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente, la solicitud para incorporarse a sus funciones a efecto de que se determine lo conducente.

ARTICULO 46. Cuando un diputado se vea impedido para desempeñar su cargo por enfermedad o accidente, se le considerará en ejercicio hasta por tres meses y disfrutará de la dieta correspondiente, pero si transcurren éstos y la causa continúa, se llamará al suplente, acordándose respecto del diputado enfermo o incapacitado, lo que la Junta de Gobierno estime conveniente, considerando las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 47. Cuando algún diputado falte al Pleno por tres sesiones consecutivas, sin causa justificada o sin previa **comunicación de acuerdo al artículo 42 de esta Ley, el presidente de la Mesa Directiva** informará al Pleno lo anterior en la sesión inmediata siguiente a aquella en que ocurra la tercera falta y se declarará que se tiene por entendido que el diputado renuncia a concurrir hasta el período ordinario inmediato, procediéndose, asimismo, a llamar al suplente, para que asuma las funciones a partir del momento que se determine.

En el supuesto del párrafo anterior, tratándose de diputados que formen parte de la Diputación

Permanente como propietarios, en la sesión inmediata siguiente a aquella en que ocurra la tercera falta, **aún con la asistencia del o los diputados propietarios**, el Presidente informará y declarará lo correspondiente y se llamará a los suplentes nombrados para cubrir las ausencias de los integrantes de este órgano legislativo, para que asuman el cargo con el carácter de propietarios a partir del momento en que se determine.

Los diputados que se encuentren en los supuestos a que se refiere este artículo, antes de que se haga la declaratoria correspondiente, podrán solicitar la consideración de su caso y justificar sus ausencias; y la Presidencia de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente, en coordinación con la Junta de Gobierno, realizarán la valoración de lo planteado y determinarán lo procedente.

ARTICULO 48. Son derechos de los diputados, **además de los otorgados por la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos legales aplicables, los siguientes:**

I. Tener voz y voto en las sesiones del Pleno del Congreso y en las de la Diputación Permanente, cuando formen parte de la misma; así como en las reuniones de las comisiones **permanentes** y especiales y de los comités, en los que participen como integrantes;

II. Ser integrantes de cuando menos una comisión o comité, pudiendo formar parte de más, sin que esta participación pueda exceder de cinco casos entre comisiones **permanentes** y comités;

III. Asistir a los trabajos de cualquier comisión o comité del que no forme parte, con voz pero sin voto:

IV. Elegir y ser electos para integrar la Mesa Directiva y la Diputación Permanente del Congreso;

V. Iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones con puntos de acuerdo, así como intervenir en las discusiones y votaciones de los mismos;

VI. Formar parte de un grupo parlamentario, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley;

VII. Percibir la remuneración, prestaciones y viáticos, que les permitan desempeñar con decoro y eficacia su función;

VIII. Solicitar licencia para separarse del cargo en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado;

IX. Contar con los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 49. Son obligaciones de los diputados, **además de las impuestas por la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos aplicables, las siguientes:**

I. Rendir la protesta de ley;

II. Asistir a todas las sesiones del Pleno del Congreso y de la Diputación Permanente, cuando formen parte de la misma, así como a las reuniones de las comisiones legislativas permanentes y especiales y de los comités de los que formen parte;

III. Rendir sus declaraciones patrimoniales en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila;

IV. Representar los intereses de los ciudadanos, así como ser gestor y promotor de sus peticiones **cuando estas sean justas y apegadas a derecho;**

- V. Informar a los ciudadanos **sobre** sus actividades legislativas y de gestoría;
- VI. Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente y representar al Congreso en los foros para los que sean designados;
- VII. Responder de sus actos y omisiones en los términos de la Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila;
- VIII. Justificar ante la Mesa Directiva las inasistencias a las sesiones del Congreso o ante la Diputación Permanente, cuando formen parte de la misma;
- IX. Informar por escrito a la Mesa Directiva o, en su caso, a la Diputación Permanente del Congreso, sobre el cumplimiento y resultados de las encomiendas, representaciones y comisiones especiales que se les asignen.

CAPÍTULO III

DE LA ÉTICA Y DISCIPLINA PARLAMENTARIA.

ARTICULO 50. Los diputados, como garantes del orden constitucional, tendrán como deber fundamental la salvaguarda del principio de legalidad; desempeñándose con probidad, lealtad y decoro en el cargo o comisión que le han sido conferidos, quedando obligados a observar los siguientes deberes:

- I. Cumplir con diligencia sus funciones de diputado y abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia en su actividad parlamentaria o implique el ejercicio indebido de su cargo o comisión;
- II. Utilizar los recursos humanos y materiales a su servicio, así como la información privilegiada a la que tenga acceso con motivo de su función, exclusivamente para los fines de su cargo o comisión;
- III. Atender los trabajos, encomiendas, representaciones y comisiones que se les asignen;
- IV. Observar las normas de cortesía y el respeto para con los miembros **y trabajadores** del Congreso, así como para con los servidores públicos e invitados al recinto oficial, en el despacho de los asuntos **legislativos y parlamentarios, tanto** en el curso de las sesiones, **como en el trabajo administrativo cotidiano del Poder Legislativo y;**
- V. Guardar el debido respeto y compostura propios de su investidura, en el ejercicio de sus funciones, aún fuera **de los recintos legislativos.**

CAPÍTULO IV

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 51. El incumplimiento de los deberes a que se refiere el artículo anterior dará origen a las siguientes sanciones.

I. AMONESTACIÓN.

Los Diputados serán amonestados por el Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, cuando:

1. Con interrupciones infundadas, alteren el orden de las sesiones;

2. Agotado el tiempo y el número de sus intervenciones, sin autorización del presidente pretendieren continuar haciendo uso indebido de la tribuna; y
3. Cuando inciten al desorden al público asistente a las sesiones del Congreso.

Por amonestación se entenderá la llamada de atención que de manera verbal se haga a un diputado cuando contravenga el orden reglamentario de las sesiones.

II. AMONESTACIÓN CON CONSTANCIA EN MINUTA.

Los Diputados podrán ser amonestados, con constancia en la minuta, por el Presidente de la mesa directiva del Congreso o de la Diputación Permanente, cuando:

1. En la misma sesión en la que se le aplicó una amonestación, incurran de nueva cuenta en alguna de las causas previstas en la fracción anterior;
2. Provoquen un tumulto en la asamblea;
3. Porten armas dentro del recinto parlamentario;
4. En una sesión agredan físicamente a algún compañero diputado; o
5. En una sesión profieran amenazas u ofensas, a uno o varios diputados o a los miembros de las instituciones del Estado, los municipios o de la federación. En este supuesto, el Presidente de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente, requerirá al diputado para que retire las amenazas u ofensas proferidas, de acatarlo, el presidente no le aplicará la amonestación.

En este caso, se dispondrá que la llamada de atención se asiente en la minuta de la sesión correspondiente.

III. APERCIBIMIENTO.

Los diputados serán apercibidos por el Presidente de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente, cuando:

1. Falten tres veces consecutivas a las sesiones, sin causa justificada;
2. Se retiren de una sesión del pleno, sin justificación o autorización de la presidencia;
3. Falten tres veces consecutivas a reuniones de las comisiones **permanentes o especiales o comité** a que pertenezcan o se retiren de alguna de ellas sin justificación o autorización de los demás integrantes de la comisión **o comité** y;
4. Cuando incurran en incumplimiento de los deberes a que se refiere esta Ley.

El apercibimiento es la advertencia por escrito que se haga a un diputado por incumplir con sus deberes y obligaciones inherentes al cargo. Esta medida disciplinaria se aplicará con independencia de lo que se establezca en otras disposiciones aplicables.

IV. DISMINUCIÓN DE SU REMUNERACIÓN.

Los diputados que sin causa justificada o la licencia respectiva dejen de asistir hasta por el término de **tres** sesiones consecutivas a las sesiones del Pleno o, en su caso, a las de la Diputación Permanente, no tendrán derecho de percibir las dietas correspondientes.

TITULO TERCERO DE LA MESA DIRECTIVA

CAPITULO I

DE SU INTEGRACIÓN, DURACIÓN, ELECCIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 52. El Pleno del Congreso contará con una Mesa Directiva que será la responsable de coordinar los trabajos de la Asamblea. Bajo la autoridad de su Presidente, preservará la libertad de las deliberaciones y cuidará de la efectividad del trabajo legislativo, **proveyendo la exacta observancia de las disposiciones de la Constitución Política del Estado y de esta ley, así como de los acuerdos que emanen del Pleno y de la Diputación Permanente.**

La Mesa Directiva se integrará por un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios, los que serán electos mediante votación secreta, ya sea por medio de cédulas o mediante el sistema electrónico, y por **más de la mitad** de votos de los diputados presentes **garantizando la representación de la diversidad política del Congreso.**

ARTICULO 53. Al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, se llevará a cabo una reunión preparatoria que será dirigida por el presidente, el vicepresidente y los dos secretarios de la Diputación Permanente, en la que se elegirá la Mesa Directiva del primer mes del periodo ordinario de que se trate.

ARTICULO 54. El presidente y los vicepresidentes de la Mesa Directiva del Congreso durarán en sus cargos un mes, e iniciarán el desempeño de sus funciones en la sesión siguiente a aquella en la que hubieren sido electos, con excepción de los que se elijan al inicio de cada periodo ordinario, los que entrarán de inmediato en funciones. Ninguno de ellos podrá ser reelecto en el mismo periodo ordinario de sesiones con igual cargo.

Los Secretarios ejercerán su función sin que puedan ser electos Presidente o Vicepresidente, durante el tiempo de su ejercicio.

ARTICULO 55. Cuando se convoque a período extraordinario de sesiones, en reunión preparatoria dirigida por el presidente, el vicepresidente y los dos secretarios de la diputación permanente, se elegirá a los integrantes de la Mesa Directiva, quienes fungirán por todo el período.

ARTICULO 56. Los integrantes de la Mesa Directiva, sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas siguientes

- I. Transgredir en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y esta Ley;
- II. Incumplir los acuerdos del Pleno, cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales del Congreso;
- III. Dejar de asistir, reiteradamente y sin causa justificada, a las sesiones del Congreso.

ARTICULO 57. Cuando el Presidente, los Vicepresidentes y los Secretarios no observen las prescripciones de esta ley o de sus reglamentos, podrán ser removidos; pero para ello se requerirá que por lo menos la tercera parte del total de los diputados **presentes** lo solicite; que se dé intervención cuando menos a un orador en pro y a otro en contra; y que el Pleno apruebe el reemplazo por lo menos con las dos terceras partes de los diputados **presentes.**

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 58. El Presidente de la Mesa Directiva dirigirá los trabajos de las sesiones del Pleno, cuidando que éstos se lleven a cabo conforme a lo establecido en esta ley.

Las ausencias del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente electo en primer orden o, si también está ausente, por el segundo Vicepresidente. Si ambos estuvieran ausentes, de entre los diputados presentes en la sesión, se designará a un Presidente y a un Vicepresidente, quienes fungirán solamente en el desarrollo de esa sesión.

ARTICULO 59. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar al Poder Legislativo, en ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno, en ceremonias oficiales y actos cívicos a los que concurran los titulares de los otros Poderes del Estado;

II. Convocar, **prorrogar**, abrir y clausurar, así como suspender o aplazar por causa justificada, las sesiones del pleno;

III. Designar, de entre los Secretarios, a dos para que funjan en cada sesión;

IV. Conducir los debates y las deliberaciones, en los términos de esta ley, así como de los acuerdos emanados del Pleno;

V. Programar y ordenar los trabajos del Pleno, en los términos de la presente ley; así como determinar el orden de discusión de los asuntos que deban tratarse en cada sesión, dando preferencia a los que considere de interés general, a no ser que el Pleno, a moción de alguno de los diputados, determine un orden distinto;

VI. Dirigir y encauzar los debates, concediendo el uso de la palabra a los diputados, alternadamente en contra y a favor **o, en su caso, a favor y en contra de conformidad con el artículo 220 de esta ley**, en el orden en que lo soliciten;

VII. Exhortar a los oradores, cuando reiteradamente se aparten del tema a discusión, para que se sujeten a éste y al término máximo para hacer uso de la palabra, que **no podrá exceder de diez minutos** para la primera intervención y de cinco minutos para las subsecuentes;

VIII. Participar en las discusiones, conforme a las reglas establecidas para los demás diputados;

IX. Declarar, después de tomadas las votaciones por conducto de uno de los Secretarios, aprobadas o desechadas las mociones, proposiciones, proyectos o dictámenes que correspondan;

X. Turnar a las comisiones correspondientes las iniciativas presentadas;

XI. Convocar de inmediato al Pleno a sesión para tratar los asuntos que no admitan demora;

XII. Derogado

XIII. Dar trámite a las peticiones de particulares, personas morales o autoridades, turnándolas a la Comisión que corresponda **o, en su caso, a la Oficialía Mayor del Congreso**;

XIV. Nombrar las comisiones cuya designación no corresponda a otro órgano del Congreso;

XV. Firmar, conjuntamente con los secretarios **en funciones**, la minuta de cada sesión después de que haya sido aprobada;

- XVI. Informar al Pleno el nombre de los diputados que hayan justificado su inasistencia.
- XVII. Decretar recesos durante las sesiones;
- XVIII. Citar a sesión privada en los casos que así corresponda;
- XIX. Declarar que no hay quórum para celebrar o continuar con el desarrollo de una sesión, ordenando a la Secretaría que mande llamar a los ausentes para que concurran. Si después de lo señalado no se integra el quórum, declarará la suspensión de la sesión, reiterando la orden de que la Secretaría formule una excitativa para que los ausentes concurran a las sesiones y disponga la aplicación de las medidas disciplinarias que procedan;
- XX. Dar curso legal y dictar los acuerdos que deban recaer a los asuntos que son competencia del Congreso, turnando a comisiones los que estuvieren debidamente integrados y si no lo estuvieren, apercibir al promovente a fin de que la omisión sea subsanada **y en caso de no ser subsanada, serán desechados por improcedentes;**
- XXI. Requerir a las comisiones para que dictaminen los asuntos que se les hayan turnado y para que atiendan con celeridad los asuntos urgentes;
- XXII. **Exhortar a los coordinadores de las comisiones para convocar a reunión de trabajo cuando estos, por cualquier motivo, no quieran hacerlo;**
- XXIII. Firmar, **conjuntamente con los secretarios en funciones,** las **minutas** de las sesiones, así como la correspondencia oficial del Congreso;
- XXIV. Nombrar las comisiones de ceremonia y protocolo;
- XXV. Firmar, conjuntamente con los secretarios **en funciones,** las leyes, decretos, acuerdos y reglamentos que expida el Congreso;
- XXVI. Cuidar que tanto los diputados como las personas asistentes a las sesiones, guarden compostura en ellas;
- XXVII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en los términos del artículo 8 de esta ley;
- XXVIII. Declarar que no hay quórum cuando sea visible su falta, o hacer que la Secretaría pase lista cuando aquello sea reclamado por algún miembro del Congreso;
- XXIX. Ordenar el trámite que corresponda a los asuntos con que se dé cuenta al Congreso y determinar el orden en que deben ponerse a discusión los que se encuentran pendientes de acuerdo;
- XXX. Requerir a los diputados que falten a las sesiones para que concurran a ellas; y
- XXXI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, en los términos de la ley.

ARTICULO 60. Cuando el Presidente haga uso de la palabra durante las sesiones en el desempeño de la funciones que esta Ley le señala, permanecerá sentado; pero si desea intervenir directamente en la discusión de un asunto, lo hará **en tribuna,** encargando la conducción de los trabajos al primer Vicepresidente o, en su defecto, al segundo Vicepresidente.

CAPITULO III

DE LOS VICEPRESIDENTES

ARTICULO 61. A los Vicepresidentes de la Mesa Directiva se les denominará primero y segundo, según el orden de su elección y les corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones y suplirlo en sus ausencias, por orden de su nombramiento;
- II. Conducir las sesiones cuando el Presidente haga uso de la palabra para plantear o intervenir en la discusión de un asunto, por orden de su nombramiento;
- III. Supervisar, con los Secretarios del Congreso, la elaboración de las minutas de las sesiones.

ARTICULO 62. Las faltas del primer Vicepresidente serán cubiertas por el segundo; cuando falten ambos, si el Presidente lo considera necesario, propondrá que se nombre un Vicepresidente de entre los diputados presentes en la sesión.

ARTICULO 63. Si al inicio de una sesión no se presentan el Presidente, ni los Vicepresidentes, los diputados que hubieren concurrido, designarán de entre ellos, a un presidente y a un Vicepresidente, quienes fungirán solamente en el desarrollo de dicha sesión.

CAPITULO IV

DE LOS SECRETARIOS

ARTICULO 64. Los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso tendrán a su cargo todas las actividades correspondientes a la Secretaría del Congreso, en los términos de lo establecido en la presente ley.

ARTICULO 65. A los Secretarios les corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir al Presidente de la Mesa Directiva en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno;
- II. Comprobar el quórum de las sesiones del Pleno, llevar el cómputo y registro de las votaciones, y dar a conocer el resultado de éstas, al efecto tendrán a su cargo la supervisión del sistema electrónico de asistencia y votación;
- III. Dar lectura a los documentos y desahogar los trámites parlamentarios en los términos dispuestos por el Presidente de la Mesa Directiva;
- IV. Supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, a fin de que se atienda lo siguiente:
 1. Se impriman y distribuyan oportunamente entre los diputados las iniciativas y dictámenes;
 2. Se elabore la minuta de las sesiones y se ponga a consideración del Presidente;
 3. Se lleve el registro de minutas en el **archivo** correspondiente;
 4. Se conformen y mantengan al día los expedientes de los asuntos competencia del Pleno y se asienten y firmen los trámites correspondientes en dichos expedientes;
 5. Se incluyan las observaciones, correcciones y cualquiera otra modificación que se formule sobre la minuta de la sesión anterior;

6. Se envíen a las Comisiones los expedientes de los asuntos que se les turnen;
 7. Se integren los **archivos** de los registros cronológico y textual de las leyes y decretos que expida el Congreso, y
 8. **Se tenga a disposición de los diputados el Diario de los Debates a través de medios electrónicos;**
- V. Firmar junto con el Presidente, las leyes y decretos expedidos por el Congreso, así como **las minutas de las sesiones**, los acuerdos y demás resoluciones del propio Congreso;
- VI. Cuidar que se convoque oportunamente a los diputados a las sesiones; y
- VII. Las demás que le señalen esta ley, sus reglamentos y la Presidencia de la Mesa Directiva.

ARTICULO 66. Las disposiciones reglamentarias y las que emita el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, señalarán la distribución del trabajo entre los Secretarios.

TITULO CUARTO

CAPITULO ÚNICO

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

ARTICULO 67. El grupo parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en el Congreso y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo. Además deberá contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.

Para el ejercicio de las funciones constitucionales de sus miembros, los grupos parlamentarios **proporcionarán** información, **otorgarán** asesoría y **prepararán** los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de aquellos.

ARTICULO 68. Para constituir grupos parlamentarios se requiere la voluntad de cuando menos dos diputados de un mismo partido político.

Para formalizar la constitución de un grupo parlamentario, se deberá presentar un acta en la que conste:

1. La decisión de los diputados de constituirse en grupo parlamentario;
2. El nombre del grupo parlamentario y la lista de sus integrantes; y
3. El nombre del diputado que haya sido designado como coordinador del grupo parlamentario.

ARTICULO 69. Solo podrá haber un grupo parlamentario por cada partido político que cuente con diputados en el Congreso.

ARTICULO 70. En caso de que un diputado se separe del grupo parlamentario del cual formaba parte y con ello se deje de cumplir con el requisito numérico a que se refiere el artículo 68 de esta ley, el diputado que se separe lo hará del conocimiento de la Junta de Gobierno, para que proceda a emitir el acuerdo correspondiente, en lo que se refiere a la participación de ese grupo parlamentario en la integración de dicho órgano, y declare la disolución del mismo.

En caso de que un diputado se separe del grupo parlamentario del cual formaba parte, sin que con ello se deje de cumplir con el requisito numérico a que se refiere el artículo 68 de esta ley, **el diputado que**

se separe o el Grupo Parlamentario al que haya pertenecido, lo hará del conocimiento de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 71. Los diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un grupo parlamentario, serán considerados como diputados independientes, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores en lo individual y **se les apoyará**, conforme a las posibilidades presupuestales, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.

Lo anterior también se observará cuando un partido político esté representado por un solo diputado en el Congreso, sin embargo, se le reconocerá su afiliación y su representación partidista.

ARTICULO 72. Los diputados electos que pretendan constituir grupos parlamentarios, deberán entregar a la Oficialía Mayor del Congreso la documentación requerida en el artículo 68 de esta ley, **a más tardar** el día en que se celebre la primera sesión del período de instalación de cada legislatura.

Esta documentación se entregará a la presidencia de la Mesa Directiva para su examen e inclusión en la declaratoria de constitución de los grupos parlamentarios, lo que se hará en la sesión del periodo de instalación que determine la Presidencia. Una vez que se formalice la constitución de los grupos parlamentarios, ejercerán las atribuciones y obligaciones previstas por esta ley y sus reglamentos y gozarán de las prerrogativas correspondientes.

ARTICULO 73. Los grupos parlamentarios son corresponsables del buen funcionamiento del Congreso y para el desempeño de las actividades legislativas que realicen, contarán con los recursos, apoyos y facilidades que determine el presupuesto.

De conformidad con la representación de cada grupo parlamentario, la Junta de Gobierno acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de Gobierno dispondrá una subvención mensual para cada grupo parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen.

ARTICULO 74. Los coordinadores de los grupos parlamentarios, serán el conducto para concertar la realización de las tareas legislativas con la Mesa Directiva del Congreso, la Diputación Permanente y la Junta de Gobierno.

Los coordinadores de los grupos parlamentarios podrán reunirse para considerar, conjuntamente, las acciones específicas que propicien el mejor desarrollo de las labores del Congreso.

Con la finalidad de dar cumplimiento a esta disposición, los coordinadores de los Grupos Parlamentarios formarán parte de la Junta de Gobierno.

TITULO QUINTO

CAPITULO ÚNICO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 76. La Junta de Gobierno del Congreso del Estado, es el órgano de gobierno encargado de la dirección de los asuntos relativos al régimen interno del Poder Legislativo, con el fin de optimizar sus funciones legislativas, políticas y administrativas, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentos.

ARTICULO 77. En la Junta de Gobierno se expresará la pluralidad del Congreso y funcionará como un órgano colegiado que servirá de enlace entre los grupos parlamentarios legalmente constituidos en el seno de la legislatura, con objeto de impulsar entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos que permitan al Pleno y a la Diputación Permanente adoptar las decisiones que constitucional y legalmente les corresponden.

ARTICULO 78. La Junta de Gobierno estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios constituidos conforme a lo dispuesto en esta ley. Los diputados de los partidos políticos que no hayan formado grupo parlamentario por no cumplir con el requisito numérico establecido en esta ley, podrán, participar con voz pero sin voto **en la Junta de Gobierno.**

El coordinador del grupo parlamentario que haya obtenido la mayoría absoluta en el Congreso, será el Presidente de la Junta de Gobierno, **quien dirigirá los trabajos de la misma y tendrá las atribuciones que le asigna esta ley.**

En caso de que ningún grupo parlamentario tenga la mayoría absoluta, la responsabilidad de presidir la Junta tendrá una duración anual. Esta encomienda se desempeñará sucesivamente por los coordinadores de los grupos, en orden decreciente del número de legisladores que los integren.

En caso de que dos o más grupos parlamentarios tengan igual número de integrantes, se decidirá por el grupo parlamentario del partido político que haya obtenido más votos en el Estado, en la elección correspondiente a la legislatura en turno.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta, el grupo parlamentario al que pertenezca, informará de inmediato tanto al Presidente de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente, como a la propia Junta, el nombre del diputado que lo sustituirá.

Los demás integrantes de la Junta de Gobierno, se designarán respectivamente un suplente, para que **sustituyan** a los titulares en sus ausencias temporales y definitivas. La designación de cada uno de los suplentes se hará por el grupo parlamentario al que corresponda designar al titular.

ARTICULO 79. La Junta de Gobierno se reunirá una vez a la semana, de preferencia un día antes de la celebración de las sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, sin perjuicio de que se pueda reunir cuando se considere necesario, a convocatoria del Presidente, o suspender su sesión semanal a juicio de la propia Junta.

ARTICULO 80. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se citarán con la debida anticipación y se realizarán bajo un orden del día, que será elaborado por el Secretario Técnico, conforme a las instrucciones de la Presidencia, y el cual estará sujeto a la aprobación de la propia Junta.

ARTICULO 81. Los acuerdos de la Junta de Gobierno deberán aprobarse por mayoría de votos de los integrantes que se encuentren presentes, tomando en consideración el voto ponderado, y se suscribirán por los que hayan estado presentes en la sesión respectiva.

ARTICULO 82. De cada sesión se levantará una minuta, en la cual se asentará una síntesis de los acuerdos de la Junta de Gobierno. Las minutas serán firmadas por el Presidente, así como por los demás integrantes de la **Junta** de Gobierno que hayan estado presentes.

ARTICULO 83. El Presidente de la Junta de Gobierno dará aviso a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, cuando se vaya a discutir algún proyecto de ley o a estudiar algún asunto, concerniente a los ramos o actividades de la administración pública o a la administración de justicia y codificación, para los efectos que señala el artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 84. Toda propuesta para citar a algún servidor público, deberá ser aprobada por el Pleno o la Diputación Permanente, y el conducto para solicitar las comparecencias que se acuerden, será, en todos los casos, el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 85. La Junta de Gobierno acordara lo relativo a la duración y formato de las sesiones en las que deba desahogarse la comparecencia de algún funcionario.

ARTICULO 86. Son funciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Colaborar para la optimización de las funciones legislativas del Congreso;
- II. Proponer al Pleno la integración de las comisiones **permanentes** y de los comités; así como al Pleno o a la Diputación Permanente, la integración de comisiones especiales;
- III. Aprobar la **propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno** para la designación del Oficial Mayor y el Tesorero del Congreso del Estado;
- IV. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Congreso;
- V. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales que presente la Presidencia, sobre el estado que guardan las finanzas del Congreso;
- VI. Proponer al Congreso, los términos en que se llevarán a cabo las comparecencias de los servidores públicos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 53, 82, fracción X, y 89 de la Constitución Política del Estado, así como determinar la duración y el formato de las mismas;
- VII. Impulsar la conformación y suscribir acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran ser votadas en el Pleno o en la Diputación Permanente, a fin de agilizar el trabajo legislativo;
- VIII. Colaborar con la Mesa Directiva y, en su caso, con la Diputación Permanente del Congreso, para organizar los trabajos del Congreso y los de las sesiones del Pleno y la propia Diputación Permanente;
- IX. Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno o a la Diputación Permanente, proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones que entrañen una posición política del Congreso del Estado;
- X. Coadyuvar en la realización de las funciones de las comisiones **permanentes** y especiales y de los comités;
- XI. Proponer la realización de foros, reuniones de trabajo y otros eventos en que se analicen y recaben opiniones sobre los asuntos que debe atender el Congreso;
- XII. Hacer propuestas sobre el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias y de la Diputación Permanente; así como de las sesiones solemnes y de las sesiones relacionadas con la presentación y el análisis del informe del gobernador del Estado,
- XIII. Determinar sobre quienes deben participar en las comparecencias de los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo;
- XIV. Designar a quienes deben participar en eventos a los que sea invitado el Congreso; y
- XV. Las demás que le confiera esta ley y sus reglamentos.

ARTICULO 87. En las sesiones de la Junta de Gobierno, sus integrantes tendrán voto ponderado, en relación directa al número de diputados que representen. Consecuentemente, el voto de cada coordinador valdrá tantos votos cuantos diputados integren el Grupo Parlamentario **al que pertenece**.

ARTICULO 88. La Junta de Gobierno dispondrá de un local adecuado y el personal necesario para el ejercicio de sus funciones. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá crear las áreas de asesoría y apoyo necesarias y nombrar libremente al personal asignado a las mismas.

ARTÍCULO 89. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Garantizar el respeto al fuero constitucional de los diputados;

II. **Presentar** a la Junta de Gobierno y posteriormente someter a la aprobación del Pleno, las **propuestas** para la designación del Oficial Mayor y el Tesorero del Congreso del Estado;

III. Poner a consideración de la Junta de Gobierno la remoción del Oficial Mayor y el Tesorero del Congreso del Estado;

IV. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. El Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos y de apoyo del Congreso, otorgando el poder legal correspondiente.

V. Representar al Poder Legislativo, en ceremonias oficiales y actos cívicos a los que concurren los titulares de los otros Poderes del Estado;

VI. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Congreso del Estado y resolver sobre las renunciaciones de los mismos; **con excepción de los servidores públicos que formen parte de la Auditoría Superior del Estado;**

VII. Conducir las relaciones de la legislatura con los poderes federales, estatales y municipales, así como con las instituciones públicas o privadas;

VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Congreso y someterlo a consideración de la Junta de Gobierno;

IX. Ejercer el Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Pleno del Congreso, al autorizarse el presupuesto general de egresos del Estado;

X. Informar trimestralmente a la Junta de Gobierno, sobre el estado que guardan las finanzas del Congreso;

XI. Coadyuvar en la realización de las funciones de las comisiones **permanentes** y especiales y de los comités;

XII. Convocar a sesiones de la Junta de Gobierno.

XIII. Firmar las **minutas** de las sesiones y las comunicaciones de la Junta de Gobierno; y

XIV. Las demás que le confiera esta ley y sus reglamentos.

ARTICULO 90. La Junta de Gobierno, podrá suscribir acuerdos legislativos respecto a lo siguiente:

I. La presentación de iniciativas de ley, propuestas y pronunciamientos ante el Pleno o la Diputación Permanente;

II. La elección de la Mesa Directiva del Pleno y de la Diputación Permanente; y

III. Cuando lo propongan integrantes de la Legislatura y en otros casos en que se considere procedente:

ARTICULO 91. Los acuerdos legislativos deberán elaborarse por escrito y estar firmados por los integrantes de la Junta, quienes lo entregarán al Presidente para darse a conocer al Pleno o a la Diputación Permanente y, en su caso, para la aprobación de los mismos. Los integrantes de la Junta que no asistan a la reunión en que se suscriba un acuerdo parlamentario, podrán sumarse al mismo con posterioridad.

ARTICULO 92. Cuando se traten los asuntos relacionados con el desarrollo de las sesiones del Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, el diputado Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente, asistirá a las reuniones de la Junta de Gobierno, teniendo voz pero no voto.

ARTICULO 93. A las reuniones de la Junta de Gobierno, también asistirá, sin voz y sin voto, el Oficial Mayor del Congreso, quien **asumirá las funciones de Secretario Técnico** y presentará los documentos necesarios para el desarrollo de las reuniones, levantará la minuta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

TITULO SEXTO

CAPITULO I

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 94. Para estudiar y dictaminar los asuntos que son competencia del Congreso, habrá comisiones dictaminadoras **permanentes** y especiales. Las comisiones **permanentes** consideradas por la presente ley, se elegirán durante el desarrollo del período de instalación de la legislatura y se integrarán con un mínimo de cinco y un máximo de nueve diputados.

ARTICULO 95. Las comisiones serán **permanentes** y especiales. Se denominarán comisiones **permanentes**, las que se constituyan con carácter definitivo y funcionarán durante todo el ejercicio de la legislatura.

ARTÍCULO 96. Las comisiones especiales serán aquellas que se establezcan de manera transitoria, funcionarán en términos de las facultades que el Congreso les otorgue y conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su conformación. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Deberán establecerse con las dos terceras partes de los votos de los diputados presentes.

A diferencia de las permanentes, las comisiones especiales podrán establecerse por la Diputación Permanente en periodos de receso, siguiendo los trámites establecidos en la ley.

Durante los periodos de receso, las comisiones **permanentes** y especiales continuarán sesionando, para atender y resolver los asuntos que les fueren encomendados.

CAPITULO II

DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 97. Las comisiones **permanentes** se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta nueve miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma.

ARTÍCULO 98. La Junta de Gobierno formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad en relación a la integración del Pleno. Al hacerlo cuidará que su propuesta incorpore, hasta donde fuere posible, a los diputados pertenecientes a los distintos partidos políticos representados en el Congreso, de tal suerte que se refleje la proporción que representan en el Pleno.

En cada comisión fungirá como coordinador el diputado electo en primer término y como secretario el diputado electo en segundo término.

ARTÍCULO 99. Si un diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía, el coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución.

ARTICULO 100. El Congreso del Estado contará con las siguientes comisiones **permanentes**:

I. De Gobernación y Puntos Constitucionales;

II. De Finanzas;

III. **De Fomento Económico;**

IV. De Hacienda y Cuenta Pública;

V. De Justicia;

VI. De Desarrollo Social;

VII. De Educación;

VIII. De Fomento Agropecuario;

IX. **De Obras Públicas y Transporte;**

X. De Salud;

XI. Del Agua;

XII. De **Medio Ambiente y Recursos Naturales;**

XIII. De Seguridad Pública;

XIV. De Asuntos Municipales;

XV. De Atención Ciudadana **y Gestión Social;**

XVI. De Equidad y Género;

XVII. De Ciencia y Tecnología;

XVIII. Para el Desarrollo de la Juventud y el Deporte;

XIX. De la Defensa de los Derechos Humanos;

XX. Para la Atención a **Grupos Vulnerables;**

XXI. De Trabajo y Previsión Social;

XXII. De Cultura y Actividades Cívicas;

XXIII. De **Migración** y Asuntos Fronterizos;

XXIV. De Energía y Minas;

XXV. De Turismo; y

XXVI. Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad

Penal.

CAPITULO III

DE SU COMPETENCIA

ARTICULO 101. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, iniciativas para la expedición o reforma de códigos en materia municipal, **civil, penal** y de leyes, **iniciativas en materia de acceso a la información pública**, e iniciativas de decretos relacionados con las materias y aspectos que sean o se consideren de su competencia;

II. División territorial y organización política y administrativa del Estado y de los Municipios, y la modificación de límites intermunicipales;

III. Creación, fusión, supresión y cambio de denominación de Municipios;

IV. Suspensión y desaparición de Ayuntamientos o Concejos Municipales y suspensión o revocación del mandato de alguno o algunos de sus integrantes, así como la designación de quienes deban desempeñar los cargos vacantes;

V. Designación de Concejos Municipales y de quienes deban suplir las faltas temporales o absolutas de los miembros de los Ayuntamientos o Concejos Municipales;

VI. Licencias o renunciaciones del gobernador y diputados, así como de los integrantes de los Ayuntamientos y los demás servidores públicos que señalen la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos, cuando esto no sea competencia de otra Comisión;

VII. Nombramiento de gobernador interino o provisional, así como nombramiento o elección de quienes deban sustituir a servidores públicos que renuncien o soliciten licencia para separarse de su cargo, en los casos que sea procedente;

VIII. Nombramiento de funcionarios electorales, **de los consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública** y de los demás servidores públicos que señalen la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos, cuando esto no sea competencia de otra Comisión;

IX. Cambio de residencia de los Poderes del Estado o del Recinto Oficial del Congreso;

X. Otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo;

XI. Otorgamiento de facultades al Ejecutivo, para celebrar convenios sobre límites territoriales con las Entidades Federativas vecinas y para la ratificación de estos convenios.

XII. Ratificación o negación para que se erijan nuevos estados, dentro de los límites de los existentes;

XIII. Adaptación y readaptación social

XIV. Protección civil;

XV. Reforma de la de la Ley Orgánica del Congreso;

XVI. Declaración de procedencia en materia de responsabilidad política y penal de los Servidores

Públicos; y

XVII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 102. La Comisión de Finanzas conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Hacienda Pública del Estado y de los Municipios, con excepción de la revisión de cuentas públicas.

II. Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios;

III. Creación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;

IV. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

V. Distribución de las participaciones y aportaciones federales a los municipios del Estado;

VI. Contratación de empréstitos por parte del Estado y los Municipios, así como por los organismos y entidades de la administración pública estatal o municipal;

VII. Deuda pública del Estado y Municipios, así como por los organismos y entidades de la administración pública estatal o municipal;

VIII. Desincorporación, enajenación, traspaso, permuta, donación o cualquier acto de dominio sobre **los** bienes inmuebles del Estado y los Municipios;

IX. Convenios y contratos que celebren el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos con afectación de sus fuentes de ingreso, para el otorgamiento de servicios médicos y prestaciones sociales;

X. Propuestas para otorgamiento de pensiones; y

XI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 103. La Comisión de **Fomento Económico** conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Desarrollo económico del Estado;

II. Plan Estatal de Desarrollo y Planes de Desarrollo Municipal;

III. Ejecución de las políticas y programas de Estado, generales, regionales y sectoriales, en materia de desarrollo, promoción y fomento económico;

IV. Información geográfica, estadística, socioeconómica, recursos y características de las actividades económicas de la Entidad

V. Industria, comercio y de servicios;

VI. Micro, pequeña y mediana industria del Estado;

VII. Otros aspectos que se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 104. La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública conocerá de los asuntos relacionados con:

I. **Las** cuentas públicas de los Poderes del Estado y de los municipios; así como de los organismos **públicos autónomos** y entidades de la administración pública estatal y municipal;

II. La evaluación, dictamen y presentación de la propuesta que se formule para la designación del **Auditor Superior del Estado;**

III. **El proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado y presentarlo al Pleno del Congreso para los efectos conducentes;**

IV. **El programa de auditorías, visitas, inspecciones y trabajos de investigación que realice la Auditoría Superior del Estado;**

V. La actualización de la Ley **de Fiscalización Superior del Estado y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado;**

VI. La recepción de parte del Congreso o, en sus recesos, de la Diputación Permanente, de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera y turnarlos a la Auditoría Superior del Estado, y

VII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

ARTÍCULO 105. La Comisión de Justicia conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Legislación civil y penal;

II. Leyes orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público;

III. Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Estatal Electoral, **del Tribunal Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios** así como del Presidente y Consejeros **de** la Comisión de los Derechos Humanos;

IV. Renuncias y licencias de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Estatal Electoral, **del Tribunal Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios** así como del Presidente y Consejeros **de** la Comisión de los Derechos Humanos;

V. Nombramiento o elección de quienes deban sustituir a los servidores públicos mencionados en la fracción anterior;

VI- Ratificación del Procurador General de Justicia del Estado;

VII. El otorgamiento de amnistías; y

VIII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión;

ARTÍCULO 106. La Comisión de Desarrollo Social conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Iniciativas, políticas y programas para impulsar el desarrollo social de las comunidades urbanas y rurales en los ámbitos estatal, regional y municipal;

II. Iniciativas sobre apoyo social para la dignificación de las personas y grupos sociales económicamente desprotegidos;

III. Regularización de asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra urbana y rural;

IV. Promoción del empleo y autoempleo;

V. Abasto;

VI. Vivienda;

VII. Planes de conurbación; y

VIII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 107. La Comisión de Educación conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Materia de educación y recreación;

II. Sistema educativo estatal;

III. Políticas, planes y programas para el fortalecimiento de la educación;

IV. Universidades e instituciones de educación superior en el Estado, manteniendo siempre pleno respeto a la autonomía universitaria;

V. Protección, preservación y difusión de los fósiles y vestigios paleontológicos existentes en la entidad; y

VI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 108. La Comisión de Fomento Agropecuario conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero y agroindustrial;

II. Desarrollo rural y mejoramiento de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios agrícolas, forestales y ganaderos;

III. Planes y programas de desarrollo agropecuario, forestal y de explotación rural;

IV. Asuntos agrarios;

V. Tierras y aguas para uso agrícola y ganadero; y

VI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 109. La Comisión de **Obras Públicas y Transporte** conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Desarrollo urbano y obras públicas;

II. Comunicaciones y transporte público de pasajeros y de carga;

III.- Aeropuertos y terminales del transporte público de pasajeros y de carga;

IV. Carreteras y vías de comunicación;

V. Programas de conservación y ampliación de la red estatal de carreteras;

VI. Mejoramiento de la infraestructura de la obra pública existente; y

VII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 110. La Comisión de Salud conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Servicios de salud pública, higiene y servicios sanitarios;
- II. Medicina preventiva, autocuidado de la salud y fomento de la cultura de la prevención de las enfermedades;
- III. Sistema Estatal de Salud;
- IV. Atención médica en materia de rehabilitación;
- V. Salud de los trabajadores del campo y la ciudad;
- VI. Cuidado de la salud por contaminación ambiental;
- VII. Prestadores de los servicios de salud de los sectores público, social y privado;
- VIII. Actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud;
- IX. Regulación en materia sanitaria en los servicios de agua potable y alimentos, así como en lo relativo a la limpia de mercados, centrales de abasto, panteones y rastros.
- X. Alcoholismo y farmacodependencia; y
- XI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

ARTÍCULO 111. La Comisión del Agua conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Uso y manejo del agua;
- II. Suministro de agua para consumo humano;
- III. Funcionamiento y operación de los sistemas de aguas y saneamiento;
- IV. Tratamiento de aguas residuales;
- V. Saneamiento de ríos, arroyos, cuencas y presas; y
- VI. Otros aspectos que se consideren de la competencia de esta comisión:

ARTÍCULO 112. La Comisión de **Medio Ambiente y Recursos Naturales** conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;
- II. Creación, protección y preservación de áreas de reserva ecológica;
- III. Contaminación del ambiente por cualquier causa; y
- IV. Saneamiento y procesamiento de desechos sólidos;
- V. Confinamientos de basura y desechos industriales;
- VI. Protección de los animales; y
- VII. Otros que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 113. La Comisión de Seguridad Pública conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Seguridad y orden públicos;
- II. Prevención de los delitos;
- III. Cuerpos de seguridad pública y privada;
- IV. Protección de los derechos y bienes de las personas; y
- V. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 114. La Comisión de Asuntos Municipales conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos;
- II. Transferencia de funciones y servicios a los Municipios;
- III. Prestación de servicios públicos municipales y solicitudes presentadas por los Ayuntamientos con el fin de que se declare que están imposibilitados para ejercer una función o prestar un servicio público y de que lo asuma o lo preste el Estado;
- IV. Funciones y atribuciones de los integrantes de los Ayuntamientos;
- V. Fortalecimiento municipal;
- VI. Participación de los municipios en los programas de desarrollo;
- VII. Convenios de asociación entre Municipios del Estado y de otras Entidades Federativas; y
- VIII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 115. La Comisión de Atención Ciudadana y **Gestión Social** conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Asuntos de particulares que se formulen **de** manera pacífica y respetuosa por escrito o en forma oral;
- II. Demandas, propuestas y aportaciones ciudadanas derivadas de organizaciones civiles, organismos privados, instituciones y sectores de la población;
- III. Atención de las solicitudes relativas a este tipo de asuntos, mediante su gestión ante las instancias correspondientes o su presentación a la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, para que se disponga lo conducente para su trámite o gestión;
- IV. Seguimiento de los asuntos que le sean planteados; y
- V. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 116. La Comisión de Equidad y Género conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Equidad entre la mujer y el hombre en la sociedad;
- II. Igualdad y tolerancia entre hombre y mujeres;
- III. Eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres;

- IV. Igualdad de derechos de la mujer en todos los órdenes;
- V. Participación de las mujeres en la toma de decisiones y en el acceso a los beneficios del desarrollo;
- VI. Promoción de una cultura de equidad entre los géneros femenino y masculino;
- VII. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y conferencias internacionales en materia de equidad y género;
- VIII. Creación de espacios de expresión plural y de género, de las personas que trabajan por la igualdad de la mujer y contra la violencia hacia las mismas; promoviendo respetuosamente la esfera competencial del **Instituto Coahuilense de las Mujeres**, para impulsar las políticas públicas en esta materia; y
- IX. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión;

ARTÍCULO 117. La Comisión de Ciencia y Tecnología conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Legislación estatal en materia de ciencia y tecnología;
- II. Promoción de una cultura de ciencia y tecnología;
- III. Impulso de políticas, programas y acciones que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico;
- IV. Apoyos económicos destinados al desarrollo científico y tecnológico; y
- V. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 118. La Comisión para el Desarrollo de la Juventud y el Deporte conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Desarrollo y superación de la juventud;
- II. Vinculación de la juventud con las actividades del desarrollo del Estado;
- III. Promoción de eventos para la manifestación de las ideas, capacidades y aptitudes de los jóvenes en todos los órdenes;
- IV. Realización de actividades que fortalezcan la formación y desarrollo cultural de los jóvenes;
- V. Fomento y desarrollo de actividades deportivas para todos los sectores de la población; y
- VI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión;

ARTÍCULO 119. La Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Protección de los derechos humanos y de los niños;
- II. Fortalecimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad;
- III. Regulación sobre los derechos humanos y de los niños;
- IV. Prevención del maltrato, explotación en todas sus manifestaciones en el trabajo y el abuso de menores; así como la atención de los que hayan sido objeto de estas conductas;
- V. Prevención para evitar la adicción de los menores a sustancias tóxicas y a bebidas embriagantes, así

como el tratamiento para la rehabilitación de aquellos que tengan estas adicciones;

VI. Actividades de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y

VII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión

ARTÍCULO 120. La Comisión para la Atención a **Grupos Vulnerables** conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Trato digno a las personas de capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados;

II. Programas y oportunidades que propicien la ocupación de estas personas, así como para que realicen actividades recreativas y deportivas;

III. Servicios asistenciales y de salud a favor de las personas de capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados;

IV. Promoción de una cultura de respeto y consideración para estas personas;

V. Legislación para mejorar la calidad de vida las personas de capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados; y

VI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 121. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Materia laboral, previsión social, capacitación y adiestramiento de los trabajadores, y seguridad e higiene en los centros de trabajo;

II. Protección, preservación y desarrollo de espacios laborales en las grandes, medianas y pequeñas empresas del ámbito estatal;

III. Permanencia de los trabajadores en su empleo;

IV. Justicia laboral que propicie el entendimiento entre los trabajadores y empleadores, así como la tranquilidad y la estabilidad en los centros de trabajo, con la intervención y apoyo de las instancias estatales competentes en la materia;

V. Coordinación institucional para el desarrollo y consolidación de programas a través de los consejos y comités para el desarrollo de la productividad y la competitividad de la planta productiva estatal, en donde está incluida la representatividad del Congreso;

VI. Promoción de una nueva cultura laboral estatal, moderna, equitativa, incluyente, democrática, que incorpore a los factores de la producción y asegure el respeto a la autonomía de las organizaciones de los trabajadores, a las estructuras patronales y a las atribuciones y facultades de las instancias de gobierno;

VII. Realización de foros, conferencias y talleres en materia laboral y darle seguimiento a estas actividades, en un esquema de colaboración respetuosa entre los factores de la producción;

VIII. Erradicación del trabajo infantil en todas sus modalidades, respetando las permisibles por la ley de la materia;

IX. Impulso y promoción del trabajo, la capacitación y el adiestramiento de las personas de capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados, en coordinación con la comisión respectiva;

X. Reconocimiento de condiciones de igualdad para el acceso de hombres y mujeres al desarrollo de las actividades productivas;

XI. Eliminación del maltrato a mujeres y varones, así como la discriminación por razones de sexo, raza, edad, credo político o religioso y situación socioeconómica, en materia laboral; y

XII. Otros que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 122. La Comisión de Cultura y Actividades Cívicas conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Programas culturales, cívicos y artísticos;

II. Creación de organismos e instituciones dedicados a las actividades culturales y artísticas;

III. Promoción, preservación, rescate y fomento de las actividades artesanales;

IV. Reconocimientos, premios, estímulos y recompensas al mérito ciudadano;

V. Conmemoraciones históricas y actos cívicos; y

VI. Otros que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 123. La Comisión de **Migración** y Asuntos Fronterizos conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Desarrollo económico, social y cultural de la zona fronteriza;

II. Migración e inmigración;

III. Apoyo a los migrantes;

IV. Apoyo a los coahuilenses y sus familiares, que residan en el extranjero;

V. Otros que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 124. La Comisión de Energía y Minas conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Industria Minera;

II. Aprovechamiento de los recursos minerales y energéticos existentes en el Estado;

III. Comercialización de los recursos mineros;

IV. Infraestructura para el desarrollo de la minería;

V. Abasto, ahorro y costo del servicio de energía eléctrica;

VI. Abasto de gas y gasolina; y

VII. Otros que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTICULO 125. La Comisión de Turismo, conocerá de los asuntos relacionados con:

I. Regulación para normar la actividad turística;

- II. Planeación y programación de la actividad turística estatal;
- III. Incremento y mejora de las actividades y servicios turísticos;
- IV. Bases normativas para concesionar los servicios turísticos;
- V. Desarrollo de la infraestructura turística;
- VI. Promoción y difusión de los centros turísticos del Estado; y
- VII. Otros aspectos que se consideren de la competencia de esta Comisión.

ARTÍCULO 126. La Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal, conocerá de los asuntos relacionados con las responsabilidades de los servidores públicos estatales y municipales, en los casos y conforme a los procedimientos que se establecen en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y en otros ordenamientos.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 127. El Pleno del Congreso podrá aumentar o disminuir el número de comisiones **permanentes**, según lo exija el despacho de los asuntos, al inicio o durante el ejercicio constitucional.

ARTICULO 128. A las comisiones **permanentes**, se les asignarán los recursos que se determinen presupuestalmente para el desarrollo de sus trabajos.

A las comisiones especiales se les asignarán los recursos presupuestales que se hubieran previsto para estos casos.

ARTICULO 129. Para poder sesionar una comisión, ya sea permanente o especial, requerirá de la presencia de más de la mitad de sus miembros.

ARTICULO 130. El coordinador de cada comisión es responsable de los expedientes turnados a ella para su estudio y dictamen y deberá firmar el recibo de ellos, cesando esta responsabilidad cuando los mismos sean devueltos para que se pongan a disposición de otra instancia del Congreso.

ARTICULO 131. Las comisiones resolverán los asuntos que se les turnen, por medio de dictámenes que deberán contener una parte expositiva que los fundamente, concluyendo con proposiciones concretas para que sean sometidos a la votación del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente; **o a través de acuerdos o informes que den cuenta de la manera en que se resolvió el asunto en cuestión, a fin de que sean presentados ante el Pleno o la Diputación Permanente, según sea el caso.**

Los dictámenes, **informes o acuerdos** que produzcan las comisiones, tanto permanentes como especiales, deberán presentarse debidamente firmados **por sus integrantes**.

ARTICULO 132. Cuando algún miembro de cualquiera de las comisiones tuviere interés en algún asunto que les haya sido turnado para su estudio y dictamen, deberá señalarlo y excusarse para conocer del mismo. En caso necesario, el Coordinador de la comisión correspondiente, solicitará que se designe a quien deba sustituirlo para conocer de ese asunto.

ARTICULO 133. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de **los** miembros

presentes. En caso de empate, el coordinador tendrá voto de calidad.

Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta de la resolución adoptada por la mayoría de los presentes, deberá asentarse en el dictamen correspondiente. El que disienta podrá, asimismo, presentar por escrito su voto particular, el que se anexará al dictamen correspondiente, para que junto con éste, sea leído y puesto a consideración para efectos de votación del dictamen por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTICULO 134. Las reuniones de las comisiones **serán públicas. Podrán sesionar de manera privada, pero para ello se requerirá acuerdo debidamente fundado y motivado de la mayoría de sus miembros.** Las reuniones en que se traten asuntos relativos a la instrucción de juicio político y declaración de procedencia en materia de responsabilidad penal, así como las reuniones de la Comisión de **Hacienda y Cuenta Pública**, en las que se discutan los asuntos presupuestales y financieros, siempre serán privadas.

Los diputados podrán asistir a las reuniones de las comisiones, aun cuando no formen parte de las mismas, con voz pero sin voto.

Cuando la materia de un asunto así lo requiera, éste podrá turnarse hasta a dos comisiones, para que unidas lo estudien y resuelvan, salvo que, por excepción, el Pleno del Congreso **o la Diputación Permanente, en su caso**, acuerde que se turne a más de dos comisiones.

En estos casos, la comisión que se mencione en primer término será la encargada de convocar y coordinar los trabajos correspondientes; y para el estudio, discusión y formulación del dictamen, se seguirá el procedimiento establecido en esta ley para el trabajo en comisiones. Para la aprobación del dictamen correspondiente, se hará una votación general, siguiendo los mismos lineamientos que se dan en esta ley, para las votaciones en las comisiones.

ARTICULO 135. Para el despacho de los asuntos que les hayan sido turnados por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, las comisiones se reunirán a convocatoria de su coordinador, donde se señalará lugar, fecha y hora de la sesión. **Así mismo, las comisiones se reunirán cuando lo acuerden las dos terceras partes de sus integrantes. Habiendo asuntos pendientes las comisiones sesionarán, por lo menos, una vez al mes.**

El coordinador de la comisión, informará lo anterior a la Oficialía Mayor para la programación y apoyo de estas reuniones.

ARTICULO 136. Las reuniones de las comisiones se celebrarán en la fecha señalada en la convocatoria respectiva, si se encuentran presentes más de la mitad de sus integrantes; si no se cumple con este quórum en un plazo máximo de una hora, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.

De cada reunión de las comisiones, se levantará un registro sobre los datos fundamentales de la reunión y de los acuerdos a los cuales se llegue.

ARTICULO 137. Los dictámenes, **informes o acuerdos** que las comisiones elaboren sobre los asuntos que les hayan sido turnados y que no se lleguen a presentar para aprobación, se dejarán a disposición de la siguiente legislatura con el carácter de proyectos.

ARTICULO 138. Al término del ejercicio constitucional, las comisiones **permanentes** elaborarán un informe sobre los asuntos pendientes y el estado de análisis en que se encuentren, que quedará a disposición de la siguiente Legislatura por conducto de la Oficialía Mayor. **Así mismo, implementaran un archivo de todos los asuntos turnados, mismo que deberá ser entregado a la siguiente legislatura.**

ARTICULO 139. Lo dispuesto en los artículos **127 al 138** que se contienen en este capítulo, será

aplicable para el funcionamiento de las comisiones especiales, salvo en aquellos aspectos que resulten incompatibles.

ARTICULO 140. Durante el desarrollo de las sesiones del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente, no podrán celebrarse reuniones de comisión, salvo que sea necesario para el desarrollo del trabajo legislativo y sea solicitado por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente. Las comisiones podrán reunirse el mismo día de la sesión, antes o después del desarrollo de la misma.

ARTICULO 141. Previo acuerdo del Pleno o la Diputación Permanente, las comisiones, tanto **permanentes** como especiales, podrán celebrar sesiones de información y audiencia a las que asistirán, a invitación de ellas, representantes de grupos de interés, asesores o las personas que las comisiones consideren que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate.

Así mismo, podrá celebrar dichas reuniones a solicitud expresa del Presidente de la Junta de Gobierno, bajo circunstancias que lo hagan necesario.

ARTICULO 142. Las comisiones, para ilustrar sus juicios en el despacho de los asuntos que se les encomienden, podrán entrevistarse con los funcionarios públicos cuando se trate un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relacionada a las materias que les corresponda atender de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Asimismo, las comisiones podrán solicitar al Presidente de la Junta de Gobierno, que se cite a servidores de la Administración Pública Estatal o de la Administración Pública Municipal, para que informen cuando se estudie una iniciativa o un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

ARTICULO 143. Las comisiones deberán dictaminar, **acordar e informar, según el caso, sobre** los asuntos de su competencia, en un plazo que no excederá de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que le fueren remitidos. Transcurrido este plazo, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso o el Presidente de la Diputación Permanente, en su caso, por sí o a petición de algún diputado, solicitará un informe sobre las causas o razones por las cuales no se han **rendido los informes, acordado** o dictaminado los asuntos.

Cuando alguna comisión juzgase necesario disponer de mayor tiempo para dictaminar, **acordar o informar** sobre un asunto o suspender el despacho del mismo, lo manifestará al Pleno o a la Diputación Permanente, **mediante acuerdo suscrito por la mayoría de sus integrantes**, antes de que expire el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 144. Los grupos parlamentarios tendrán, en todo tiempo, el derecho de solicitar cambios en la adscripción de sus integrantes ante las comisiones del Congreso, **siempre y cuando se cumpla con los requisitos y condiciones que señala la presente ley**. El coordinador del grupo parlamentario respectivo, hará la solicitud de sustitución al Presidente de la Junta de Gobierno, con objeto de que ésta se plantee al Pleno del Congreso.

Durante los recesos, el Presidente de la Junta de Gobierno podrá acordar las sustituciones en forma provisional y dar cuenta al Pleno cuando éste se reúna, con objeto de formalizarla.

ARTICULO 145. En caso de vacantes en las comisiones **permanentes** o especiales, el Presidente de la Junta de Gobierno, a solicitud del Grupo Parlamentario del que formen parte quienes dejen de pertenecer a una comisión, hará la propuesta al Pleno del Congreso o, en su caso, a la Diputación Permanente, para cubrir las tan pronto sea posible.

CAPITULO V DE LOS COMITÉS

ARTICULO 146. Los comités son órganos permanentes para auxiliar en actividades del Congreso, que se constituyen en cualquier tiempo por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones.

ARTICULO 147. Los comités permanentes durarán en su cargo todo el período constitucional, siendo electos en escrutinio secreto, a través de cédulas o por el sistema electrónico y por mayoría de votos. La competencia de los mismos estará vinculada con la propia materia de su denominación y conocerán de los asuntos que les encomienden la Mesa Directiva del Pleno, la Diputación Permanente o la Junta de Gobierno.

También podrán crearse comités temporales, los que serán nombrados, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno, por el Pleno o la Diputación Permanente, en función de la urgencia o necesidad de los mismos.

La competencia y funcionamiento de los comités, se regirán por lo establecido en el acuerdo de su creación. Para el desempeño de sus funciones se les asignarán los recursos presupuestales que se hubieran previsto para este efecto.

ARTICULO 148. El Congreso contará con los siguientes comités permanentes:

- I. Comité de Adquisiciones;
- II. Comité Editorial y;
- III. Los demás que se creen conforme a las disposiciones de este capítulo.

ARTÍCULO 149. El Comité de Adquisiciones tendrá el carácter de permanente y se encargará de proponer, autorizar y vigilar la planeación y programación de los servicios de adquisiciones y obras, así como el ejercicio de los recursos que se asignen para este fin.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir los criterios generales para la realización de las adquisiciones.

Estos criterios tendrán la finalidad de optimizar la utilización de los recursos para el mejor desarrollo de la función legislativa, así como orientar la elaboración de:

- a) Programas de adquisición de bienes, materiales y equipo, así como de contratación **de los** servicios necesarios para el funcionamiento del Congreso;
- b) Políticas para la solicitud de cotizaciones sobre las compras y los servicios a contratar;
- c) Programas de obras y mantenimiento de las instalaciones del Congreso del Estado;

- II. Realizar las actividades necesarias para evaluar el cumplimiento de los criterios señalados en la fracción anterior;

- III. Proponer a la Junta de Gobierno del Congreso, las políticas y criterios normativos de adquisiciones, contratación de servicios y obras;

- IV. Rendir al Pleno del Congreso un informe anual de las actividades desarrolladas por el Comité de Adquisiciones;

- V. Proponer la elaboración de las convocatorias para adquisiciones, contratación de servicios o la ejecución de obras; y

VI. Las demás **que** se acuerden por el Pleno, la Diputación Permanente **o la Junta de Gobierno**, en virtud de ser necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 150. El Comité Editorial tendrá el carácter de permanente y se encargará de la promoción de las actividades tendientes a la formación, integración y elaboración de las diversas manifestaciones editoriales oficiales del Congreso del Estado.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Comité Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y definir los criterios para integrar e incrementar un acervo editorial que sirva de comunicación, información y apoyo en las tareas legislativas;

II. Establecer las bases para organizar, modernizar e impulsar las actividades, programas y publicaciones editoriales del Congreso;

III. Promover, en base al presupuesto disponible, la difusión de las publicaciones editoriales;

IV. Difundir los documentos legislativos, políticos e históricos existentes en archivo del Congreso del Estado;

V. Ser el responsable de la edición de un órgano de difusión de las actividades del Congreso, así como de temas relacionados con la función legislativa y sobre materias jurídico-parlamentaria, socio-política, cultural y de interés general;

VI. Realizar propuestas a la Junta de Gobierno del Congreso, sobre la organización y procedimientos de la biblioteca y el archivo del Poder Legislativo;

VII. Rendir al pleno del Congreso un informe anual de las actividades desarrolladas por el Comité Editorial;

VIII. Las demás que se acuerden por el Pleno, la Diputación Permanente, **o la Junta de Gobierno**, en virtud de ser necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO SÉPTIMO

DE LOS RECESOS DEL PLENO

CAPITULO I

DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

ARTICULO 151. La Diputación Permanente es el órgano del Congreso del Estado, que funcionará durante los recesos del Pleno.

ARTICULO 152. La Diputación Permanente se integrará con once diputados propietarios, de los cuales se nombrará un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y siete Vocales, además de once suplentes, los cuales se elegirán en escrutinio secreto y por mayoría de votos de entre los que estén en funciones un día antes de la clausura del período de sesiones o en el período de instalación de la legislatura.

Por cada uno de los diputados electos como propietarios, se nombrará respectivamente un suplente, que los sustituirá en caso de ausencia temporal o absoluta.

Para la integración de la Diputación Permanente, se observará lo siguiente:

I. En primer lugar, se asignarán seis lugares para el Grupo Parlamentario que haya obtenido la mayoría absoluta en el Congreso del Estado.

II.- Enseguida, se asignará en orden descendente de representación, un lugar para cada uno de los Grupos Parlamentarios que conforme al resultado electoral estén representados en el Congreso, exceptuando al Grupo Parlamentario mayoritario.

III.- De los lugares restantes, se asignará a cada Grupo Parlamentario, por el orden de su representación, la cantidad que proporcionalmente le corresponda en relación a los once diputados que conforman la diputación permanente, restándoles el diputado ya asignado en la fracción que antecede. Se exceptúa de lo anterior al Grupo Parlamentario Mayoritario

IV.- En caso de empate de dos o más Grupos Parlamentarios en la representación en el Congreso, se decidirá por el número de votos obtenidos en el proceso electoral correspondiente.

V.- En caso de que ningún Partido Político obtenga la mayoría absoluta en el Congreso del Estado, se asignará un Diputado a cada Grupo Parlamentario y el resto se asignará en orden descendente de representación, proporcionalmente al número de Diputados que tenga en la Legislatura.

La elección de la diputación Permanente se hará conforme a una Planilla, en la que se determinarán los cargos que ocuparán sus integrantes.

ARTICULO 153. Son atribuciones de la Diputación Permanente:

I. Llevar la correspondencia con los Poderes de la Federación y con los de los Estados;

II. Recibir, en su caso, y registrar las declaratorias de validez de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos y comunicarlas al Pleno del Congreso, cuando éste se reúna;

III.- Acordar por sí o a petición del Ejecutivo o de la Comisión de **Hacienda y Cuenta Pública**, la convocatoria de la Legislatura a sesiones extraordinarias;

IV.- Designar al Gobernador Interino o al Provisional, en los casos a que se refieren los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado;

V.- Tomar, en su caso, la protesta de ley del Gobernador del Estado, la de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral y de los demás servidores públicos en los casos que proceda conforme a la ley, así como ratificar, en su caso, el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado.

VI.- Conceder licencia, en su caso, a los servidores públicos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 67 de la Constitución Política Local; así como conocer y resolver, en los términos de la propia Constitución y demás ordenamientos aplicables, sobre las renunciaciones que individualmente, y sin tratarse de la mayoría, presenten los miembros de los Ayuntamientos y de los Concejos Municipales;

VII.- Resolver los asuntos que quedaren pendientes de resolución por el Pleno y dar cuenta de ellos en el siguiente periodo de sesiones;

VIII.- Recibir y remitir a la Comisión de **Hacienda y Cuenta Pública**, las cuentas públicas **anuales** estatales, municipales y de los **organismos públicos autónomos**, en los términos que marca la ley.

IX.- Resolver los asuntos para que fuere autorizada por el Pleno del Congreso, según la fracción XXXV del artículo 67 de la Constitución Local y lo previsto en la fracción VII del artículo 12 de la presente Ley;

X.- El Presidente de la Diputación Permanente, en términos generales y en lo aplicable, tendrá las mismas facultades que tiene el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso.

XI.- Las demás que señale la Constitución Local, esta Ley y otros ordenamientos.

ARTICULO 154. La Diputación Permanente deberá rendir un Informe de sus trabajos, al término del período de receso que corresponda.

Los informes de la Diputación Permanente se presentarán en la primera sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones y en la **primera** sesión del Segundo Período Ordinario de cada año del ejercicio constitucional de cada Legislatura. **En caso de que esta última coincida con la Sesión Solemne del Informe de Gobierno, el informe de la Diputación Permanente se presentará en la sesión inmediata posterior.**

ARTICULO 155. La Diputación Permanente cesará en sus funciones al momento de elegir la Directiva del Período Ordinario de Sesiones.

ARTICULO 156. En los casos de invasión y perturbación de la paz pública, la Diputación Permanente podrá conceder, con carácter de provisional, facultades extraordinarias al Ejecutivo para que haga frente a la situación; pero tan luego como se otorgue esta concesión, deberá convocar al Pleno del Congreso a periodo extraordinario para que confirme, modifique o revoque, el acuerdo relativo.

ARTICULO 157. En todo lo demás que no esté previsto en los artículos de este Título, la Diputación Permanente se sujetará a lo que dispone esta Ley respecto al funcionamiento del Pleno del Congreso.

CAPITULO II

DE LA INSTALACIÓN

ARTICULO 158. La Diputación Permanente se instalará el mismo día que concluya el período de instalación de la legislatura o al cierre de las sesiones ordinarias del Pleno. Hecha la declaración respectiva, se comunicará oficialmente por escrito a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los Poderes Federales y de las Entidades Federativas.

Su primera sesión se celebrará el día martes de la semana siguiente a aquella en que se instale, o cuando lo señale su Presidente según lo dispuesto por el artículo 26 de esta ley, salvo que se presente un asunto urgente que haga necesario que sesione antes de la fecha señalada. En estos casos, el Presidente convocará inmediatamente a quienes la integren, a efecto de sesionar aún cuando sea un día inhábil.

ARTICULO 159. Las sesiones de la Diputación Permanente tendrán lugar **cuatro veces por mes. Si hubiere necesidad de celebrar otras sesiones cuando así lo exija el número de asuntos en cartera o sea necesario por la urgencia de algunos asuntos, se llevarán a cabo previo acuerdo de la Junta de Gobierno.**

Las sesiones de la Diputación Permanente tendrán la misma duración que las sesiones del Pleno del Congreso y estas también podrán ser prorrogadas, a propuesta de su Presidente, que sea aprobada por los integrantes de este órgano.

Cuando la Presidencia de la Diputación Permanente lo considere necesario, podrán celebrarse más de cuatro sesiones, en cuyo caso se informará lo correspondiente desde la sesión anterior o en comunicación por escrito que se haga oportunamente el mismo día de la sesión, cuando exista una causa de fuerza mayor que lo justifique plenamente.

ARTICULO 160. La Diputación Permanente sólo podrá sesionar cuando concurren **más de la mitad de**

sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 161. En caso de que no se reúna el quórum necesario para sesionar, se citará de nuevo a sesión dentro de los dos días hábiles siguientes, convocando ahora a los suplentes de los que faltaron. Dicha sesión se llevará a cabo con la asistencia de los diputados convocados que ocurran.

ARTICULO 162. La Diputación Permanente continuará en funciones, aún cuando el Pleno entre en período extraordinario de sesiones, por lo que no suspenderá sus trabajos, salvo en aquello que se refiera a los asuntos para los que haya sido convocado el período extraordinario.

TITULO OCTAVO

DE LA SESIONES Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

CAPITULO I

DE LAS SESIONES

ARTICULO 163. El Congreso del Estado celebrará sesiones para el despacho oportuno de sus asuntos, cuando menos **cuatro veces al mes**, conforme al calendario que se fije, sin perjuicio de que éste pueda ser modificado **por acuerdo de la Junta de Gobierno**, cuando los asuntos a tratar no admitan demora en su resolución, **cuando así lo exija el numero de asuntos en cartera o** cuando las necesidades del servicio administrativo lo requieran.

En las sesiones se dará cuenta de los asuntos a tratar en las mismas, en el siguiente orden:

I. Minuta de la sesión anterior;

II. Comunicaciones oficiales del Congreso de la Unión, del Ejecutivo Federal, de la Suprema Corte de Justicia, de los Poderes de otros Estados, de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, de la Junta de Gobierno del Congreso, de los Diputados y de los Ayuntamientos;

III. Iniciativas presentadas;

IV. Comunicaciones de organismos públicos y privados y de particulares;

V. Trámite relacionado con los acuerdos aprobados en la sesión anterior;

VI. Dictámenes listados para lectura, discusión y aprobación, en su caso;

VII. Propositiones de diputados y/o grupos parlamentarios;

VIII. Agenda Política.

Para estos efectos se entenderá por Agenda Política los pronunciamientos que presenten al Pleno o la Diputación Permanente los diputados, grupos parlamentarios o la Junta de Gobierno.

A petición de la Mesa Directiva o de algún diputado, podrá dispensarse la lectura del orden del día, de la minuta de la sesión anterior, el informe del trámite relacionado con los acuerdos aprobados y la parte expositiva y los considerandos de los dictámenes listados. Para ello se requerirá el voto de más de la mitad de los diputados presentes y que los documentos motivo de la dispensa hubieren sido difundidos, vía electrónica, a más tardar el día anterior a la sesión.

ARTICULO 164. El Pleno del Congreso sólo podrá sesionar con la asistencia de más de la mitad del

número total de sus miembros, conforme a lo que establece la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 165. El Congreso sesionará en el Recinto Oficial o en el lugar que se designe para tal efecto por formal decreto. En caso de que se proponga designar lugar diferente al de la residencia de los Poderes del Estado, se requerirá del voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno.

Si el lugar propuesto se encuentra dentro de la capital del Estado, será suficiente el voto de más de la mitad de los diputados del Pleno o de la Diputación Permanente

ARTICULO 166. Las sesiones del Pleno serán ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Las ordinarias son todas aquellas que se celebren dentro de los períodos que establecen los artículos 46 de la Constitución Política del Estado y el 5 del presente ordenamiento.

Las extraordinarias son aquellas que celebre el Pleno dentro de sus períodos de receso, en virtud de convocatoria expedida por la Diputación Permanente, por su propia determinación o a solicitud del Ejecutivo o la Comisión de **Hacienda y Cuenta Pública**. En estas sesiones sólo podrán tratarse aquellos asuntos que se indiquen en la convocatoria respectiva, salvo que se acuerde la inclusión de otros que se califiquen de urgentes, cuando menos por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Las sesiones extraordinarias deberán cerrarse precisamente antes del día en que deban iniciarse las ordinarias, aún cuando no hayan sido despachados los asuntos que motivaron la convocatoria para la celebración de las sesiones extraordinarias. El trámite de los asuntos que hubieran quedado pendientes, se pasará al período ordinario para su desahogo.

Las solemnes son aquellas a que se refiere el artículo **169** del presente ordenamiento y en ellas no podrá haber deliberaciones, ni participación de oradores distintos a los que señale el orden del día respectivo, por lo que será omitida la lectura de la minuta de la sesión anterior. En estas sesiones se rendirán honores a la Bandera y se entonará el Himno Nacional, así como el Himno Coahuilense.

La Diputación Permanente podrá convocar a sesiones solemnes, a las que se invitará al los demás diputados integrantes de la legislatura. En estos casos, corresponderá al Presidente de la Diputación Permanente la conducción de la sesión.

ARTICULO 167. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, podrán ser públicas o privadas.

Las sesiones del Pleno serán públicas, salvo en los casos en que se determine sesionar en forma privada.

La celebración de las sesiones privadas, se dispondrá por el Presidente de la Mesa Directiva, cuando se tenga en cartera algún asunto que deba ser tratado en reserva, conforme a lo dispuesto por esta ley.

También se celebrarán sesiones privadas, cuando se proponga por el Presidente de la Mesa Directiva o por algún diputado y lo apruebe el Pleno del Congreso, por mayoría de los diputados presentes.

De los asuntos que se traten en sesión privada deberá guardarse reserva, conforme a lo que se determine al respecto.

ARTICULO 168. Son materia de sesión privada:

I. Las acusaciones que se hagan contra servidores públicos que se mencionan en los artículos 163 y 165 de la Constitución Política del Estado, así como en contra del **Auditor Superior del Estado**, el Oficial Mayor y el Tesorero del Congreso;

II. Los asuntos de carácter económico del Congreso; y

III. Aquellos asuntos que el Pleno determine.

En las sesiones privadas sólo estarán presentes los integrantes de la Legislatura, el Oficial Mayor y el personal que se designe para apoyar el desarrollo de la sesión.

Cuando en una sesión privada se trate un asunto que exija estricta reserva, el Presidente de la Mesa Directiva consultará a ésta si debe guardarse sigilo y siendo afirmativa la respuesta, los diputados y el personal autorizado para estar presente, quedarán obligados a guardarlo.

ARTICULO 169. Se consideran solemnes las sesiones en los siguientes casos:

I. Al conmemorarse aniversarios de sucesos históricos;

II. Cuando ocurra el Presidente de la República al Recinto Oficial del Congreso;

III. Cuando el Gobernador del Estado rinda su protesta de ley;

IV. Al **presentar** el Gobernador del Estado, el informe a que se refiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado;

V. En caso de visitas oficiales de delegaciones parlamentarias del Congreso de la Unión, de las Entidades Federativas o de otros países;

VI. La sesión en que se haga entrega de preseas; y,

VII. Cuando el Pleno considere que existe algún hecho o evento que revista importancia relevante.

ARTICULO 170. Con excepción de las solemnes, de toda sesión del Pleno del Congreso y de la Diputación Permanente, se deberá formular la minuta correspondiente y las deliberaciones deberán ser transcritas y grabadas para la integración del Diario de los Debates.

ARTICULO 171. A propuesta del Presidente de la Mesa Directiva, de la Junta de Gobierno o de alguno de los diputados, que sea aprobada por mayoría de votos de los miembros presentes, el Congreso podrá constituirse en sesión permanente, para tratar los asuntos a que se refiera el acuerdo correspondiente.

Durante la sesión permanente, no podrá darse cuenta de ningún otro asunto que no esté comprendido en dicho acuerdo y si hubiere alguno que se considere urgente, el Presidente consultará el voto del Pleno, para incluirlo en la sesión permanente.

Resuelto el asunto o asuntos que se hubieran tratado en la sesión permanente, se dará por terminada la misma.

Además del supuesto anterior, la sesión permanente podrá darse por terminada, cuando así lo acordase el Congreso, aún cuando no hubieran sido tratados los asuntos considerados en el acuerdo en que se determinó la celebración de la misma.

ARTICULO 172. Durante la primera sesión de cada período ordinario de sesiones, se dará lectura a la minuta levantada con motivo de la última sesión del anterior período ordinario.

ARTICULO 173. En la primera sesión de un período extraordinario, se dará lectura a la convocatoria respectiva y luego se iniciará el desahogo de los asuntos contemplados en la misma, observándose para su trámite, las disposiciones aplicables, y turnándose, en su caso, los documentos correspondientes a las comisiones respectivas, para su estudio y dictamen.

ARTICULO 174. Para abrir o clausurar cualquier período ordinario o extraordinario de sesiones del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria en los siguientes términos:

"El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, abre hoy el () período (Ordinario o Extraordinario) de sesiones, correspondiente al () año de su Ejercicio Constitucional"; y tratándose de clausura, cambiará la palabra "abre" por la palabra "clausura".

ARTICULO 175. La apertura y clausura de todo período de sesiones, se hará saber por medio de un acuerdo que dé cuenta de ello. A los Poderes del Estado, a los Poderes de la Federación, así como a los de las Entidades Federativas, **se les enterará** mediante oficio.

ARTICULO 176. En la sesión de clausura de los períodos ordinarios de sesiones, se resolverán los asuntos que hubieran presentado las comisiones para incluirlos en dicha sesión y aquellos otros que se consideren de obvia resolución. Las comisiones continuarán con el trámite de los demás asuntos pendientes.

ARTICULO 177. Durante las sesiones del Pleno del Congreso y de la Diputación Permanente, podrá haber espacios de receso, cuando así se solicite y lo declare su Presidente, para concertar un Acuerdo Legislativo, integrar debidamente un expediente, modificar un dictamen o cuando algún asunto así lo requiera. El tiempo del receso también será determinado por el Presidente de la Mesa Directiva o la Diputación Permanente.

ARTICULO 178. Los diputados no podrán ingresar al Salón de Sesiones armados y el Presidente deberá invitar a los que no acaten esta disposición, a que se desarmen o retiren; de no observarse lo anterior, el Presidente no permitirá que dichos diputados hagan uso de la palabra y que voten. En caso extremo, la Presidencia hará, por los medios que estime conveniente, que los renuentes abandonen el salón.

ARTICULO 179. Al término de las sesiones, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso hará el citatorio correspondiente a la siguiente sesión, en el que se especificará el día y la hora en la que se llevará a cabo.

Cuando la Presidencia del Pleno del Congreso lo considere necesario, podrán **celebrarse más de cuatro sesiones al mes**, en cuyo caso se informará lo correspondiente desde la sesión anterior o en comunicación por escrito que se haga oportunamente o el mismo día de la sesión cuando exista una causa de fuerza mayor que lo justifique plenamente.

ARTICULO 180. Las sesiones durarán el tiempo necesario para desahogar el orden del día. A propuesta del Presidente de la Mesa Directiva aprobada por el Pleno, se podrán prorrogar en el caso de que se prolonguen hasta las cero horas del día siguiente y se requiera continuar.

ARTICULO 181. Las disposiciones para el desarrollo de las sesiones, no contempladas en la Constitución ni en la presente ley, se determinarán por acuerdo de la propia asamblea.

CAPITULO II

DE LA INICIATIVA DE LEYES

ARTICULO 182. El derecho de iniciar leyes y decretos compete:

I. A los diputados;

II. Al Gobernador del Estado;

III. Al Tribunal Superior, en materia de Administración de Justicia y Codificación;

IV. A los Ayuntamientos del Estado, en todo lo concerniente a su competencia municipal. En este caso, la iniciativa se presentará por conducto del Presidente Municipal, previo acuerdo de la mayoría de los miembros presentes del Ayuntamiento;

V.- Al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en todo lo concerniente a su competencia. En este caso, la iniciativa se presentará por conducto del Consejero Presidente, previo acuerdo del Consejo General;

VI. Al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, a través del Consejo General, en materia de acceso a la información pública; de protección del derecho a la intimidad de las personas; y de administración, conservación y preservación de la documentación pública; y

VII. A los ciudadanos electores coahuilenses en los términos que establezca la ley de la materia.

ARTICULO 183. Las iniciativas presentadas por el Ejecutivo, el Tribunal Superior, los Ayuntamientos, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, pasarán, desde luego, a comisión. Las de los diputados se sujetarán a la presente ley y sus reglamentos y a los acuerdos tomados por el Pleno.

ARTICULO 184. Las iniciativas presentadas por los ciudadanos electores coahuilenses, se sujetarán al trámite que establezcan las disposiciones aplicables.

ARTICULO 185. Las iniciativas a que se refiere el artículo anterior, deberán presentarse por escrito y estar firmadas por su autor o autores.

Asimismo, deberán contener una exposición de motivos en la que se exprese el objeto de las mismas, las consideraciones jurídicas que las fundamentan, el texto del proyecto de ley o decreto, la fecha de presentación, el nombre quienes las suscriben y la solicitud de que sean aprobadas por el Congreso.

ARTICULO 186. Toda petición de particulares, corporaciones o autoridades que no tengan derecho de iniciativa, se mandará pasar directamente por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate. Las comisiones dictaminarán si son de tomarse o no en consideración estas peticiones.

ARTICULO 187. El Congreso recibirá para su resolución las propuestas o denuncias de la ciudadanía, suscritas por él o los promoventes, acompañándose de las pruebas de que se disponga e invocando el fundamento legal que demuestre la procedencia y competencia del Congreso del Estado, debiendo ser ratificada dentro de los siguientes tres días hábiles.

De no cumplir con los requisitos antes señalados, será desechada de plano y será archivada por la Oficialía Mayor.

ARTICULO 188. Cuando se trate de hacer alguna modificación o reforma a la Constitución Política del Estado, se observarán los requisitos siguientes:

I. Iniciativa suscrita por uno o varios diputados o por el Gobernador;

II. Dos lecturas a la Iniciativa con un intervalo de diez días;

III. Dictamen de la comisión respectiva al que se darán dos lecturas con un intervalo de seis días;

IV. Discusión del dictamen y aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes;

V. Publicación del expediente por la prensa;

VI. Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los Ayuntamientos del Estado;

VII. Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los Ayuntamientos por la comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo según el sentir de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos; y

VIII. Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión, sobre la aprobación de la reforma constitucional.

ARTICULO 189. Para cumplir con lo que se previene en la fracción VI del artículo que precede, el Congreso después de haber cumplido los requisitos que consignan las fracciones anteriores a la citada, mandará a cada Ayuntamiento del Estado, una copia del expediente a que se refiere la fracción V de la misma disposición, señalándoles, asimismo, que dentro del término de treinta días naturales contados a partir de que reciban la documentación a la que se refiere este artículo, deberán emitir su voto, para los efectos legales correspondientes, y que, de no hacerlo, se entenderá que aceptan la reforma.

Una vez que se reciba el voto favorable de la mayoría absoluta de los municipios, se podrá proceder a la formulación y presentación del dictamen a que se refiere la fracción VII del artículo anterior.

ARTICULO 190. Cuando se trate de una iniciativa de ley o decreto en materia municipal, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o de la Diputación Permanente, inmediatamente dispondrá su envío al Ayuntamiento o Ayuntamientos respectivos para oír su opinión, que deberán emitir y entregar al Congreso del Estado dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha en que la reciban, sin perjuicio de realizar el turno que corresponda. Vencido el plazo señalado, con o sin opinión de los Ayuntamientos, se continuará con el trámite legislativo.

En este caso, el envío será a todos los Ayuntamientos cuando se trate de una ley o decreto que tenga aplicación en todos los municipios, pero cuando se trate de una ley o decreto que sólo tenga aplicación en algún o algunos municipios, el envío únicamente se realizará al Ayuntamiento o Ayuntamientos involucrados. Será innecesario el envío de la ley o decreto al Ayuntamiento que inició el proceso legislativo.

Cuando esté en funciones la Diputación Permanente, se determinará lo que se considere procedente y, en su caso, podrá convocar a un periodo extraordinario de sesiones para que se resuelva sobre estas iniciativas.

Cuando un Ayuntamiento presente una ley o decreto en materia municipal, el Congreso del Estado podrá pedir la opinión del Ejecutivo del Estado, antes de hacer dictamen.

Por ley o decreto en materia municipal se entenderá sólo aquella norma o normas secundarias a que se refieren los incisos del a) al e) de la fracción IX del artículo 67 de la Constitución. No serán leyes o decretos en materia municipal aquellas normas fiscales o presupuestales que deban ser aprobadas para el ejercicio fiscal del año siguiente.

ARTICULO 191. En el proceso legislativo, solamente las iniciativas de ley o de decreto, presentadas por los diputados y las relativas a reformas constitucionales, serán objeto de lectura ante el Pleno del Congreso, conforme a lo previsto por la Constitución Local y esta Ley.

ARTICULO 192. Toda iniciativa de ley o decreto deberá sujetarse a los trámites siguientes:

I. Dictamen de Comisión, al que se le dará una sola lectura ante el Pleno del Congreso, para proceder de inmediato a su discusión conforme a lo que se establece en este mismo artículo;

II. Una o dos discusiones conforme a lo siguiente:

1. La primera discusión se verificará después de la lectura del dictamen, conforme a las disposiciones aplicables previstas en esta ley
2. Terminada esta discusión, se votará la ley o decreto y aprobado que sea, se pasará al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia;
3. Si el Ejecutivo devolviera la ley o decreto con observaciones, volverá a la Comisión respectiva para que presente nuevo dictamen;
4. El nuevo dictamen se leerá ante el Pleno e inmediatamente se procederá a la segunda discusión que se señala en esta misma fracción y, a esta segunda discusión, podrán asistir y tomar parte en ella el Gobernador del Estado o el orador que nombre al efecto;
5. Si el proyecto devuelto con observaciones por el Ejecutivo, fuere confirmado por las dos terceras partes del número total de los diputados presentes en el Pleno del Congreso, se declarará, según corresponda, ley o decreto y se enviará de nuevo al Ejecutivo, para su promulgación, publicación y observancia; y
6. El trámite de los dictámenes que se presenten ante la Diputación Permanente, se sujetará a lo dispuesto en este artículo, y en el supuesto a que se refiere el inciso 3 de esta fracción, se observará lo dispuesto en los incisos 4 y 5 de la misma fracción.

ARTICULO 193. Los dictámenes se presentarán por escrito y contendrán:

- a) Una exposición clara y precisa del asunto a que se refieran, así como de sus antecedentes;
- b) Las consideraciones que adopta la comisión sobre los aspectos de forma y fondo de la iniciativa o proposición respectiva;
- c) En su caso, las propuestas de modificaciones a la iniciativa;
- d) Los puntos resolutivos, que serán las proposiciones concretas que comprendan la opinión de las comisiones sobre el asunto respectivo;
- e) El texto del proyecto de ley o decreto; y
- f) Los nombres de los miembros de la comisión o comisiones que lo suscriben, así como la firma de los mismos y la fecha en que se suscriben.

Los votos particulares de los miembros de las comisiones que disientan de la opinión de la mayoría deberán reunir los requisitos previstos para los dictámenes.

ARTICULO 194. Todo proyecto de ley o decreto y los demás asuntos que fueren desechados, no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.

ARTICULO 195. En caso de urgencia notoria u obvia resolución, así como cuando se considere procedente, por mayoría de votos de los diputados presentes, el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, podrá dispensar los trámites; pero, en ningún caso, podrá reducir a menos de tres días el plazo concedido al Ejecutivo para presentar sus observaciones.

ARTICULO 196. Las iniciativas de los diputados se presentarán al Presidente de la Mesa Directiva, por lo menos **veinticuatro** horas antes de la sesión, por escrito y firmadas por su autor o autores, concebidas en los términos en que crea (n) deba expedirse la ley.

ARTICULO 197. Las iniciativas de los diputados se leerán en dos diferentes sesiones, la primera lectura se dará en aquella en que fueren presentadas y la segunda se incluirá en una sesión posterior.

ARTICULO 198. El día de la primera lectura expondrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, los fundamentos en que se apoyen y el día de la segunda lectura podrán hablar hasta tres oradores en pro y otros tantos en contra, prefiriéndose al autor o autores del proyecto. En seguida se turnará la iniciativa a la comisión que corresponda.

ARTICULO 199. La decisión sobre el turno asignado a las iniciativas o minutas sólo podrá ser modificada por el Presidente de la Mesa en el transcurso de la sesión respectiva.

Cuando una iniciativa sea enviada a más de una comisión, el dictamen correspondiente deberá ser elaborado por las comisiones unidas. En tal caso, el Presidente de la Mesa Directiva deberá indicar en primero orden a la que deberá dirigir los trabajos para la elaboración del dictamen correspondiente, de no hacerse tal indicación, se entenderá asignada dicha función a la primera de las Comisiones.

ARTICULO 200. En los casos de urgente u obvia resolución, determinada por el voto de la mayoría de los legisladores del Congreso que estén presentes, se podrá, a pedimento de alguno de sus miembros, dar curso a las proposiciones o proyectos y ponerlos a discusión inmediatamente después de su lectura.

ARTICULO 201. Ninguna proposición o proyecto podrá discutirse sin que primero pase a la comisión o comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado.

Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso del Congreso se calificaren de urgente o de obvia resolución.

ARTICULO 202. Las resoluciones del Pleno del Congreso, para que tengan validez, deberán ser aprobadas por la mayoría de los Diputados presentes, salvo aquellas que constitucionalmente requieran de votación especial; y no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo.

Es materia de ley, toda resolución que otorgue derechos o imponga obligaciones a la generalidad de personas.

Es materia de decreto, toda resolución que otorgue o imponga obligaciones a algunas personas.

Son materia de acuerdo, las resoluciones que tome el Pleno o la Diputación Permanente y que no tengan carácter de ley o decreto.

Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo, firmados por el Presidente y dos Secretarios, para su promulgación, publicación y observancia. Los acuerdos se firmarán por los dos Secretarios, sin perjuicio de que también lo pueda hacer el Presidente, y se comunicarán también al Ejecutivo, para su conocimiento y, en su caso, para su publicación y observancia.

ARTICULO 203. Antes de remitirse una ley o decreto al Ejecutivo, deberá hacerse su registro en un libro especial, que se conservará en la Oficialía Mayor del Congreso.

ARTICULO 204. Los acuerdos se comunicarán en forma de oficio, insertando literalmente los puntos resolutivos, firmando el Presidente, los Secretarios o el Oficial Mayor.

ARTICULO 205. La promulgación de las leyes y decretos, se hará bajo la siguiente fórmula:

"N.N. Gobernador Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a sus habitantes sabed:

Que el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta:

(AQUÍ EL TEXTO)

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado (lugar, fecha y firmas del Presidente y Secretarios).

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE y OBSÉRVESE

(Lugar, fecha y firmas del Gobernador, Secretario de Gobierno, y en su caso, la del o los Secretarios del Ramo)".

ARTICULO 206. En la abrogación, reforma o derogación de las leyes, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

ARTICULO 207. Todo proyecto de ley que fuere desechado en lo general, no podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.

ARTICULO 208. Los diputados también podrán presentar proposiciones con puntos de acuerdo, indicando la o las comisiones a las que solicita sean turnadas para que resuelvan lo que corresponda.

ARTICULO 209. Las proposiciones con puntos de acuerdo deberán ser presentadas por escrito y suscritas por su autor o autores, señalando el asunto a que están referidas, los motivos que fundamentan el planteamiento y lo que se solicita para su atención.

ARTICULO 210. Para que las proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados puedan ser incluidas en el orden del día de una sesión del Pleno o la Diputación Permanente, se requiere que los ponentes las presenten por escrito ante la Oficialía Mayor del Congreso, cuando menos veinticuatro horas antes de la sesión correspondiente.

Su inclusión se hará dentro del apartado relativo a propuestas de Diputados y/o Grupos Parlamentarios.

ARTICULO 211. Si la proposición es presentada a nombre de dos o más Grupos Parlamentarios, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá quedar incorporada en el Orden del Día en el apartado correspondiente a proposiciones de Diputados y Grupos Parlamentarios, será leída por uno de sus autores, hecho lo cual, el Presidente la turnará de inmediato a la comisión o comisiones que corresponda; o podrá abrir un debate sobre el tema con intervenciones de hasta cinco minutos por orador durante un lapso no mayor a treinta minutos. Al final del debate lo someterá a la votación correspondiente.

ARTICULO 212. En la sesión que corresponda, las proposiciones con puntos de acuerdo se sujetaran al siguiente trámite:

Las proposiciones presentadas con el carácter de urgente u obvia resolución serán leídas por un secretario y de inmediato se procederá a calificarlas de conformidad a lo dispuesto en los artículos 200 y 213;

En caso de no obtener la votación requerida, el presidente de la Mesa Directiva dictara el turno a la comisión que corresponda;

Si la proposición es calificada de urgente u obvia resolución se procederá de inmediato a su discusión y votación;

En todos los demás casos, el presidente informará de la materia motivo de la proposición, ordenara su inscripción integra en el Diario de los Debates y dictara el turno a la comisión que corresponda, sin que proceda intervención o discusión alguna, salvo aquella en que se solicite la rectificación del turno asignado.

ARTICULO 213. Las comisiones deberán emitir dictamen en el plazo establecido en esta ley, el

cual será programado para su discusión y votación como dictamen con punto de acuerdo.

Si el autor o autores de la proposición solicitaren que sea considerada de urgente u obvia resolución, el Presidente consultará el voto de la asamblea en los términos del artículo 200. En caso de que la proposición sea calificada de urgente u obvia resolución, una vez discutida podrá ser aprobada, desechada o turnada a comisión.

ARTICULO 214. La lectura de los dictámenes sobre iniciativas de ley y proposiciones podrá ser dispensada previa consulta al Pleno, en votación económica.

ARTICULO 215. Las leyes serán redactadas con precisión y claridad, en la forma que hubieren sido aprobadas, y al expedirse, serán autorizadas por las firmas del Presidente de la Mesa Directiva y de los Secretarios de la Mesa Directiva.

ARTICULO 216. Las leyes votadas por el Congreso, se expedirán bajo esta fórmula: "El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, decreta" (aquí el texto de la ley o decreto).

Quando la ley se refiera a la elección de Gobernador Interino, la fórmula será la siguiente: "El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en ejercicio de la facultad que le da el artículo XX o el XX (según el caso), de la Constitución, declara":

ARTICULO 217. Los trámites a que se refiere este capítulo no son dispensables.

CAPÍTULO III

DE LAS DISCUSIONES

ARTICULO 218. Todo proyecto de ley se discutirá primero en lo general, o sea en su conjunto, y después en lo particular cada uno de los artículos que hayan sido reservados para ello en la discusión en lo general. Cuando conste de un solo artículo, será discutido en un solo acto.

ARTICULO 219. Para ordenar el debate el Presidente formulará una lista de los legisladores que pidan la palabra en contra y otra de los que la pidan en pro, las cuales leerá íntegras antes de comenzar la discusión.

ARTICULO 220. Los miembros del Congreso hablarán alternativamente en contra o en pro, llamándolos el Presidente por el orden de las listas, comenzando por el inscrito en contra. Estas intervenciones no podrán exceder de diez minutos, cuando hayan hablado cuatro oradores en contra y cuatro en pro, el Presidente consultará a la Asamblea si considera suficientemente discutido el tema, en caso afirmativo suspenderá la discusión y ordenará se proceda de inmediato a la votación; en caso negativo abrirá un nuevo turno de dos oradores en pro y dos en contra, al término del cual volverá a consultar a la Asamblea. Así procederá sucesivamente hasta que ésta, considere suficientemente discutido el tema para proceder a la votación.

Siempre que algún legislador de los que hayan pedido la palabra no estuviere presente en el salón cuando le toque hablar, se le colocará al final de su respectiva lista.

ARTICULO 221. Cuando sólo se pidiere la palabra en contra, hablarán todos los que la tuvieran, pero después de haber hablado tres, se preguntará si el punto está suficientemente discutido.

ARTICULO 222. Los legisladores de la comisión y el autor de la proposición que se discuta, podrán hablar más de dos veces. Los otros miembros del Congreso sólo podrán hacerlo dos veces sobre un asunto.

ARTICULO 223. Los diputados aún cuando no estén inscritos en la lista de los oradores, podrán pedir la

palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y sin que puedan hacer uso de la palabra más de cinco minutos. El Presidente sólo podrá conceder el uso de la palabra en los términos de este artículo, hasta tres legisladores que no estén inscritos en la lista de oradores, debiendo continuar con el orden de los ya inscritos.

ARTICULO 224. Ningún legislador podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra a menos que se trate de moción de orden.

Al término de su intervención, con autorización del Presidente y del orador, podrá solicitarse por algún miembro de la Asamblea se respondan preguntas u ofrezcan alguna explicación pertinente relativa a la intervención del orador. Si el Presidente y el orador lo autorizan, el que lo solicita dispondrá de treinta segundos para formular el pedimento y el orador de dos minutos para satisfacerlo. Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

No se podrá reclamar el orden, sino por medio del Presidente en los siguientes casos: para ilustrar la discusión con la lectura de un documento; cuando se infrinjan artículos de esta ley, en cuyo caso deberá ser citado el artículo respectivo, cuando se viertan injurias contra alguna persona o corporación, o cuando el orador se aparte del asunto a discusión.

El Presidente de la Mesa Directiva deberá llamar al orden al orador cuando haya concluido el tiempo, si en un lapso prudente el orador no atiende el llamado del Presidente, éste podrá ordenar la suspensión del sonido y conminará al orador a que abandone la tribuna.

El Presidente podrá consultar a la Asamblea si le autoriza conceder más tiempo al orador, cuando a su juicio lo amerite.

ARTICULO 225. Cuando los Secretarios del ramo y demás funcionarios que menciona el artículo 142 de esta ley fueren llamados por el Congreso o enviados por el Ejecutivo para asistir a alguna discusión, podrán pedir el expediente para instruirse, sin que por esto deje de verificarse la discusión en el día señalado.

Para los efectos del párrafo anterior, pasará oportunamente por la Oficialía Mayor y la dependencia correspondiente, noticia de los asuntos que vayan a discutirse y que tengan relación con ella, especificando los días señalados para la discusión.

Antes de comenzar la discusión podrán los funcionarios señalados en el artículo 142 de esta ley informar al Congreso lo que estimen conveniente y exponer cuantos fundamentos quieran en apoyo de la opinión que pretendan sostener.

ARTICULO 226. Cuando un Secretario del ramo u otro funcionario de los que comprende el artículo 142 de esta ley se presente al Congreso, por acuerdo del mismo, se concederá la palabra a quien hizo la moción respectiva, enseguida al Secretario o funcionario compareciente para que conteste o informe sobre el asunto a debate y posteriormente a los que la solicitaren en el orden establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO 227. Los Secretarios del ramo y demás funcionarios que menciona el artículo 142 de esta ley, no podrán hacer proposiciones ni adición alguna en las sesiones. Todas las iniciativas o indicaciones del Ejecutivo deberán dirigirse al Congreso por medio de oficio.

ARTICULO 228. No podrá llamarse al orden al orador que critique o censure a funcionarios públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones; pero en caso de injurias o calumnias, el interesado podrá reclamarlas en la misma sesión, cuando el orador haya terminado su discurso, o en otra que se celebre en día inmediato. El Presidente instará al ofensor a que las retire o satisfaga al ofendido. Si aquél no lo hiciera así, el Presidente mandará que las expresiones que hayan causado la ofensa se retiren del Diario de los Debates y se inserten en acta especial para proceder a lo que hubiere lugar.

ARTICULO 229. Ninguna discusión se podrá suspender, sino por las causas siguientes:

- a) Por ser la hora que esta ley fija para hacerlo, a no ser que se prorrogue por acuerdo del Congreso;
- b) Porque el Congreso acuerde dar preferencia a otro **asunto** de mayor urgencia o gravedad;
- c) Por graves desórdenes en el Salón de Sesiones;
- d) Por falta de quórum, la cual, si es dudosa, se comprobará pasando lista y si es verdaderamente notoria, bastará la simple declaración del Presidente; y
- e) Por proposición con moción suspensiva que presente alguno o algunos de los miembros de la Asamblea y que ésta apruebe.

Si durante el curso de una sesión alguno de los miembros del Congreso reclamare el quórum y la falta de éste fuera verdaderamente notoria, bastará una simple declaración del Presidente del Congreso sobre el particular para levantar la sesión; en todo caso, cuando dicha falta de quórum sea dudosa, deberá procederse a pasar lista, y comprobada aquélla, se levantará la sesión.

ARTICULO 230. En el caso de moción suspensiva, se leerá la proposición y sin otro requisito que oír a su autor, si la quiere fundar, y a algún impugnador, si lo hubiere, se preguntará a la Asamblea si se toma en consideración inmediatamente. En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto, pudiendo hablar, al efecto, tres legisladores en pro y tres en contra; pero si la resolución del Congreso fuese negativa, la proposición se tendrá por desechada.

No podrá presentarse más de una proposición con moción suspensiva en la discusión de un **asunto**.

ARTICULO 231. Cuando algún diputado quisiera que se lea algún documento en relación con el debate para ilustrar la discusión, pedirá la palabra para el efecto de hacer la moción correspondiente y aceptada que sea por el Pleno, la lectura del documento deberá hacerse por uno de los Secretarios, continuando después el debate.

ARTICULO 232. Cuando hubieren hablado todos los diputados que puedan hacer uso de la palabra, el Presidente mandará preguntar si el asunto está o no suficientemente discutido.

En el primer caso, se procederá inmediatamente a la votación; en el segundo, continuará la discusión; pero bastará que hablen dos en pro y dos en contra, para que se pueda repetir la pregunta.

ARTICULO 233. Antes de que se declare si el punto está suficientemente discutido, el Presidente leerá en voz alta las listas de los diputados que hubieren hecho uso de la palabra y de los demás que aún la tuvieren pedida.

CAPÍTULO IV

DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 234. Declarado un proyecto suficientemente discutido en lo general, se procederá a votarlo en tal sentido y, si es aprobado, se discutirán enseguida los artículos reservados en lo particular. En caso contrario se preguntará, en votación económica, si vuelve o no todo el proyecto a la Comisión. Si la resolución fuere afirmativa, volverá, en efecto, para que lo reforme, mas si fuere negativa, se tendrá por desechado.

ARTICULO 235. Si desechado un proyecto en su totalidad, o alguno de sus artículos, hubiere voto particular, se pondrá éste a discusión, con tal de que se haya presentado a lo menos un día antes de que

hubiese comenzado la discusión del dictamen presentado por la mayoría de la Comisión.

ARTICULO 236. Si algún artículo constare de varias proposiciones, se pondrán a discusión separadamente una después de otra, señalándolas previamente su autor o la comisión que las presente.

Los artículos de cualquier dictamen no podrán dividirse en más partes, al tiempo de la votación, que las designadas con anterioridad.

ARTICULO 237. Cuando nadie pida la palabra en contra de algún dictamen, uno de los diputados de la Comisión informará sobre los motivos que ésta tuvo para dictaminar en el sentido que lo haya hecho, acto seguido se procederá a la votación, salvo en los casos en que por acuerdo de la Junta de Gobierno los grupos parlamentarios hayan de fijar posición.

ARTICULO 238. En la sesión en que definitivamente se vote una proposición o proyecto de ley, podrán presentarse por escrito adiciones o modificaciones a los artículos aprobados.

Leída por primera vez una adición y oídos los fundamentos que quiera exponer su autor, se preguntará inmediatamente si se admite o no a discusión. Admitida, se pasará a la Comisión respectiva; salvo que se considere por el Pleno de urgente u obvia resolución, en cuyo caso se discutirá y votará de inmediato. En caso contrario, se tendrá por desechada.

ARTICULO 239. Todos los proyectos de ley que consten de más de treinta artículos podrán ser discutidos y aprobados por libros, títulos, capítulos, secciones o párrafos en que los dividieren sus autores o las comisiones encargadas de su despacho, siempre que así lo acuerde el Congreso, a moción de uno o más de sus miembros; pero se votará separadamente cada uno de los artículos o fracciones del artículo o de la sección que esté al debate, si lo pide algún miembro del Congreso y éste aprueba la petición.

ARTICULO 240. En la discusión en lo particular, se podrán apartar los artículos, fracciones o incisos que los miembros de la Asamblea quieran impugnar; y lo demás del proyecto, que no amerite discusión, se podrá reservar para votarlo después en un solo acto.

También podrán votarse, en un solo acto, un proyecto de ley o decreto, en lo general, en unión de uno, varios o la totalidad de sus artículos, en lo particular, siempre que no hayan sido impugnados.

ARTICULO 241. Las observaciones o modificaciones hechas a un proyecto de ley por el Ejecutivo, al volver al Congreso, pasarán a la comisión que dictaminó, y el nuevo dictamen de ésta sufrirá todos los trámites que prescribe esta ley. En el caso del párrafo anterior, solamente se discutirán y votarán en lo particular los artículos observados, modificados o adicionados.

ARTICULO 242. Los expedientes que deban pasar al Ejecutivo en cumplimiento del artículo 62 de la Constitución Política del Estado, ya sea luego que fueren aprobados por el Congreso en el caso de las leyes, o de los decretos cuando fueren de su exclusiva facultad, se remitirán en copia y con los documentos a que se refiere el artículo constitucional citado.

ARTICULO 243. Habrá tres clases de votaciones: nominales, económicas y por cédula. Nunca podrá haber votaciones por aclamación.

ARTICULO 244. La votación nominal se hará del modo siguiente:

- a) Cada miembro del Congreso, comenzando por el lado derecho del Presidente, se pondrá en pie y dirá en alta voz su apellido, y también su nombre si fuere necesario para distinguirlo de otro, añadiendo la expresión sí, no, o abstención;
- b) Un Secretario apuntará los que aprueben y otro los que estén en contra;

- c) Concluido este acto, un Secretario preguntará dos veces en voz alta si falta algún miembro del Congreso por votar; y no faltando ninguno, votarán los Secretarios y el Presidente; y
- d) Los Secretarios harán enseguida la computación de los votos, y leerán el resultado.

Las votaciones serán precisamente nominales en los siguientes casos:

- a) Cuando se pregunte si ha o no lugar a aprobar algún proyecto de ley en lo general;
- b) Cuando se pregunte si se aprueba o no cada artículo de los que compongan el indicado proyecto o cada proposición de las que formen el artículo;
- c) Cuando lo pida un legislador del propio Congreso y sea apoyado por otros tres;
- d) Cuando en una votación económica la diferencia entre los legisladores que aprueben y los que estén en contra, no sea evidente; y
- e) Cuando la aprobación requiera de una mayoría calificada.

Las votaciones nominales podrán hacerse mediante sistema electrónico.

ARTICULO 245. Las demás votaciones sobre resoluciones del Congreso serán económicas. La votación económica se practicará poniéndose en pie los legisladores que aprueben y permaneciendo sentados los que estén en contra.

Si al dar la Secretaría cuenta del resultado de la votación económica, algún miembro del Congreso pidiere que se cuenten los votos, se contarán efectivamente. A este fin se mantendrán todos **de pie o sentados**, incluso el Presidente y los Secretarios, según el sentido en que hubieren dado su voto, un Secretario contará a los que aprueben y otro a los que estén en contra y darán razón informando al Presidente el sentido del resultado de la votación. Este procedimiento podrá sustituirse por votación nominal si lo ordena el Presidente.

Las votaciones económicas podrán hacerse mediante sistema electrónico.

ARTICULO 246. Las votaciones para elegir personas se harán por cédulas, que se depositarán, sin leerlas, en un ánfora que al efecto se colocará en la mesa.

Concluida la votación, uno de los Secretarios sacará las cédulas, una después de otra, y las leerá en voz alta, para que otro Secretario anote los nombres de las personas que en ella aparecieren y el número de votos que a cada una le correspondan.

Leída la cédula, se pasará a manos del Presidente y los demás Secretarios para que les conste el contenido de ella y puedan reclamar cualquier equivocación que se advierta. Finalmente, se hará el cómputo de votos y se dará a conocer el resultado.

Las votaciones por cédulas podrán hacerse mediante sistema electrónico.

ARTICULO 247. Todas las votaciones se verificarán por mayoría absoluta de los legisladores presentes, a no ser en aquellos casos en que la Constitución y esta ley exigen las dos terceras partes de los votos. Para establecer el resultado, las abstenciones no serán computadas.

ARTICULO 248. Para calificar los casos en que los asuntos son de urgente u obvia resolución, **se requiere el voto de la mayoría de los legisladores del Congreso que estén presentes**, de conformidad con el artículo **200** de este ordenamiento.

ARTICULO 249. Si hubiere empate en las votaciones que no se refieran a elección de personas, se

repetirá la votación en la misma sesión, y si resultare empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata.

ARTICULO 250. Los acuerdos económicos serán autorizados por los Secretarios.

ARTICULO 251. Los trámites a que se refiere este capítulo no son dispensables.

TITULO NOVENO
DE LA ADMINISTRACIÓN
CAPITULO ÚNICO
DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 252. El Congreso contará con un Tesorero y un Oficial Mayor, que serán nombrados por el Pleno a propuesta de la Presidencia de la Junta de Gobierno, previo planteamiento de la propuesta ante la propia Junta.

El Tesorero y el Oficial Mayor del Congreso, desempeñarán sus cargos durante todo el período constitucional de la legislatura que los nombre y podrán ser reelectos.

ARTICULO 253. Para ser Tesorero y Oficial Mayor se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y tener residencia en el Estado, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la designación;
- II. Haber cumplido 25 años de edad para el día de la designación;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Tener un grado académico y/o experiencia en las actividades que deben realizar;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal; y
- VI. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, durante el año inmediato anterior a la fecha en que deba ser designado;

ARTICULO 254. A la Tesorería del Congreso, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Poder Legislativo, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la Junta de Gobierno, quien después de su análisis lo someterá a la aprobación de los demás integrantes de este órgano, para su posterior presentación ante el Pleno;
- II. Vigilar que se ejerza el presupuesto de acuerdo a la estructura programática y calendarización aprobadas;
- III. Coordinar las adquisiciones, servicios y suministros del Congreso;
- IV. Establecer las normas y lineamientos para la administración de los recursos de acuerdo a los objetivos, programas y metas;
- V. Presentar trimestralmente a la Presidencia de la Junta de Gobierno, un informe sobre la ejecución presupuestal, en el que se establezca el estado que guardan las finanzas del Congreso;

VI. Tratar con la Presidencia de la Junta de Gobierno, el nombramiento del personal de la Tesorería del Congreso, que sea necesario para el desempeño de sus funciones;

VII. Pagar las remuneraciones de los diputados y otorgar los recursos de los grupos parlamentarios del Congreso;

VIII. Pagar los sueldos y salarios de los funcionarios y empleados del Congreso del Estado;

IX. Vigilar el uso, destino y resguardo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Legislativo; y

X. Las demás que le confieran esta Ley, los reglamentos, así como las que le sean encomendadas por acuerdo del Pleno y la Presidencia de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 255. A la Oficialía Mayor del Congreso, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Auxiliar a la Mesa Directiva del Pleno del Congreso y, en su caso, a la Diputación Permanente, en todo lo relativo a la preparación de las sesiones;

II. Auxiliar a la Junta de Gobierno, en la elaboración del programa legislativo anual;

III. Responder a las consultas que hagan las comisiones o los diputados, respecto a las iniciativas de leyes o decretos, propuestas de acuerdos y, en general, de los trámites legislativos;

IV. Auxiliar a los Secretarios en la elaboración de las minutas de las sesiones;

V. Llevar un libro en que se asiente por orden cronológico, el registro de las leyes, decretos y acuerdos que expida el Congreso, así como, el registro de los documentos recibidos o devueltos;

VI. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Pleno, de la Mesa Directiva del Congreso, de la Diputación Permanente, de la Junta de Gobierno, de las Comisiones y de los Comités;

VII. Dirigir los servicios administrativos, cuidando de que sean desempeñados con eficiencia y eficacia;

VIII. Determinar los sistemas, procedimientos y técnicas adecuadas que permitan simplificar las tareas del Congreso;

IX. Organizar, controlar y sistematizar los archivos y la información legislativa en general del Congreso;

X. Hacer entrega a los coordinadores de las Comisiones y los Comités, de los expedientes que se les turnen y llevar el control y seguimiento;

XI. Coordinar y supervisar el trabajo del personal de las direcciones de **asuntos legislativos**, asuntos jurídicos, administración y documentación e información legislativa;

XII. Certificar las copias que se expidan de los documentos del archivo del Congreso;

XIII. Coordinar la relación laboral del personal dependiente del Poder Legislativo; y

XIV. Las demás que le confieran esta ley y sus reglamentos, así como las que les sean encomendadas por el Pleno, la Diputación Permanente y la Junta de Gobierno.

ARTICULO 256. El Congreso contará también con un Director de Comunicación Social, el cual será nombrado y dependerá del Presidente de la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con los planes y programas de trabajo que acuerde la Junta de Gobierno;
- II. Preparar, conforme a lo indicado por la Presidencia de la Junta de Gobierno, lo relativo a la celebración de convenios con dependencias y/o instituciones públicas o privadas, para difundir las actividades del Congreso;
- III. Promover en los diversos medios de comunicación el trabajo legislativo y las acciones del Congreso del Estado para conocimiento de la comunidad;
- IV. Proporcionar a los informadores acreditados ante la Dirección de Comunicación Social, la información que se genere por la misma sobre el trabajo legislativo y las demás actividades del Congreso;
- V. Coordinarse con los informadores para concertar entrevistas con los representantes de los órganos de gobierno y dirección del Congreso;
- VI. Divulgar entre los diputados el compendio de noticias de los diversos medios de información;
- VII. Ordenar las publicaciones que indique el Presidente de la Junta de Gobierno, por disposición propia o de la Junta de Gobierno, así como a solicitud de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente; y
- VIII. Las demás que se deriven de la presente ley o de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 257. El Congreso contará con el apoyo técnico y de gestión de la Auditoría Superior del Estado, que se encargará de revisar las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y organismos públicos autónomos, verificando los resultados de su gestión financiera mediante la fiscalización del cumplimiento de los programas, la comprobación de que las entidades se ajustaron a la ley de ingresos o presupuesto de egresos de la entidad, según corresponda, y al presupuesto de egresos, y el análisis de las desviaciones presupuestarias, en su caso. Su estructura y funcionamiento se regirán por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila y por el Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado; su titular deberá cumplir con los requisitos que señalan estos ordenamientos y desempeñara el cargo durante el periodo para el cual sea nombrado.

ARTICULO 258. Además de las dependencias señaladas en los preceptos anteriores, se contará con las siguientes direcciones: **Asuntos Legislativos**, Administración, Asuntos Jurídicos y Documentación e Información Legislativa; así como las demás dependencias y los empleados que disponga la Junta de Gobierno, las que estén contempladas en el presupuesto del Congreso y aquellas que sean creadas conforme a lo dispuesto en esta ley y de conformidad con las posibilidades presupuestales del Poder Legislativo.

La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá a su cargo, además, las funciones de Contraloría Interna del Congreso, para los efectos de determinar las responsabilidades administrativas del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de todas las dependencias del Poder Legislativo, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado.

El personal de estas direcciones será designado al inicio del ejercicio de cada Legislatura por el Presidente de la Junta de Gobierno y dependerá de la Oficialía Mayor.

ARTICULO 259. Los órganos de soporte técnico y de apoyo administrativo del Congreso, se integran por los recursos humanos, físicos, técnicos y materiales destinados para auxiliar a los órganos legislativos.

Además de lo establecido en los artículos anteriores, a los órganos de apoyo técnico y administrativo, les corresponde lo siguiente:

- I. Desempeñar sus funciones a partir de las disposiciones establecidas en la legislación;

- II. Coordinar las actividades del personal y de las áreas a su cargo, de manera que su desempeño se oriente a apoyar las actividades de los integrantes de la Legislatura ya los Órganos Legislativos;
- III. Tratar con el Presidente de la Junta de Gobierno, lo relativo a la organización y procedimientos internos de sus respectivas áreas;
- IV. Colaborar con el personal de los otros órganos de soporte técnico y de apoyo administrativo, en las actividades del Congreso que así lo requieran;
- V. Programar las actividades de sus respectivas áreas de competencia y hacer la distribución del trabajo que corresponda a cada una de ellas;
- VI. Presentar los informes que se les requieran por la Junta de Gobierno y su Presidente, así como por acuerdo del Pleno del Congreso;
- VII. Proporcionar la información que les solicite la Tesorería para la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos del Congreso;
- VIII. Conservar en buen estado los bienes, instalaciones, mobiliario, equipo y materiales que se les asignen para el desempeño de sus funciones;
- IX. Las demás que les encomienden los titulares de los órganos legislativos, para el mejor desarrollo de la función legislativa.

TITULO DÉCIMO

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y PARLAMENTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 260. El Congreso del Estado contará con un Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, que será un órgano técnico- académico de apoyo para el fortalecimiento y el mejor desarrollo del trabajo legislativo.

ARTICULO 261. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, dependerá de la Junta de Gobierno, que nombrará al director del mismo, en base a una terna que será propuesta por el Presidente de la propia Junta de Gobierno, dentro del primer mes del ejercicio constitucional de cada legislatura.

ARTICULO 262. En caso de falta absoluta del director del Instituto, el Presidente de la Junta de Gobierno, presentará una nueva terna para nombrar a quien deba sustituirlo.

ARTICULO 263. Para ser director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y tener residencia en el Estado, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la designación.
- II. Haber cumplido 25 años de edad para el día de la designación;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal; pero si se tratare de robo, fraude o falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena

fama en concepto público, se considerará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, durante el año inmediato a la fecha en que deba ser designado; y

VI. Tener título de licenciado en derecho y experiencia en materia legislativa y en la investigación jurídica;

ARTICULO 264. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, realizará las siguientes funciones:

I. Realizar, promover y difundir investigaciones y estudios vinculados con la actividad jurídico-parlamentaria;

II. Dar opiniones a las comisiones **permanentes** y a las comisiones especiales para apoyar sus dictámenes, **informes o acuerdos**; a la Mesa Directiva del Congreso, a la Diputación Permanente y a la Junta de Gobierno para el desempeño de sus funciones; así como a los órganos técnicos y de apoyo del Congreso, para la realización de sus actividades;

III. Investigar y difundir los antecedentes históricos del Poder Legislativo, así como del orden constitucional, códigos, leyes, decretos y demás disposiciones vigentes en la entidad;

IV. Realizar estudios comparativos de la legislación del Estado, con la legislación federal y la que rige en otras entidades;

V. Recabar, compilar y analizar información básica acerca de los municipios de la entidad y la que corresponda al Estado en general;

VI. Proporcionar información a los diputados para el desarrollo de sus trabajos;

VII. Proponer la realización de actividades de investigación, difusión, conservación de documentos, intercambio bibliográfico y de experiencia en investigación parlamentaria, con otros Institutos o centros similares;

VIII. Auxiliarse de la biblioteca y archivo del Congreso del Estado, para obtener la información y datos estadísticos que sean necesarios en sus actividades de investigación;

IX. Promover y organizar la impartición de cursos de técnica legislativa y de derecho parlamentario, así como seminarios, congresos, diplomados, cursos académicos, foros, eventos, coloquios, conferencias y mesas redondas en materia legislativa;

X. Convocar a concursos de investigación jurídica y legislativa; y

XI. Las demás que acuerde el Pleno del Congreso, la Diputación Permanente o la Junta de Gobierno.

ARTICULO 265. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, contará con las áreas de apoyo que determine la Junta de Gobierno y que autorice el presupuesto del Congreso.

TITULO DÉCIMO PRIMERO

DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

CAPITULO ÚNICO

DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

ARTICULO 266. Para profesionalizar y hacer más eficientes los servicios de apoyo parlamentario, de asuntos legislativos, de asesoría jurídica y de orden administrativo del Congreso del Estado, se instituirá el servicio civil de carrera.

ARTICULO 267. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, se encargará de la formación permanente de los servidores públicos que formen parte del servicio civil de carrera y elaborará el proyecto de las normas y procedimientos para la conformación del Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Congreso del Estado de Coahuila, que será sometido a la consideración de la Junta de Gobierno, a efecto de que posteriormente se presente al Pleno del Congreso para su aprobación.

ARTICULO 268. El personal del Congreso del Estado que determine el Reglamento, formará parte del servicio civil de carrera.

TITULO DÉCIMO SEGUNDO

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÍNIMA DEL PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 269. En materia de acceso a la información pública, el Poder Legislativo observará lo establecido en la Constitución Política Local, en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con esta materia.

ARTÍCULO 270. En general, el Poder Legislativo deberá informar por lo menos:

1. Su estructura orgánica, los servicios que en general presta, las atribuciones por unidad o área administrativa y la normatividad que la rige.
2. Las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general que rijan en el ámbito de su competencia.
3. Manuales de organización y, en general, la base legal que fundamente la actuación de las entidades públicas.
4. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta los mandos superiores.
5. La remuneración mensual por puesto, incluyendo todas las percepciones.
6. Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, así como sus resultados.
7. Las opiniones, datos y fundamentos finales contenidos en los expedientes administrativos que justifican las contrataciones, licitaciones y los procesos de toda adquisición de bienes o servicios.
8. El Sistema Integral de Información Financiera.
9. Los balances generales y los estados financieros.
10. La ejecución del presupuesto de egresos conforme al ejercicio correspondiente.
11. Los resultados de todo tipo de auditorias concluidas y practicadas al ejercicio presupuestal de cada una de las entidades públicas.

12. La entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino.
13. El nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública.
14. Los instrumentos de participación comunitaria o ciudadana.
15. Los servicios públicos y los programas que ofrecen, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos.
16. Información anual de actividades.
17. La calendarización de las sesiones o reuniones públicas y las correspondientes minutas o actas de dichas sesiones.
18. El boletín de información pública de sus actividades.
19. Cualquiera otra información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho a la información pública o la que conforme a la ley tenga que hacerse pública.

ARTICULO 271. Además de lo previsto en el artículo anterior, en particular, el Poder Legislativo del Estado deberá informar:

1. Las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, en los términos de la ley de la materia.
2. Las leyes y decretos aprobados por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente.
3. Los dictámenes sobre iniciativas de ley o decreto.
4. El diario de los debates.
5. Las controversias entre poderes públicos, iniciadas por el Congreso o cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO 272. La información mínima a que se refieren los artículos anteriores, no restringe ni limita otro tipo de información pública que deba proporcionar el Poder Legislativo, según lo dispuesto en la ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila o a solicitud de los interesados en los términos previstos en el mismo ordenamiento.

CAPÍTULO II

ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTICULO 273. Las solicitudes de información pública que se formulen al Poder Legislativo, se atenderán conforme al procedimiento que se establece en la ley de la materia.

ARTICULO 274. El Poder Legislativo establecerá una instancia encargada de la atención de las solicitudes de información pública, la cual será creada conforme a lo que se establece en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila.

CAPÍTULO III

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

ARTICULO 275. El ejercicio del derecho a la información pública sólo estará restringido mediante la figura de la información reservada, en los términos previstos por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado. Para su clasificación, administración, resguardo, conservación y preservación se observará lo dispuesto en el mismo ordenamiento.

ARTICULO 276. La información confidencial para la protección del derecho a la intimidad de las personas, se registrará por la ley de la materia.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

CAPITULO ÚNICO

DE LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL DIARIO DE DEBATES Y GACETA PARLAMENTARIA

ARTICULO 277. Lo acontecido en las sesiones del Pleno del Congreso y de la Diputación Permanente, será registrado fielmente mediante su grabación y transcripción.

ARTICULO 278. Las grabaciones contendrán íntegramente la versión de todos los asuntos tratados durante el desarrollo de las sesiones.

Las cintas que se utilicen, una vez realizada la transcripción correspondiente, deberán quedar debidamente registradas con una identificación que permita su debido resguardo y la integración de un archivo que se deberá conservar en el Archivo General del Congreso.

Los diputados podrán hacer consultas en este archivo legislativo sobre el desarrollo de las sesiones y obtener copias de las grabaciones cuando así lo requieran, previa formulación de la solicitud correspondiente en la Oficialía Mayor del Congreso.

ARTICULO 279. El Congreso contará con un órgano oficial de difusión denominado "Diario de los Debates", en el que se publicará toda la información documental relacionada con las sesiones, insertando las fechas de las mismas, el sumario respectivo, nombre del diputado que presida la sesión, la versión íntegra de las discusiones y el resultado de las votaciones, así como las iniciativas de leyes y decretos, las propuestas de los órganos y de los diputados de la legislatura, los pronunciamientos, así como todo lo demás que se trate en una sesión y las resoluciones que se aprueben al respecto.

No se publicará en el Diario de los Debates lo relacionado con las sesiones privadas, ni las expresiones ofensivas que se hagan, cuando el Presidente pregunte a quien las profiera si desea retirarlas y éste acceda a que sean omitidas.

ARTÍCULO 280. El contenido de la base de datos correspondiente al Diario de los Debates, deberá ser recopilado al término de cada período ordinario o de receso, para que se determine lo correspondiente a la edición de una publicación integral de dicha información.

La publicación de esta información, estará a cargo del Comité Editorial, que para este efecto contará con el apoyo de la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 281. La Junta de Gobierno conforme a los recursos disponibles, autorizará lo relativo a la edición de la publicación del Diario de los Debates y dispondrá lo que corresponda a su distribución, cuidando de que los diputados reciban un ejemplar y de que se reserven ejemplares para la biblioteca y el archivo general del Congreso.

ARTÍCULO 282. Las características y forma del Diario de los Debates, serán fijadas por la Presidencia de la Junta de Gobierno, con la previa opinión de los integrantes de la misma **Junta** y del Comité Editorial.

ARTÍCULO 283. El Congreso contará además con un órgano informativo **electrónico** denominado Gaceta Parlamentaria que estará a cargo de la Oficialía Mayor, en la misma se publicarán **todos los documentos que habrán de discutirse en la sesión que corresponda. Para ello, las iniciativas y proposiciones de los diputados, así como los informes, acuerdos y dictámenes de las comisiones, deberán presentarse en original y en archivo electrónico.**

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior, deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria, a más tardar, el día anterior a la celebración de la sesión respectiva. En dicho órgano informativo se publicarán:

I. Los acuerdos del Pleno del Congreso y la Diputación Permanente;

II. Las iniciativas de ley o decreto que se presenten en el Congreso y en la Diputación Permanente

III. Las denuncias para juicio político,

IV. Los informes de las comisiones que en representación del Congreso asistan a reuniones interparlamentarias y;

V. Otros documentos que determine la Junta de Gobierno.

La Gaceta Parlamentaria se publicará cada quince días, su edición y distribución se hará de conformidad con lo establecido por el artículo 281 de esta ley.

TÍTULO DECIMO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES

ARTICULO 284. Habrá en el Congreso un lugar destinado al público que concurra a presenciar las sesiones; se abrirá antes de comenzar cada una de ellas, y no se cerrarán sino cuando las sesiones se levanten a no ser que haya necesidad, por algún desorden o por cualquier otro motivo, de deliberar sin presencia del público, en cuyo caso permanecerán cerradas.

ARTICULO 285. El público asistente a las sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, se presentará sin armas, deberá conservar el mayor silencio, respeto y compostura y no tomará parte alguna en las discusiones, con demostraciones de ningún género.

ARTICULO 286. Los que perturben de cualquier modo el orden, podrán ser despedidos del salón en el mismo acto; pero si la falta fuera grave, o se cometiera un delito, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso o, en su caso, de la Diputación Permanente, mandará detener al que la cometa y lo pondrá a disposición del Ministerio Público.

ARTICULO 287. Si las disposiciones tomadas por el Presidente no fueren suficientes para controlar el orden en el salón, de inmediato levantará la sesión pública y podrá continuarla en forma privada. En la misma forma procederá cuando no pueda restablecerse el orden alterado por los propios legisladores.

ARTÍCULO 288. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, podrá ordenar, siempre que lo considere conveniente, que se sitúe guardia militar o de policía en el salón de sesiones o, en su caso, en el lugar designado para sesionar, la cual estará sujeta exclusivamente a las órdenes del Presidente de dichos órganos.

CAPITULO II

DEL CEREMONIAL

ARTICULO 289. Cuando el Gobernador del Estado asista al Congreso a rendir la protesta que previene la Constitución, saldrá a recibirlo hasta la puerta del salón, una Comisión de diputados que se integrará a propuesta de la Junta de Gobierno.

Dicha comisión lo acompañará hasta su asiento y después, a su salida, hasta la misma puerta. Igual deferencia se observará respecto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando asista al Congreso.

En todo caso, al entrar y salir del salón el Gobernador, se pondrán de pie todos los asistentes y los miembros del Congreso, a excepción de su Presidente, que solamente lo hará a la entrada del primero, cuando éste haya llegado a la mitad del salón.

El Gobernador del Estado hará la protesta de pie ante el Presidente del Congreso, y concluido este acto, se le concederá la palabra para dirigirse a los diputados y a la ciudadanía coahuilense; cumplido lo anterior se retirará, con el mismo ceremonial prescrito en los artículos anteriores.

ARTICULO 290. Cuando el Gobernador asista al Congreso, a la apertura de las sesiones, tomará asiento al lado izquierdo del Presidente del Congreso y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado tomará asiento al lado derecho. Los diputados tomarán asiento en los lugares que tengan asignados.

ARTICULO 291. A los diputados que se presenten a rendir protesta después de abiertas las sesiones, saldrán a recibirlos hasta la puerta interior del salón dos legisladores del Congreso.

Durante los recesos la protesta se rendirá ante la Diputación Permanente, según lo previsto en esta ley.

ARTICULO 292. Cuando algún funcionario, representante diplomático o persona de relieve se presente en el Congreso a invitación de éste, se nombrará una Comisión que lo reciba a las puertas de la misma y lo acompañe hasta el lugar donde deba tomar asiento, que podrá ser en los palcos bajos, en las curules de los diputados o bien, en el estrado que ocupa la Presidencia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Se aboga la Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial el día 24 de diciembre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO. El periodo de cuatro años para los integrantes del Congreso del Estado será aplicable a partir de la renovación a realizarse en el año 2013. En consecuencia y por única ocasión, los diputados electos en el proceso electoral a celebrarse en el año 2008, correspondiente a la Quincuagésima Octava Legislatura, durarán en su encargo el periodo comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y los diputados electos en el proceso electoral a celebrarse en el año 2011, correspondiente a la Quincuagésima Novena Legislatura, entrarán en su encargo el 1 de enero de 2012 para culminar el día 31 de diciembre de 2013.

Lo relativo a la integración numérica de sus integrantes entrará en vigor en la Quincuagésima Octava Legislatura.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, a 28 de enero de 2008.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

| NOMBRE | VOTO Y FIRMA | | |
|---|--------------|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR | | | |
| DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ | | | |
| DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ | | | |
| DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ | | | |
| DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE | | | |
| DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNES VARELA | | | |
| DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA | | | |
| DIP. VIRGILIO MALTOS LONG | | | |
| DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ | | | |

Cumplida la lectura, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

¿El sentido Diputado Saracho?, adelante Diputado.

Diputado Francisco Saracho Navarro:

Compañeras y compañeros Diputados.

Desde el inicio de esta legislatura se vio la necesidad de adecuar las disposiciones que norman la vida interna de nuestro Congreso, por esta razón se aprobó la creación de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Ley Orgánica y que desde esta tribuna agradezco la participación decidida de los compañeros del PRI, del Partido Acción Nacional, del PRD, del PT, del Partido Verde Ecologista, de Unidad Democrática y la participación del Diputado Independiente Alfredo Garza, a todos ellos mi agradecimiento por la disposición que en todo momento mostraron al interior de la Comisión.

Esta ley entre los aspectos más relevantes marca los siguientes:

Que las sesiones del Pleno y la Diputación Permanente serán cuando menos 4 veces al mes, sin que deba ser necesariamente algún día en especial.

Que a petición del Presidente de la Mesa Directiva o de algún Diputado se pueda dispensar la lectura del Orden del Día, de la Minuta de la sesión anterior, el Informe del trámite relacionado con los acuerdos aprobados y la parte expositiva y los considerandos de los dictámenes listados, para ello se requerirá el voto de la mayoría de los Diputados presentes y que los documentos motivo de la dispensa hubieran sido difundidos vía electrónica a más tardar el día anterior de la sesión.

Las comisiones podrán resolver los asuntos que se les turnen mediante dictámenes, acuerdos o informes, las sesiones durarán el tiempo necesario para desahogar el Orden del Día. A propuesta del Presidente de la Mesa Directiva aprobada por el Pleno, se podrá prorrogar en el caso de que se prolonguen hasta las cero horas y se requiera continuar.

No se leerán todas las proposiciones con Punto de Acuerdo, sólo las que sean de urgente u obvia resolución.

Se crea la Gaceta Parlamentaria Electrónica en la que se publicarán todos los documentos que habrán de discutirse en la sesión, por lo que los Diputados tendrán que entregar sus dictámenes, iniciativas, en medio magnético.

Se organizaron sistemáticamente y por capítulos aquellos artículos que no estaban bien ubicados dentro de la ley, se altera el número de los artículos en virtud de que fueron derogados los que se repetían y se adicionan algunos otros.

Asimismo, el cambio de nombre de la Dirección de Apoyo Parlamentario por la Dirección de Asuntos Legislativos, por lo cual agradezco en forma personal la participación de todos y creo que esta ley va a hacer mucho más ágil la realización de estas sesiones y se va a privilegiar sobre todo el debate aquí en tribuna.

Por su atención mi agradecimiento, por lo cual solicito el voto a favor del presente dictamen.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

No habiendo, disculpa, ¿a favor? Adelante.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Los trabajos realizados durante meses y vertiendo opiniones al seno de esta Comisión Especial dan como resultado esta iniciativa que con el apoyo de los compañeros hoy habremos de votar, donde se dieron muchas opiniones, donde se dieron muchas discusiones y fueron horas y horas de debate dentro de la propia Comisión.

En esta ocasión como muchas veces hemos criticado, también en esta ocasión hemos aplaudido la conducción con la que se llevó el Diputado Saracho dentro de la Comisión y donde oportunamente pudimos discutir, donde oportunamente se nos tomó en cuenta nuestro proyecto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y lo pudimos trabajar, donde arrastramos el lápiz, donde se tomó en cuenta y hay que destacar esto, a la gente que trabaja, a la gente que nos apoya, a la gente que piensa a veces los Puntos de Acuerdo, las Iniciativas, que son nuestros asesores, los asesores de todos los Grupos Parlamentarios estuvieron involucrados en los trabajos de esta Comisión aportando a veces algunos puntos y en algunos aspectos que a veces a los Diputados se nos pudieron haber pasado, pero también es justo y es necesario dar las gracias a toda la gente que colaboró con nosotros, a todos los asesores de los Grupos Parlamentarios, a todos los asesores del Congreso que pusieron su grano de arena y puntualmente apoyaron los trabajos de esta Ley Orgánica.

Aspectos por hacer quedan muchos, hay algunas cuestiones todavía ahí que quedaron con dudosa aplicación, que tendremos lógicamente que sobre la marcha ir adecuando a nuestros trabajos, la intención la ley es perfectible no es perfecta, la ley es sobre la marcha se va trabajando y bueno esto es los trabajos mencionados por un esfuerzo y un cúmulo del trabajo de cada uno de los Grupos Parlamentarios de los Diputados individual, que creo que siempre que fuimos convocados cumplimos con la asistencia, con muy buena asistencia siempre en la Comisión y bueno se lleva a cabo finalmente el resultado de esta iniciativa, de estas adecuaciones a nuestra Ley Orgánica que permitirán que Coahuila, el Congreso de Coahuila tenga un Congreso mucho más ágil, mucho más eficiente, un Congreso donde sus trabajos puedan desempeñarse sin tanta burocracia, sin tantas cuestiones que a veces entorpecían un poco el trabajo realmente legislativo.

Entonces compañeros bueno pues también el Grupo Parlamentario de Acción Nacional participó en este trabajo y pedimos su voto a favor.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

Tengo en la pantalla dos solicitudes de la palabra, uno del Diputado Luis Gurza y Jesús Pérez Valenzuela, preguntando el sentido, adelante Diputado, ¿Pérez Valenzuela el sentido?

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su permiso, señor Presidente.

Reconozco por el decir de mis compañeros el trabajo incluyente en este dictamen, más no podría yo ser congruente el votar a favor este dictamen pues yo presenté un Punto de Acuerdo en el que se solicitaba la creación de la Comisión de Transparencia, mas sin embargo ese Punto de Acuerdo no ha sido resuelto, entonces al no haberseme dicho que ese Punto de Acuerdo se desecha y no se incluye en la reforma, en el dictamen en materia, pues quiero entender que lo están desechando, sin haber desechado el Punto de Acuerdo, mas sin embargo no se me dan los argumentos por los cuales fue desechado y ese es el motivo.

No descalifiqué la iniciativa, el dictamen mismo puede ser bueno, creo que trae algunas cuestiones que se le quitan ahí a la Comisión de Justicia y se le pasan a la Gobernación, se le hace una súper Comisión, la Comisión de Gobernación mas sin embargo pues el hecho en el que fundamento mi voto en contra es de que no está resuelto el Punto de Acuerdo que yo presenté, que se hicieran reformas en materia y no se

presentó como iniciativa porque pues había una Comisión Especial y se solicitaba que ese Punto de Acuerdo se turnará a esta Comisión Especial, al no verlo incluido en la reforma entiendo que lo están desechando más no lo han dictaminado.

Entonces por tal que mi voto por congruencia va ir en contra, sin hacer más o hacer menos, sin calificar o descalificar el resto, el resto de la iniciativa, simplemente por congruencia voto en contra de este dictamen.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Diputado Reséndiz, por hechos, adelante.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Para pedirle al compañero legislador Luis Gurza que si pudiera reconsiderar su voto, por lo siguiente, Diputado.

De hecho había en los 35 legisladores inquietudes sobre reformar la Ley Orgánica, que es el ordenamiento en el que nos rige en la actividad diaria, y al igual que usted que presentando Puntos de Acuerdo demostró un gran interés en esto, varios Grupos Parlamentarios y varios legisladores de manera personal o en grupo presentaron distintas propuestas, distintas mociones, proposiciones para reformas a la Ley Orgánica y aquí en el Pleno del Congreso en varias ocasiones se tomó la decisión de que todas fueran turnadas a la Comisión Especial en la que estaban representados los 6 partidos políticos, incluso el Diputado Independiente como bien lo mencionó el Diputado Saracho Coordinador de la Comisión Especial.

De tal suerte que, al igual que la de usted, hubo varias más propuestas o proposiciones que fueron planteadas y que al final éste es el dictamen, si mal no recuerdo hubo varias del PRD que presentó el Diputado Lorenzo y hubo varios que presentaron varios Diputados y en su momento el Pleno tomó el acuerdo de que todas esas no se dictaminarán una por una por parte de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que es la que conoce de estos asuntos, sino que se turnaran a la Comisión Especial.

Yo creo que es muy válido la inquietud por la transparencia y no sólo eso, sino incluso transparencia y rendición de cuentas y la Ley Orgánica, bueno, es algo que nos rige a nosotros en lo interior, sin embargo tenemos que reconocer que incluso en investigaciones que se han hecho a nivel nacional, por organismos externos, yo recuerdo en alguna ocasión la presencia de varios representantes en una sesión, pues se ha reconocido que el Congreso de Coahuila no solo se trasparenta en la página de Internet sino que se ha avanzado en distintos mecanismos.

Probablemente esta Ley Orgánica como lo dijo el compañero Diputado Luis Mendoza, pues todavía tengamos que revisarla, todos los ordenamientos jurídicos tienen que estar sujetos a una revisión permanente para irlos actualizando.

Sin embargo, esto se logró por consenso, el dictamen es por unanimidad y al igual que su proposición muy valiosa la de otros compañeros no se dictaminaron de manera particular, sino que se vieron al momento de estar haciendo la revisión.

Yo le pediría Diputado Luis Gurza , que reconsiderara la posibilidad de su voto, que ojalá fuera a favor para que esta Ley Orgánica producto del consenso saliera por unanimidad, porque de hecho, insisto, estuvimos representados los 6 partidos políticos y el partido independiente y es un ordenamiento incluso perfectible pero que se concluyó con un buen consenso y además por unanimidad.

Ese fue el sentido, el procedimiento legislativo que se dio a las proposiciones con Puntos de Acuerdo sobre la Ley Orgánica, el Pleno concluyó que deberían turnarse a la Comisión Especial, a todas se les dio tratamiento y este es el resultado que hoy se presenta en el Dictamen en la Comisión Especial.

Gracias.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

Diputado Saracho, ¿el sentido?, -por hechos-, adelante Diputado.

Diputado Francisco Saracho Navarro:

Gracias Presidente.

Respecto a la, quisiera hacer alguna aclaración, bien, en el artículo 48 del dictamen de la Ley Orgánica se menciona los derechos de los Diputados y, fracción II, ser integrante de cuando menos una Comisión o Comité, pudiendo formar parte de más sin que esta participación pueda exceder de 5 casos.

Y en la página 3 del considerando, segundo párrafo dice: que elevamos a 6 el número de comisiones, inicialmente habíamos considerado la situación, no habíamos considerado honestamente la comisión que usted ha propuesto y habíamos considerado la creación de la Comisión de Participación Ciudadana, que había hecho la Diputada Julieta López, por eso tuvimos que mover de 5 a 6 el número de comisiones que cada Diputado pudiera tener, pero en virtud de las cuestiones de tipo presupuestal, en virtud de que algunos otros Diputados iban a pertenecer hasta 6 comisiones y crear otra comisión esto iba a ver, a afectar el techo presupuestal, de tal manera que de momento dejamos, por eso regresamos a la idea original de que fueran 5 el número de comisiones a las cuales pudiéramos participar.

Y como Presidente de la Comisión de Gobernación, Diputado Gurza, me comprometo con usted a revisar al interior de la propia Comisión la propuesta que usted ha hecho, tomarla con toda la seriedad que nos dé oportunidad de hacer las corridas presupuestales a efecto de que no vaya a afectar el techo financiero del Congreso del Estado y por lo cual, ya con datos más específicos creo que más adelante lo podemos hacer.

De antemano, me comprometo con usted a la disposición de que sea a favor, pero antes de dar una opinión o decir el sí, si quisiéramos ver algunos ejercicios de tipo presupuestal y que no fueran afectar el presupuesto del Congreso, por lo cual yo le solicito que reconsidere su voto, la idea original de todo este proyecto desde el inicio, era de que saliera por unanimidad y no lo presentamos aquí a este Pleno hasta que todos los Diputados los que ellos presentaron como algunas propuestas estuvieran incorporadas, por eso nos tardamos aproximadamente pues un buen tiempo en sacar este Dictamen, por lo cual pues yo le pido que reconsidere que nos ayude hacer este tipo de ejercicios presupuestales y si vemos que no hay ningún problema pues yo creo que no habría ningún problema en retomar el tema de la Comisión que usted presenta.

Yo guardaría otra intervención en virtud de que el Diputado Mendoza tiene alguna otra aclaración, respecto a las funciones que tiene Comisión de Gobernación en virtud de que se le puso también lo civil y penal, mismas que están en la Comisión de Justicia por lo cual pues si podemos considerar que se pudiera quedar como originalmente pues había estado, porque iba ver una concurrencia de dos comisiones en un solo tema.

Entonces solamente que se tome nota que en el considerando 3 decía hasta 6, en la página tercera elevar hasta 6 el número de comisiones y es hasta 5.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Diputado Pérez Valenzuela, adelante por favor.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Es cierto que hubo una Comisión Permanente para que viera este asunto de la Ley Orgánica, pero también después de revisar dicha Comisión pasa a la Comisión de Gobernación, y el motivo del cual yo estoy aquí es para realzar que la Comisión de Gobernación también estudiamos, vimos este asunto como no lo pasó la Comisión ya mencionada y ahí también hay que decir, que los integrantes de esta Comisión el cual estamos la mayoría de los Grupos Parlamentarios ahí incluidos, hicimos nuestro trabajo, ahí también le dimos una segunda revisada, y es el cual se presenta este dictamen.

Hay que realzar el trabajo de la Comisión y de su Coordinador de la misma comisión, hay que realzar que esta Ley Orgánica en su artículo 101 ya la Comisión de Gobernación estamos tomando algo que se implementó, algo que la ciudadanía estaba pidiendo.

Como tomar iniciativas en materia de acceso a la información, asuntos relacionados con la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, otra es el nombramiento de funcionarios electorales de los consejos del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y lo más importante algo que ya se reformó, que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales vamos a tener también a cargo los asuntos relacionas con adaptación y readaptación social, así como la protección civil. Algo que nosotros como integrantes de esa Comisión lo vamos a retomar y vamos a trabajar por bien de Coahuila y por bien de los coahuilenses.

Por lo tanto amigos y amigas Diputados, votemos a favor de esta iniciativa, ya si hay modificaciones, yo pediría que en lo general votemos a favor de esta misma.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

Diputado Gurza, ¿el sentido Diputado?, -por hechos-. Adelante.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su permiso, señor Presidente.

Yo agradezco la convocatoria que se me hace y la invitación que se me hace a reconsiderar mi posición, mas sin embargo le comento Diputado Saracho que previo a la propuesta que yo hice de mi Punto de Acuerdo, hice un análisis de cómo están integradas todas las comisiones del Congreso, obviamente pues el temor de perder una Comisión y perder la mayoría pues pone en riesgo los trabajos de esa Comisión.

Le comento que ahorita la Ley Orgánica establece que son 5 comisiones, no se necesita reformar eso, existimos 3 Diputados que tenemos 4 comisiones, o sea todavía tenemos la posibilidad de integrar una Comisión más, lamentablemente los 3 Diputados que tenemos esas 4 comisiones somos de Acción Nacional, que es el Diputado César Flores, el Diputado Jorge Rosales y su servidor y para muestra pues hay una Comisión que está integrada por 3 Diputados lo que no generaría una cuestión de presupuesto.

Si se va al presupuesto al que se refiere por cada comisión que se celebra, pues bueno, pues sabemos bien que el presupuesto está destinado con la lógica y en el valor entendido de que todas las comisiones que existen sesionaran al menos una vez al mes e impactaría en las finanzas de este Congreso, mas no es así, hay comisiones que en todo lo que va del período tan solo de los 2 años, tan sólo han sesionado a lo mucho 3 ocasiones, hay comisiones que no han sesionado ni una, ni una ocasión en todo lo que va del Congreso.

Entonces, esos ahorros por esas comisiones pudieran ser destinados a la Comisión de Transparencia, si hacemos un análisis profundo de esto bien encontraríamos de que el presupuesto no se vería impactado, no veo yo que sea una cuestión que pudiera impactar al presupuesto mas sí en un momento dado a otros elementos de no perder la mayoría en una Comisión.

Mas sin embargo, pues en una cuestión de redireccionar, de replantear, de sacar algunos elementos, hay comisiones que tienen 9 integrantes, hay comisiones que tienen 3, hay comisiones que tienen 5, hay

comisiones que tienen 4, 7, hay tutifrufruti en las subcomisiones, entonces creo que se pudiera ser un trabajo.

Lo que más me preocupa es de que no tuviera conocimiento de mi Punto de Acuerdo Diputado Saracho, que sí hayan considerado el Punto de Acuerdo de la Diputada Julieta, lo reconozco a usted aquí en tribuna que tal lo consideraron que elevaron a 6, que están rectificando ahorita, mas sin embargo mi Punto de Acuerdo me preocupa, o no se si ya decir me preocupa, me entristece, o qué, el hecho de que ni siquiera lo hubieran tomado en cuenta, y peor aún que se reconozca en esta tribuna que no lo habían considerado.

Entonces, eso, eso lamentablemente sostiene mi posición de votar en contra este Dictamen.

Es cuanto.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Gracias Diputado.

Diputado Mendoza, ¿su sentido?, -a favor Diputado.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Nada más para hacer una precisión en cuanto al sentido de nuestra votación y para hacer una precisión de carácter técnico, ciertamente platicando y viendo que en la redacción queda por ahí una concurrencia de 2 comisiones de la de Justicia y de la de Gobernación en materia de iniciativas, de carácter civil y penal, no olvidemos que existe la facultad del Diputado Presidente de la Mesa Directiva de mandar el turno a cualquiera de las comisiones cuando así lo convenga el Presidente y según el orden que haga el turno, esas comisiones serán las encargadas pues de resolver en primer lugar la que se mencione primero.

Esa facultad sigue salvándose, por esa situación y comentándolo ya con el Diputado Coordinador de la Comisión y censándolo hemos decidido y hacemos la propuesta de que el texto de cómo está redactado en la Comisión de Gobernación sea suprimido la cuestión de civil y penal y simplemente quede la facultad para la Comisión de Justicia como actualmente queda la Ley Orgánica.

Entonces, haciendo esa precisión, solicito Diputado Presidente que se tome nota de esta situación para que al momento de ser votada se haga con esta modificación de suprimir de la Comisión de Gobernación la facultad civil y penal, lo comento ya lo estuvimos platicando, y bueno finalmente si hubiera alguna cuestión, algún punto en el cual se tuviera que compartir la discusión de estas características se podría indistintamente a la Comisión de Gobernación si así es facultad del Diputado Presidente que se le encomiende coordinar los trabajos de ese mes.

Entonces por esa situación, Diputado Presidente, solicito que se tome esta moción para la hora de la votación.

Es cuanto, gracias.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Gracias Diputado.

Diputado Reséndiz, nomás recordándole a favor no queda ninguna intervención, por hechos tampoco, no quedan en ninguna de las dos quedan, solamente quedan en contra, señor.

Ya no, ninguna intervención.

No habiendo intervenciones..., bueno, la Presidencia pregunta si se considera suficientemente discutido el proyecto de decreto que contiene el dictamen sometiendo a consideración y en caso, se somete a consideración.

Con su permiso Diputado, quisiera preguntar nuevamente, ¿si se considera suficientemente discutido el proyecto de decreto?, solicito al Diputado Genaro Fuantos nos dé la votación por favor.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:
Diputado Presidente, le informamos el resultado de la votación: 25 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto que contiene el dictamen, con los cambios de que en una parte existe 6 comisiones, se cambia a 5, y en la facultad de la Comisión de Gobernación se excluye el tema civil y penal.

Solicitándole mediante el sistema electrónico emitan su voto de que determine, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:
Diputado Presidente: 25 votos a favor, 2 en contra, 0 abstenciones, ah, mí voto.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Ya se cerró.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación se informa que en virtud de que la Comisión de Finanzas presenta un total de 5 dictámenes que están referidos a iniciativas planteadas por el Ejecutivo del Estado, con relación a una afectación del presupuesto de egresos, 3 enajenaciones y 1 permuta, mismas que ya fueron analizadas y aprobadas por la propia Comisión.

El Diputado Raúl Xavier González Valdés, Coordinador de la Comisión en comento, con un fundamento en el artículo 208 de la Ley Orgánica del Congreso ha solicitado que sea dispensada la lectura de los resultados y considerandos en que solamente se lea el proyecto de decreto contenido en dichos dictámenes, por lo que se somete a aprobación del Pleno la referida solicitud, pidiéndoles para este efecto que mediante del sistema electrónico manifiesten si están a favor de la misma.

Diputado Genaro, ahorita que se cierre la votación por favor.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:
Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación: 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación se declara aprobada la propuesta por lo que los dictámenes presentados por la Comisión de Finanzas, serán leídos en forma aprobada.

Resuelto lo anterior, solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez, que en forma aprobada se sirva a dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a la iniciativa de decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante en la cual se le autoriza a efectuar anualmente el presupuesto de egresos a favor del Centro de Neurorehabilitación Betesda, A. C.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se le autoriza a afectar anualmente el Presupuesto de Egresos, a favor del Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 de diciembre de 2007, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se le autoriza a afectar anualmente el Presupuesto de Egresos, a favor del Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Uno de los compromisos fundamentales de esta Administración es el apoyar a la gente más necesitada, es por eso que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, se establece como estrategia fundamental, la justicia social para todos, en la que se vea reflejada apoyos y acciones que beneficien a los grupos más vulnerables, como lo son las personas con capacidades diferentes y los adultos mayores.

SEGUNDO. En ese sentido, es importante resaltar el esfuerzo y trabajo que vienen realizando diversas asociaciones civiles cuyo objeto es la atención a esas personas, tal como lo es el Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C., el cual se encuentra creado conforme a las leyes mexicanas y tiene por objeto: Procurar la rehabilitación física en forma integral, estimular sus aptitudes físicas y mentales mediante programas de Neurorehabilitación, así como de educación especial y todo lo relacionado con el retraso psicomotor, etc. a niños, adolescentes, jóvenes y adultos; además de brindar albergue o alojamiento a pacientes que lo requieran.

Además es de gran importancia dejar asentada la importante labor que brinda el Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C., al proporcionar atención integral a la población con capacidades diferentes y a los adultos mayores con problemas psicomotores de la ciudad de Saltillo, Coahuila, por lo que dicho Centro resulta ser el único en la ciudad en prestar este servicio; y en virtud de que uno de los compromisos de mi Gobierno, lo es la atención a estos grupos de personas que resultan más vulnerables, he considerado importante que se otorgue al Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C., un apoyo financiero permanente para que continúe con la labor para la cual fue creada.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ese para su examen, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

H. Congreso

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que afecte anualmente en los subsecuentes ejercicios fiscales la partida presupuestal del Presupuesto de Egresos, hasta por la

cantidad de \$1'750'000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2008, a favor del Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C.

Dicha cantidad se actualizará a partir del ejercicio 2009 conforme al criterio del índice nacional de precios al consumidor, salvo que en el Presupuesto de Egresos correspondiente al Congreso del Estado autorice un incremento superior.

Las cantidades a que se refiere el presente artículo, serán entregadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C., mediante ministraciones mensuales iguales, dentro de los diez primeros días de cada mes.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad a que se refiere el artículo que antecede, así como su actualización deberá ser destinada por el Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C., a prestar el servicio de atención a personas mayores que presenten alguna discapacidad psicomotora, obligándose a presentar a la Secretaría de Finanzas un informe trimestral respecto de la aplicación de los recursos.

ARTÍCULO TERCERO. La cantidad a que se refiere el presente Decreto, así como su actualización, deberán considerarse dentro del Presupuesto de Egresos del Estado respectivo por el plazo de veinte años, siempre y cuando opere y funcione dentro de dicho plazo el Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C..

En caso de que el Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C., deje de operar y funcionar en el Estado, se suspenderá el apoyo financiero a que se refiere el presente Decreto, informando de tal situación al Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que, en los términos de las disposiciones aplicables, lleve a cabo las previsiones financieras y presupuestales para dar cumplimiento a lo previsto en este decreto, así como para que dicte las disposiciones de orden técnico y administrativo que se estimen necesarias para el registro, previsión y control de las cantidades que deban determinarse en el presupuesto de egresos conforme a esta autorización.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 15 de diciembre de 2007.

COMISION DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|---------|------------|-----------|
| Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Luís Moreno Aguirre | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Julián Montoya de la Fuente | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

| | | | |
|-----------------------------------|---------|------------|-----------|
| Dip. César Flores Sosa | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Luís Gurza Jaidar | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Lorenzo Dávila Hernández | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

Cumplida la lectura del Dictamen, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

El sentido de su intervención, adelante Diputado.

Diputado Julián Montoya de la Fuente:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Primero quiero reconocer a todos mis compañeros que formamos parte de la Comisión de Finanzas el haber aprobado por unanimidad el presente dictamen.

Yo quiero expresar a ustedes que hablar de la educación especial o de la atención a las personas con capacidades diferentes, o con problemas en el aparato psicomotor, es hablar del interés que desde 1974 puso la señora Margarita Talamás de Gutiérrez Treviño, fallecida recientemente y que también consideró es justo que se le mencione.

Debido a esta buena disposición de esta gran dama, un grupo de compañeros egresados de la Escuela Normal de Saltillo, fueron a recibir una capacitación a la Escuela de Educación Especial a la ciudad de México y en 1974 a su regreso comenzaron esta ardua tarea de atender a las personas con alguna discapacidad y en aquel entonces la atención fue para las personas con problemas de audición y lenguaje, a los niños menores infractores e inadaptados, a los niños con problemas de aprendizaje y a las personas con deficiencia mental.

Es decir, que desde 1974 está ya en el interés de cada uno de los gobiernos el atender la problemática que presentan este grupo de personas que también son coahuilenses pero, bueno, tienen el infortunio si pudiera llamársele así de padecer alguna discapacidad y no poder asistir de manera regular a recibir una educación normal como todos los demás lo hacemos.

Esta institución tan noble que a partir de 1994 se le declara legalmente para los efectos señalados en la ley sobre fundaciones y asociaciones de beneficencia e instituciones e instrucción pública a la

denominada Centro de Neurorehabilitación Betesda, A. C, esta institución digo noble porque el servicio que presta, de veras es digno de encomio, el proporcionar educación inicial y capacitación laboral, así como atención complementaria a la población con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, entre ellas parálisis cerebral, autismo, deficiencia mental, déficit en la atención o atención dispersa, retraso psicomotor, e hiperquinesia, esas son precisamente las discapacidades que atiende este importante Centro de Atención de Neurorehabilitación.

Yo quisiera pedirles a todos ustedes, también su voto a favor porque la verdad es de reconocerse el interés que se está poniendo en este momento así como hace un momento lo decía, cada gobierno hizo alguna aportación para alguna de estas importantes instituciones de beneficencia, hoy este gobierno también plasmado en hechos está dando una respuesta que está establecida como compromiso en el plan de desarrollo 2006-2011 y como respuesta aquí tenemos esta aportación que hará el gobierno de 1,750,000 anuales para esta institución, en el entendido de que será hasta por 20 años, siempre y cuando funcione esta institución en el estado y que no desaparezca.

Además habrá una revisión de los gastos que se generen o en los que se empleen precisamente esta cantidad, cada tres meses realizados esta revisión por parte de la Secretaría de Finanzas, entonces yo creo que si llegará haber alguna duda respecto a la aplicación de este recurso, pues ahí tendríamos la respuesta en la Secretaría de Finanzas.

Por ese motivo, yo les pediría a todos ustedes su voto a favor.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se le solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose así mismo al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos que tome nota e informe del resultado de la votación.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, me permito informarle que tenemos un total de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que se debe proceder a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío y ejecución del estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres que en la forma aprobada sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 4,485.00 m². ubicado en el fraccionamiento "Nuevo Centro Metropolitano", a favor de la Auditoría Superior del Estado.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 4,485.00 m², ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, a favor de la Auditoría Superior del Estado.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 08 de febrero de 2008, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 4,485.00 m², ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, a favor de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Uno de los objetivos primordiales de la presente Administración Estatal es concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y sus Programas, entre los que se encuentra el posibilitar que las Instituciones Estatales desarrollen sus actividades sustantivas de manera óptima en un ambiente adecuado y con instalaciones acordes a los objetivos que por Ley deben llevar a cabo en beneficio de los Coahuilenses.

SEGUNDO. La Administración Pública que me honro encabezar, confirma su postura de coadyuvar con la institución encargada, por delegación del Congreso Estatal y por Ministerio de Ley, de la fiscalización superior de las cuentas públicas de los órganos y dependencias de los poderes y municipios del Estado, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales, paramunicipales y de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, custodia, administración, manejo, aplicación o ejercicio de recursos públicos federales, estatales o municipales y que por dicha razón sean sujetos de fiscalización por parte de dicho organismo y confirma su apoyo mediante la entrega de bienes que posibiliten el cumplimiento eficaz de sus objetivos, razón por la cual ha decidido apoyar con recursos materiales a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

TERCERO. En ese tenor, el Gobierno del Estado de Coahuila, es propietario y poseedor, con pleno dominio de un terreno con una superficie de 4,485.00 mts², identificado como el Polígono N° 2, de la Manzana N° 19, del Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, cuya titularidad, en mayor extensión, se ampara con la Escritura Pública N° 35, de fecha 30 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público N° 39 del Distrito Notarial de Saltillo e inscrita en la Oficina Saltillo del Registro Público del Estado, bajo la Partida 5, Libro 1, Sección IX SC, del 18 de febrero de 1999.

CUARTO. Para adecuar los espacios territoriales a los requerimientos del Gobierno del Estado y con la finalidad de maximizar el uso de la reserva territorial correspondiente, se procedió a fusionar y subdividir la Manzana N° 19, obteniéndose de la autoridad municipal la autorización relativa, por lo que se Protocolizó la Declaración Unilateral de Voluntad que consta en la Escritura Pública N° 387, del 08 de noviembre del 2007, en trámite de inscripción en el Registro Público del Estado.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado, los inmuebles de dominio privado se destinarán preferentemente al servicio de las distintas dependencias del Gobierno Estatal, de los municipios o de las instituciones públicas o asociaciones privadas que contribuyan al beneficio colectivo, sin embargo, para que el inmueble descrito pueda ser donado a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se requiere de la autorización de ese H. Congreso Estatal, por lo que me permito someter a esa Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene, a título gratuito, un terreno con una superficie de 4,485.00 mts², identificado como el Polígono N° 2, de la Manzana N° 19, del Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, ubicado al oriente en la ciudad de Saltillo, Coahuila, cuyos datos de identificación son los siguientes:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE UN TERRENO
CON UNA SUPERFICIE DE 4,485.00 mts².**

| EST. | P.V | Medidas | Rumbo | V | COORDENADAS | | COLINDANCIAS |
|------|-----|---------|-----------------|---|-------------|------------|---------------------------|
| | | | | | X | Y | |
| 1 | 2 | 4.29 m | S 07° 38' 08" W | 2 | 302500.20 | 2813087.49 | CON EL EJE NÚMERO 5 |
| 2 | 3 | 18.19 m | S 00° 08' 53" W | 3 | 302500.15 | 2813069.30 | CON EL EJE NÚMERO 5 |
| 3 | 4 | 18.19 m | N 14° 46' 51" E | 4 | 302504.79 | 2813051.72 | CON EL EJE NÚMERO 5 |
| 4 | 5 | 36.04 m | N 22° 14' 42" E | 5 | 302518.43 | 2813018.36 | CON EL EJE NÚMERO 5 |
| 5 | 6 | 53.37 m | N 89° 47' 12" E | 6 | 302571.80 | 2813018.16 | CON POL. 3 DE LA C.N.D.H. |
| 6 | 7 | 73.94 m | N 07° 16' 38" W | 7 | 302562.44 | 2813091.51 | CON POL. 7 (PROY. URB.) |
| 7 | 1 | 61.67 m | N 89° 47' 12" W | 1 | 302500.77 | 2813091.74 | CON POL. 1 DEL I.E.P.C. |

ARTÍCULO SEGUNDO. La enajenación, que a título gratuito se autoriza en este Decreto, se realizará a favor de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para que en el terreno donado realice la construcción e instalación del edificio que ocupará sus oficinas en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo, o por conducto del representante legal que designe, otorgue a favor de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la escritura pública correspondiente a la donación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila no iniciare la construcción del edificio a que hace referencia el Artículo Segundo de este instrumento, el inmueble se revertirá, de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 94, Segunda Sección, del 23 de noviembre de 1999 en lo que se opongan al presente instrumento.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luís Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 27 de febrero de 2008.

COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|---------|------------|-----------|
| Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

| | | | |
|--------------------------------------|---------|------------|-----------|
| Dip. José Luís Moreno Aguirre | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Julián Montoya de la Fuente | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. César Flores Sosa | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Luís Gurza Jaidar | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Lorenzo Dávila Hernández | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

Servido, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicando, mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Diputado Raúl Xavier, - a favor-, adelante por favor.

Diputado Raúl Xavier González Valdés:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Uno de los puntos principales que tenemos en el plan estatal de desarrollo 2005 y 2011 contempla precisamente de dotar a las instituciones, a los organismos de las instalaciones y de la infraestructura básica para poder dar de una mejor manera un servicio y sobre todo que éstas instituciones de alguna u otra manera puedan desempeñar de una mejor manera su función de acuerdo a lo que la ley les demanda.

En ese sentido, el día de hoy presentamos este dictamen que fue aprobado por unanimidad al seno de la Comisión de Finanzas, en el sentido de otorgar este predio, a la Auditoría Superior del Estado, cabe mencionar y que es de todos conocido pues la gran responsabilidad que tiene por mandato esta Auditoría Superior del Estado como es la fiscalización de las cuentas públicas, tanto del Poder Ejecutivo, como de los municipios, de los institutos y de los organismos autónomos en el estado de Coahuila.

Pero que más grato también saber que esta Legislatura, pues fue quien le dio sustento la creación a esta nueva Auditoría Superior del Estado y que el día de hoy con este dictamen que le podamos también, esta Legislatura aparte de su creación como se los comento de poderle otorgar un predio en el cual puedan establecerse las instalaciones físicas de este importante organismo en el estado de Coahuila.

El costo pues de todos es sabido, como lo tenemos en el presupuesto que actualmente son alrededor de 60 mil pesos mensuales lo que cuesta la renta del edificio donde está albergada en ese momento la

Auditoría Superior del Estado, creemos que con este terreno, bueno con partidas presupuestales suficientes podrá construirse un edificio digno en el cual este importante organismo pueda desarrollar de una manera eficaz esta importante responsabilidad de mandato.

Es por ello, que por lo que les comento yo les solicito compañeras y compañeros Diputados que demos este voto a favor del presente dictamen y que podamos dotar a este importante organismo como ya lo hicimos con esta nueva ley cuando fue su creación que ahora podamos otorgarle un predio donde pueda ser albergada o construida las oficinas de este importante organismo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se le solicita mediante el sistema electrónico, emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres que tome nota e informe sobre los resultados de la votación.

Me espera por favor, es que no hay quórum, espera, se cierra la votación por favor Leocadio.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Eduardo Fuentos Sánchez, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 5,035.03 m²., ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, a favor de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuentos Sánchez:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 5,035.03 m²., ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, a favor de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 08 de febrero de 2008, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 5,035.03 m²., ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, a favor de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y sus Programas con los representantes de los grupos sociales y con los particulares interesados, lo que favorecerá el desarrollo social, cultural y económico del Estado.

SEGUNDO. La Administración Pública que me honro encabezar confirma su postura de coadyuvar con las Asociaciones encargadas de representar a los comerciantes y al comercio en general, que apoyan mediante planes y programas específicos que permiten elevar la productividad, calidad y competitividad de los pequeños, medianos y grandes comerciantes y prestadores de servicios del Estado adheridos a dicho gremio y confirma este apoyo mediante la entrega de bienes que posibiliten el cumplimiento eficaz de sus objetivos, razón por la cual ha decidido apoyar con recursos materiales a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo para la construcción y puesta en marcha de su sede estatal.

TERCERO. En ese tenor, el Gobierno del Estado de Coahuila, es propietario y poseedor, con pleno dominio de un terreno con una superficie de 5,035.03 mts², identificado como el Polígono N° 5, de la Manzana N° 19, del Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, cuya titularidad, en mayor extensión, se ampara con la Escritura Pública N° 35, de fecha 30 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público N° 39 del Distrito Notarial de Saltillo e inscrita en la Oficina Saltillo del Registro Público del Estado, bajo la Partida 5, Libro 1, Sección IX SC, del 18 de febrero de 1999.

CUARTO. Para adecuar los espacios territoriales a los requerimientos del Gobierno del Estado y con la finalidad de maximizar el uso de la reserva territorial correspondiente, se procedió a fusionar y subdividir la Manzana N° 19, obteniéndose de la autoridad municipal la autorización relativa, por lo que se Protocolizó la Declaración Unilateral de Voluntad que consta en la Escritura Pública N° 387, del 08 de noviembre del 2007, en trámite de inscripción en el Registro Público del Estado.

QUINTO. Por todo lo anterior, se considera prioritario y de vital importancia apoyar a este tipo de asociaciones que fomentan la unión y organización entre los comerciantes y prestadores de servicios coahuilenses, sin embargo, para que el inmueble descrito pueda ser donado a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo, se requiere de la autorización de ese H. Congreso Estatal, por lo que me permito someter a esa Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene, a título gratuito, un terreno con una superficie de 5,035.03 mts², identificado como el Polígono N° 5, de la Manzana N° 19, del Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, ubicado al oriente en la ciudad de Saltillo, Coahuila, cuyos datos de identificación son los siguientes:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE UN TERRENO
CON UNA SUPERFICIE DE 5,035.03 mts².**

| EST. | P.V. | DISTANCIA | Rumbo | V | COORDENADAS | |
|------|------|-----------|--------------|---|-------------|-------------|
| | | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 60.839 | N 89°47'12"W | 2 | 302581.967 | 2813080.660 |
| 2 | 3 | 75.801 | S 07°16'38"E | 3 | 302591.569 | 2813005.470 |
| 3 | 4 | 71.052 | S 89°47'12"E | 4 | 302662.621 | 2813005.205 |
| 4 | 5 | 9.855 | N 02°46'09"W | 5 | 302662.144 | 2813015.048 |
| 5 | 1 | 68.185 | N 16°28'36"W | 1 | 302642.805 | 2813080.433 |

ARTÍCULO SEGUNDO. La enajenación, que a título gratuito, se autoriza en este Decreto será a favor de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo, para que en el terreno donado realice la construcción e instalación del edificio que ocupará sus oficinas.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo, la escritura pública correspondiente a la donación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo.

ARTÍCULO QUINTO. Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo no iniciare la construcción del edificio a que hace referencia el Artículo Segundo de este instrumento, el inmueble se revertirá, de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 94, Segunda Sección, del 23 de noviembre de 1999 en lo que se opongan al presente instrumento.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 27 de febrero de 2008.

COMISION DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|---------|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador | | | |
| Dip. José Luís Moreno Aguirre | | | |
| Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone | | | |
| Dip. Julián Montoya de la Fuente | | | |
| Dip. César Flores Sosa | | | |
| Dip. Luís Gurza Jaidar | | | |
| Dip. Lorenzo Dávila Hernández | | | |

Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Cumplida la lectura del Dictamen, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo, mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto...

Adelante Diputado, a favor.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Este tema aquí en Saltillo y en Coahuila, el tema del respaldo para la Cámara de Comercio, de Servicios y Turismo es un tema muy importante, son empresarios pequeños, medianos y grandes que han estado por mucho tiempo dando la cara, trabajando con mucho esfuerzo para poder mantener los empleos de muchas familias, la posibilidad de que muchas familias puedan tener una calidad de vida digna, que han sido empresarios que han estado en las buenas, en las malas y en las medianas bajo tiempos de crisis, bajo tiempos de abundancia y bueno, pues yo creo que es justo esta decisión y yo aplaudo esta extraordinaria decisión que hemos tomado el día de hoy para dar la posibilidad de que esta Cámara de Comercio, de Servicio y de Turismo, siga creciendo y sigan respaldando a las familias coahuilenses.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

No habiendo registrada ninguna intervención, procederemos a votar el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Solicito la voz al Diputado Genaro.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Le informo Diputado Presidente, el resultado de la votación: 18 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 69-89-90.168 hectáreas, ubicado en el Ejido Matamoros, del municipio de Matamoros, Coahuila, a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular.

Solicito la voz al Diputado Leocadio, por favor.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 69-89-90.168 hectáreas, ubicado en el ejido Matamoros, Coahuila, a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 08 de febrero de 2008, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 69-89-90.168 hectáreas, ubicado en el ejido Matamoros, Coahuila, a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar, con las diferentes instancias de gobierno, la realización de las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y sus Programas, para coadyuvar en el mejoramiento sustancial del nivel de vida de los grupos sociales más vulnerables y, en el caso concreto, para procurar resolver la necesidad de una vivienda digna.

SEGUNDO. Que la Administración Estatal que me honro encabezar, considera prioritario y de vital importancia la seguridad jurídica por lo que respecta a la titularidad de la propiedad urbana, por lo que a través del Instituto Estatal de la Vivienda Popular realiza la construcción y asignación de viviendas adecuadas a las necesidades de las familias coahuilenses, situación que repercute directamente en un mejoramiento evidente del nivel social de sus habitantes.

TERCERO. Que en ese tenor, el Gobierno del Estado es propietario y poseedor, con pleno dominio, de un lote de terreno con una superficie de 69-89-90.168 hectáreas, identificado como Lote Fracción "01-B-1" de la Parcela N° 295 Z-1 P 6/7, del Ejido Matamoros, municipio de Matamoros, Coahuila, mismo que está comprendido entre los bienes del dominio privado del Estado, por no estar destinado a algún servicio público.

CUARTO. Que la titularidad del predio a que se refiere el párrafo anterior se hace constar mediante la Escritura Pública de fecha 5 de mayo del 2005, inscrita el 17 de mayo del 2005, en la Oficina, de Torreón, del Registro Público del Estado, bajo la Partida 42008, Libro 421, Sección I S.C.

QUINTO. Que se ha resuelto que el inmueble referido sea enajenado, a título gratuito, a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular a efecto de que cumpla eficazmente con la finalidad para la que fue creado, destinando la superficie de terreno que se dona para la construcción y promoción de unidades habitacionales, situación que coadyuvará para incrementar la existencia de casas-habitación en la Región Laguna de Coahuila y evitar el rezago en este renglón, lo que repercutirá en un mejoramiento evidente del nivel social de los habitantes de esta zona del Estado, principalmente en beneficio de los económicamente menos favorecidos. Sin embargo, para que el inmueble descrito sea donado para los fines expuestos, se requiere de la autorización de ese H. Congreso Estatal, por lo que me permito someter a esa Legislatura para su estudio, resolución y en su caso, aprobación, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene, a título gratuito, un lote de terreno de 69-89-90.168 hectáreas, comprendidas en el Lote Fracción "01-B-1" de la Parcela N° 295 Z-1 P 6/7, del Ejido Matamoros, municipio de Matamoros, Coahuila, el cual tiene los puntos, rumbos, medidas y colindancias que a continuación se describen:

**LOTE FRACCIÓN "01-B-1"
DE LA PARCELA N° 295 Z-1 P 6/7
69-89-90.168 Hectáreas**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

| COORDENADAS UTM | | | | | | |
|-----------------|--------------------|------------|----|---------------|-------------|---------------------|
| LADO EST-PV | RUMBO | DIST. MTS. | V | Y | X | COLINDANCIAS |
| 10-1 | S 08° 42' 13.70" W | 713.84 | 1 | 2,821,771.550 | 672,340.927 | CON PEQUEÑO PROP. |
| 1-2 | N 80° 35' 32.68" W | 361.75 | 2 | 2,821,830.680 | 671,984.045 | CON FRACCIÓN N° 8 |
| 2-3 | N 80° 35' 32.04" W | 341.52 | 3 | 2,821,886.504 | 671,647.123 | CON FRACCIÓN N° 7 |
| 3-4 | N 80° 35' 31.26" W | 63.45 | 4 | 2,821,896.875 | 671,584.531 | CON FRACCIÓN N° 3 |
| 4-5 | N 80° 35' 31.65" W | 249.12 | 5 | 2,821,937.596 | 671,338.765 | CON FRACCIÓN N° 2 |
| 5-6 | N 07° 37' 21.66" E | 631.55 | 6 | 2,822,563.570 | 671,422.540 | LOTE DE RAFAEL RICO |
| 6-7 | S 81° 23' 05.45" E | 510.16 | 7 | 2,822,487.149 | 671,926.948 | CON FRACCIÓN 01-A |
| 7-8 | N 08° 02' 44.14" E | 81.49 | 8 | 2,822,567.837 | 671,938.353 | CON FRACCIÓN 01-A |
| 8-9 | S 83° 17' 35.55" E | 518.75 | 9 | 2,822,507.253 | 672,453.556 | CON LOTE DEL IEVP |
| 9-10 | S 08° 42' 17.41" W | 30.43 | 10 | 2,822,477.170 | 672,448.950 | CON LOTE DEL IEVP |

ARTÍCULO SEGUNDO. La donación que se autoriza en este Decreto, se realizará a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto Estatal de la Vivienda Popular, Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo o por medio del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, el Título de Propiedad correspondiente a la enajenación gratuita que con el presente se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el donatario.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO SEXTO. En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza en un plazo de doce meses, computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación gratuita del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Decreto.

TRANSITORIO

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 27 de febrero de 2008.

COMISION DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|---------|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador | | | |
| Dip. José Luís Moreno Aguirre | | | |
| Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone | | | |
| Dip. Julián Montoya de la Fuente | | | |
| Dip. César Flores Sosa | | | |
| Dip. Luís Gurza Jaidar | | | |
| Dip. Lorenzo Dávila Hernández | | | |
| Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza | | | |
| Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia. | | | |

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el proyecto de decreto que se contiene el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:
Diputado Presidente: 22 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado permutar un predio con una superficie de 2,207.301 m^{2.}, propiedad del Gobierno del Estado de Coahuila ubicado en la ciudad de Nueva Rosita, del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, por otro terreno con una superficie de 6,000 m^{2.}, propiedad de Don Antonio Gutiérrez Garza ubicado en el municipio de Allende, Coahuila.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a permutar un predio con una superficie de 2,207.301 m^{2.}, propiedad del Gobierno del Estado de Coahuila ubicado en la ciudad de Nueva Rosita, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, por otro terreno con una superficie de 6,000.00 m^{2.}, propiedad de Don Antonio Gutiérrez Garza ubicado en el Municipio de Allende, Coahuila.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 08 de febrero de 2008, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a permutar un predio con una superficie de 2,207.301 m^{2.}, propiedad del Gobierno del Estado de Coahuila ubicado en la ciudad de Nueva Rosita, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, por otro terreno con una superficie de 6,000.00 m^{2.}, propiedad de Don Antonio Gutiérrez Garza ubicado en el Municipio de Allende, Coahuila.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Uno de los objetivos primordiales de la presente Administración es instrumentar las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y sus Programas, entre los que se encuentra el promover y fomentar el establecimiento de empresas que a través de la realización de actividades productivas, generen los empleos que actualmente se requieren y que coadyuven al desarrollo económico del Estado, lo cual redundará en general en provecho general de los Coahuilenses.

SEGUNDO. Con el propósito de incentivar el crecimiento económico del Estado, se considera conveniente proporcionar a los inversionistas alternativas para la adquisición de los inmuebles en los que habrán de establecerse nuevas empresas.

TERCERO. En ese tenor, el Gobierno del Estado de Coahuila, es propietario y poseedor, con pleno dominio de una fracción de terreno con una superficie de 2,207.301 m^{2.}, anexo a la Escuela Primaria "Ley Federal del Trabajo", actualmente en desuso, en la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila, inmueble que es factible de ser permutado para la instalación y puesta en marcha de una empresa mercantil en el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.

CUARTO. El Gobierno del Estado acredita la titularidad de esa fracción de terreno con la Escritura Pública N° 208, de fecha 22 de noviembre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Arizpe Dávila,

Notario Público N° 3 del Distrito Notarial de Sabinas e inscrita en la Oficina de Sabinas del Registro Público del Estado, bajo la Partida 10,230, Folio 262, Libro 31, Sección I, del 13 de marzo de 1996.

QUINTO. Por otra parte, el señor Don Antonio Gutiérrez Garza, es propietario y pleno poseedor de una fracción de terreno rústico con una superficie de 6,000.00 m² ubicada en el municipio de Allende, Coahuila y acredita su propiedad mediante la Escritura Pública N° 92, de fecha 22 de julio del 2002, que comprende una mayor extensión, otorgada ante la fe del Lic. Luís Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público N° 6 del Distrito Notarial de Sabinas e inscrita en la Oficina de Sabinas del Registro Público del Estado, bajo la Partida 1,005, Libro 11, Sección I S.C., del 11 de octubre del 2002.

SEXTO. El valor comercial de cada uno de los lotes de terreno a permutarse es de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), ello no obstante que las superficies son distintas, en virtud de que el predio de 2,207.301 m², propiedad del Gobierno del Estado, está ubicado en zona urbana y el del señor Don Antonio Gutiérrez Garza, con una extensión de 6,000.00 m², se encuentra en área rústica.

SÉPTIMO. El objeto de esta operación es la instalación y puesta en marcha de una empresa mercantil en la ciudad de Nueva Rosita, del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, que coadyuve con el crecimiento económico y social de la Región Carbonífera del Estado y consecuentemente para elevar el nivel de vida de sus habitantes, sin embargo para que ésta pueda llevarse a cabo se requiere de la autorización de ese H. Congreso Estatal, por lo que me permito someter a esa Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado para que permute con el señor Don Antonio Gutiérrez Garza, un lote de terreno urbano con una superficie de 2,207.301 mts², sin construcciones, ubicado en las calles Madero y 5 de Febrero en la ciudad de Nueva Rosita, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, cuyos datos de identificación son los siguientes:

SUPERFICIE: 2,207.301 mts²
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

COORD. LOCALES

| LADO EST-PV | AZIMUT | RUMBO | DIST. (METROS) | ESTE (X) | NORTE (Y) | COLINDANCIAS |
|-------------|---------------|--------------------|----------------|-----------|-----------|----------------------------|
| 1-2 | 250°47'35.25" | S 70° 47' 35.25" W | 25.863 | 5068.1920 | 5014.1980 | CALLE 5 DE FEBRERO |
| 2-3 | 340°47'35.45" | N 19° 12' 24.55" W | 108.569 | 5043.7679 | 5005.6893 | ESCUELA LEY DEL TRABAJO |
| 3-4 | 44°27'31.85" | N 70° 39' 57.29" E | 36.284 | 5008.0500 | 5108.2158 | CALLE MADERO |
| 4-5 | 160°18'26.58" | S 19° 41' 33.42" E | 20.681 | 4966.1770 | 5061.7470 | CENTRO COMERCIAL GUTIÉRREZ |

| | | | | | | |
|-----|---------------|--------------------|--------|-----------|-----------|----------------------------------|
| 5-6 | 250°18'30.75" | S 70° 18' 30.75" W | 21.500 | 5049.2590 | 5100.7570 | CENTRO COMERCIAL GUTIÉRREZ |
| 6-7 | 160°18'30.75" | S 19° 41' 29.25" E | 66.950 | 5029.0160 | 5093.5130 | CENTRO COMERCIAL GUTIÉRREZ |
| 7-1 | 134°24'47.08" | S 45° 35' 12.92" E | 23.262 | 5051.5750 | 530.4780 | CENTRO COMERCIAL GUTIÉRREZ |

En reciprocidad, el Gobierno del Estado recibirá del señor Don Antonio Gutiérrez Garza el dominio de un terreno rústico con un área de 6,000.00 m², ubicado en la intersección que forman la Carretera Federal N° 57 y el Libramiento Piedras Negras-Sabinas, en el municipio de Allende, Coahuila, con el cuadro de construcción siguiente:

SUPERFICIE: 6,000.00 mts²
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

| EST | PV | DISTANCIA | RUMBO | COLINDANCIAS |
|-----|----|------------|----------|--|
| 1 | 2 | 120.00 mts | NORESTE | CON PROPIEDAD PRIVADA |
| 2 | 3 | 50.00 mts | SURESTE | CON TERRENO DEL C. ANTONIO GUTIÉRREZ GARZA |
| 3 | 4 | 120.00 mts | SUROESTE | CON TERRENO DEL C. ANTONIO GUTIÉRREZ GARZA |
| 4 | 1 | 50.00 mts | NOROESTE | CON LA CARRETERA FEDERAL N° 57 |

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la operación que se autoriza es el de posibilitar la creación de una empresa mercantil que coadyuve con el crecimiento económico y social de la Región Carbonífera y consecuentemente para elevar el nivel de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo, o por conducto de la persona que designe, otorgue el Título de Propiedad relativo a la permuta del inmueble que con el presente Decreto se autoriza.

ARTICULO CUARTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por cada uno de los permutantes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad respectivos.

ARTÍCULO SEXTO. En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza en un plazo de veinticuatro meses, computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la permuta del inmueble propiedad del Gobierno del Estado a que hace referencia el Artículo Primero del presente Decreto.

TRANSITORIO

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 27 de febrero de 2008.

COMISION DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|---------|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador | | | |
| Dip. José Luís Moreno Aguirre | | | |
| Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone | | | |
| Dip. Julián Montoya de la Fuente | | | |
| Dip. César Flores Sosa | | | |
| Dip. Luís Gurza Jaidar | | | |
| Dip. Lorenzo Dávila Hernández | | | |
| Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza | | | |
| Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia. | | | |

Cumplida la lectura del proyecto de decreto.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Diputado Z´Cruz, adelante.

Diputado Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Quiero reconocer en principio la iniciativa de este dictamen, sin duda es un proyecto muy importante para la región carbonífera del estado de Coahuila, esta permuta que hace el Gobierno del Estado por conducto del titular, el Ejecutivo, el Profesor Humberto Moreira, precisamente es un proyecto donde se refleja el respaldo y el apoyo a un hombre, a un empresario que sin duda ha contribuido mucho en el aspecto social y económico de la región carbonífera y del porque no decirlo, del estado de Coahuila.

Esta permuta de terreno es precisamente para llevar a cabo un proyecto de desarrollo muy importante para la región carbonífera y en especial para Nueva Rosita, esto va a generar 100 empleos directos que

incluyen tanto personal de la sucursal en Nueva Rosita como 150 empleos indirectos y más en estos tiempos que vivimos donde realmente estamos abocados y enfocados a promover la inversión.

Reconozco tanto al Ejecutivo como a este empresario, que está también comprometido con una inversión para San Buenaventura, donde 40 millones de pesos, donde va a generar también empleos directos e indirectos, es así como pido el respaldo y el apoyo para este compromiso de permuta de terreno de Allende por el de Nueva Rosita.

Es cuanto.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación: 21 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que habiéndose aprobado debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Alfredo Garza Castillo, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que propone adicionar dos párrafos al artículo 281 del Código Penal para el Estado de Coahuila, sobre "sanciones y figuras típicas de venta indebida de bebidas alcohólicas".

Diputado Alfredo Garza Castillo:

Gracias Diputado Presidente, con su anuencia.

A todos los compañeros y compañeras Diputadas.

En la sesión del 18 de diciembre de 2007, se cumplió con el trámite de la primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa de decreto que propone adicionar dos párrafos al artículo 281 del Código Penal para el Estado de Coahuila, sobre "sanciones y figuras típicas de venta indebida de bebidas alcohólicas", presentada por el de la voz.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 191 de la Ley Orgánica, solicito se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como se autorice lo solicitado y se procede a lo que corresponda.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

En atención a que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación económica mediante el sistema electrónico, pidiéndose al Diputado Vicepresidente que informe sobre el resultado de la información.

Cerrar votación, por favor.

Diputado Vicepresidente José Francisco Cortés Lozano:

Diputado Presidente, le informo que el total de votos son: 20 a favor; 0 abstenciones; 0 votos en contra.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a proposiciones de grupos parlamentarios y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván y el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, sobre "Solicitud al Gobierno del Estado de Oaxaca, para que, en la medida de sus posibilidades implemente los programas y acciones previstos en su legislación, tendientes a igualar los derechos de hombres y mujeres indígenas, especialmente en materia electoral". Adelante.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, señor Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Perdón, perdón.

Si lo que pasa es que como Alfredo, bueno, volviendo al punto de Alfredo Garza.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Justicia, para efectos de estudio y dictamen.

Ahora sí Diputado Pérez Valenzuela, le agradecería...

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

"El Varón y la Mujer son Iguales ante la Ley"
Artículo Cuarto de la Constitución General de la República

El martes pasado, una mujer recia y valiente me regaló unas flores o mejor dicho, unas plantas sumamente hermosas, de tallo grueso y vigoroso. Yo las conozco como alcatraces, pero en Oaxaca les llaman cartuchos. Estas plantas son como las mujeres zapotecas –dice ella-, crecen en donde sea, no es necesario regarlas, son resistentes, se doblan pero no se rompen, y aguantan las peores inclemencias.

La mujer es Eufrosina Cruz Mendoza, contadora de profesión, directora con licencia de una escuela técnica para indígenas.

Este primero de enero cumplió 28 años de edad, pero su cumpleaños fue tan amargo como tantos de muchas indígenas mexicanas.

El primer día de este año, Eloy Mendoza Martínez, asumió el poder como presidente municipal de Santa María Quiérolani, Oaxaca. Eufrosina contendió por la presidencia municipal de este pueblo de mil seiscientos habitantes; en una asamblea que se llevó el 4 de noviembre de 2007, bajo el sistema de usos y costumbres. Santa María Quiérolani, es uno de los tantos municipios de Oaxaca, que bajo el amparo de este sistema de usos y costumbres, impiden la participación de las mujeres en elecciones locales. A Eufrosina se le permitió contender como candidata porque el presidente municipal en funciones, Saúl Cruz Vázquez estaba “seguro”, de que en una elección donde no se aceptaba el voto de las mujeres, la contadora Cruz no tendría ninguna posibilidad de ganar y derrotar al candidato que él mismo había escogido como sucesor.

La Sorpresa vino cuando el voto empezó a favorecer a la “candidata”. Por eso, Cruz Vázquez, prefirió anular todos los votos a favor de ella.

Eufrosina ha recorrido desde entonces el largo calvario de las mujeres oaxaqueñas a las que los usos y costumbre las privan de todo derecho. Presentó una queja ante el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, que turnó el caso al director de usos y costumbres de la institución. Este le dijo a Eufrosina que *“no se preocupara, que ya tendría otra oportunidad de contender por la alcaldía”*...y aprovechó para preguntarle si era soltera y la invitó a tomarse un café con él...

El Congreso de Oaxaca, convertido en Colegio Electoral, desestimó la queja de la contadora y declaró válida la elección. El Tribunal Electoral del Estado no se ha pronunciado sobre el caso.

Eufrosina se presentó ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos en diciembre, pero la única respuesta que ha obtenido es el silencio.

Como lo señalé anteriormente, el primero de enero tomó posesión Eloy Mendoza como presidente municipal de Santa María Quiérolani. Eufrosina y un grupo de mujeres protestaron y exigieron que el nuevo edil mostrara la constancia de mayoría que no había sido publicada en el Diario Oficial del Estado. El edil, sin embargo, ordenó que se reprimiera a las mujeres que protestaban.

En entrevista que sostuve con esta valiente mujer, ella manifestó su descontento para con las instituciones oficiales y las Organizaciones No Gubernamentales que supuestamente velan por los derechos de las mujeres; ya que ninguna ha mostrado interés en su caso. Como los usos y costumbres, o los “abusos y costumbres” –como ella los llama- son *políticamente correctos*, ninguna organización se atreve a tomar su caso.

Sin embargo, no es mucho lo que pide Eufrosina, quiere que se respete el derecho de las mujeres a votar y ser votadas para cargos de responsabilidad en los gobiernos de las comunidades. Quiere que las mujeres no sean consideradas como meras propiedades de los hombres de la comunidad. Quiere que en la Oaxaca de los “abusos y costumbres” se respete el precepto del artículo cuarto de la Constitución General de la República: “El Varón y la Mujer son Iguales ante la Ley”...

No sorprende que en una sociedad machista como la nuestra, se violen los derechos fundamentales de las mujeres. Lo que resulta increíble es que ni una sola de las costosas instituciones gubernamentales creadas para garantizar la igualdad entre las mexicanas y los mexicanos se atreva a cumplir con su función. Lo que irrita es que las ONG's que tienen el compromiso de defender los derechos de las mujeres, tampoco quieran tocar el tema.

Parece que en México los usos y las costumbres tienen más peso que la Constitución y las Garantías Fundamentales.

Afortunadamente todavía hay en este país, mujeres como Eufrosina, comprometidas con la igualdad de derechos para todos. Mujeres tan fuertes, que se doblan pero no se rompen, como los cartuchos o alcatraces que crecen libres en la sierra de Oaxaca.

Resulta irónico que ni las mismas leyes locales de Oaxaca creadas para los pueblos indígenas son respetadas en sus apartados o dispositivos referentes a los derechos de la mujer, así lo podemos comprobar en la **Ley de Derechos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca**:

CAPÍTULO VI DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Artículo 45.- El Estado reconoce las diversas formas de organización de las familias indígenas como base de reproducción y sustentación de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca.

Artículo 46.- El Estado promoverá, en el marco de las prácticas tradicionales de las comunidades y pueblos indígenas, la participación plena de las mujeres en tareas y actividades que éstos no contemplan y que tiendan a lograr su realización, su superación, así como el reconocimiento y el respeto a su dignidad.

Por su parte, la **Constitución Política de Oaxaca** establece las siguientes prevenciones y garantías:

Artículo 2.- La Ley es igual para todos. La Constitución General de la República y esta Constitución son la Ley Suprema del Estado.

Artículo 12.-.....Párrafos seis y ocho:

Los habitantes del Estado tienen todas las garantías y libertades consagradas en esta Constitución, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social....

.....Todo hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía envíe una atenta solicitud al Gobierno del Estado de Oaxaca, para que, en la medida de sus posibilidades legales y financieras, implemente los programas y acciones necesarios para establecer la igualdad de los hombres y las mujeres de las comunidades indígenas, conforme a lo que previene la Constitución General de la República, la propia de Oaxaca, y la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la entidad.

Fundamos esta petición en los artículos 49, Fracciones I y IV, 248, 249, 250, 251 y 252 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”

Saltillo, Coahuila a 04 Marzo de 2008

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA
Rúbrica.

DIP. SILVIA GPE GARZA GALVAN

Rúbrica.

DIP. JORGE ARTURO ROSALES SAADE
Rúbrica.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputado.

Antes de continuar, quisiera poner a consideración de ustedes la prórroga para continuar con el desarrollo de la sesión, que es en virtud de que se han transcurrido 5 horas de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva propone a los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura prorrogar el desarrollo de la presente sesión, a fin de concluir con los asuntos señalados en el Orden del Día, razón por la cual se somete a consideración dicha propuesta, solicitándose que se sirvan iniciar el sentido de su voto mediante el sistema electrónico y solicitándole al Secretario Leocadio, nos dé el resultado de la votación.

Diputado Leocadio Hernández Torres:
Por unanimidad, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Gracias, Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha considerado de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Es sobre el tema que estábamos con el Diputado Pérez Valenzuela, es en el tema Diputado, de obvia...

Adelante a la tribuna por favor, Diputado.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Con el propósito de facilitar la contabilidad de votos y apegarnos al conteo de la Ley Orgánica en el sentido de que debe de ser uno solo el sistema el que se utilice, sugiero que mientras se ve lo tecnológico, procedamos a la votación económica en la forma acostumbrada, de levantar el brazo, en virtud de que combinar los 2 sistemas crea dificultad en la votación.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Gracias, Diputado.

Reitero, los que estén a favor del Punto de Acuerdo, de que sea de urgente y obvia resolución, favor de...

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:
Mayoría, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

Diputada, yo les agradecería que levantaran la mano quien va a intervenir. Diputada Silvia ¿a favor o en contra?, a favor. ¿Alguna otra intervención?, Diputado. Diputada adelante.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Es un deber como mujer y como Diputada que soy, expresarme en esta tribuna que aunque afortunadamente en el estado de Coahuila no estamos viviendo esto y que el estar presente es una muestra de que las mujeres podemos llegar a cualquier espacio político.

Mas sin embargo, considero que los usos y las costumbres no están por encima de las garantías individuales que nos protege nuestra Constitución, se ha discutido muchísimo a cerca de esto, de los usos y las costumbres, pero yo creo que arriba de las garantías individuales, arriba de nuestra Constitución, de los derechos humanos, de lo que tanto se ha promovido a nivel internacional, etc., no debe de haber nada.

El artículo 1° de nuestra magna carta dice: Todo individuo gozará de las garantías que le otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse.

Y aunque sé perfectamente que el estado es autónomo, libre, desde aquí hago un llamado a todas mis compañeras y compañeros legisladores a expresar en contra de esto que está sucediendo, no podemos permitir bajo ningún pretexto que ninguna mujer viva este atropello y tampoco ningún varón, pero en este caso estamos hablando de mujeres, verdad, estamos en una patria libre, en una patria que nos da la oportunidad de poder alcanzar lo que nosotros trabajemos y queramos.

El artículo 2° de nuestra Constitución dice, en el apartado A número 2 dice y habla de las cuestiones indígenas verdad: Aplicar sus propios sistemas normativos, la revolución y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución y luego dice, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres.

Estoy de acuerdo que si se hubiera negado desde un principio el registro de la señora, pero jamás estaré de acuerdo que se le arrebatase a nadie su candidatura ya estando en plena elección y votando, tómesese el pretexto que se tome, de los usos y las costumbres, nada por arriba de nuestra Constitución.

3°: Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales y las autoridades o representantes para ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, y luego dice aquí, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones en el marco que respete el pacto federal y la soberanía de nuestros estados.

Es por eso compañeros, que yo pido su voto a favor de este Punto de Acuerdo, porque no podemos nosotros, hoy nosotros vivimos procesos difíciles como mujeres, pero entramos a procesos democráticos en el cual podemos ganar y podemos perder, pero con democracia, no somos arrebatadas en ninguna parte de un proceso electoral.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En primer lugar para expresar mi felicitación a mis compañeros promoventes, porque la intervención particularmente de quien leyó el escrito, nos demuestra que el lenguaje parlamentario no está reñida por la prosa casi poética con el que se trata el tema de las mujeres.

En segundo lugar, aunque en su momento de seguro va a pronunciamientos, pues el reconocimiento a las compañeras Diputadas por las fechas que se aproximan.

Efectivamente, vivimos un estado garantista en donde se promueve el ejercicio pleno de los derechos fundamentales teniendo como garante al estado constitucional democrático moderno, tan es así que lo vimos en la iniciativa de reformas penales que se dieron en el Congreso de la Unión, en donde se reconsideró el dictamen de las comisiones todas plurales, para no violentar el derecho fundamental de la inviolabilidad del domicilio, es decir, algo que nos preocupaba a gentes de diferentes ideologías y partidos, la inviolabilidad del domicilio y de la privacidad, se dio la corrección a tiempo y sale una reforma penal que no obstante las condiciones difíciles actuales y la demanda de seguridad pública y ciudadana, se predomina en el ejercicio y vigencia de los derechos fundamentales.

Esto nos alienta para pensar que en México, pese a circunstancias difíciles como lo es la seguridad pública, se sigue avanzando en un estado garantista, en el caso de Coahuila hemos tenido varias reformas en esta y en anteriores legislaturas locales en donde en la exposición de motivo incluso en algún articulado, se expresa claramente la voluntad política y parlamentaria de seguir avanzando en el fortalecimiento de un estado garantista.

En ese sentido, yo creo que debemos buscar que efectivamente la propia Constitución General de la República, no solamente establezca en su articulado los derechos fundamentales del hombre, tanto en lo individual como en lo social, sino además los preceptos constitucionales que den la garantía de que efectivamente esos derechos fundamentales que aquí se han mencionado algunos, deben de garantizarse plenamente.

El derecho al voto de la mujer y por lo tanto, a votar y ser votada, a participar en las elecciones constitucionales, es un hecho reciente producto de una larga lucha, a penas el próximo 17 de octubre habrán de conmemorarse 55 años de que el Presidente de la República, Licenciado Adolfo Ruiz Cortines, promulgó el decreto por el que se le concede el derecho a votar de la mujer y no fue una concesión gratuita, fue producto de una lucha de varias generaciones de mujeres esforzadas que buscaban participar en todo, pero particularmente en el ejercicio del poder público que es el medio fundamental para transformar nuestra realidad social a través de la ley en un sistema democrático como el nuestro.

Aquí se han señalado algunos artículos de nuestra Constitución, en donde fundamentan claramente el que la mujer en primer lugar está, es sujeto al principio de igualdad, decía Heriberto Jara uno de los ideólogos de la Revolución Mexicana, que para que el ciudadano, el individuo, realmente pueda ejercer la libertad, debe primero participar en un régimen que favorezca la igualdad, porque solo en condiciones de igualdad se puede ejercer plenamente la libertad.

Y en ese sentido, bueno, hemos visto que se ha legislado no solamente en equidad y género, sino en la lucha contra la discriminación, pero que al final de cuentas necesitamos que por jerarquía jurídica la propia Constitución General de la República establezca con claridad esos derechos fundamentales y sobre todo los mecanismos para garantizar.

Coincidimos plenamente porque todos nos dimos cuenta a través de los medios de comunicación social, de la situación que nos hablan los Diputados promoventes, pero también tenemos que reconocer que la Constitución General de la República adopta un régimen republicano federalista, en donde los estados son libres y soberanos y tienen su propia legislación.

Somos parte las legislaturas locales del constituyente permanente y si podemos pedir a través de la Cámara de Senadores, que no solamente por origen, sino por mandato constitucional en un Congreso Federal y camaral como el nuestro, corresponde a la Cámara de Diputados las relaciones entre las entidades federativas, particularmente entre los estados de la federación.

Y bueno, nosotros no podemos porque nos prestaríamos a que ocurriera lo mismo con nosotros, entrar en la soberanía de otro estado de la República que tiene su Constitución local y que aquí se ha analizado, sin embargo, conforme a la jerarquía jurídica, las constituciones políticas locales, algunas de gran avanzada incluso respecto a la federal, jerárquicamente deben estar de acuerdo con la Constitución General de la República.

Yo sugeriría a los compañeros promoventes, que estando de acuerdo en el fondo del asunto, que en todo caso como parte del constituyente permanente, hiciéramos el exhorto al Congreso de la Unión, particularmente al Senado de la República que es el que tiene las relaciones con los estados de la federación, a que tomen en cuenta la necesaria reforma constitucional para que se establezcan no solamente los derechos fundamentales, sino que además los mecanismos para llevarlos a la realidad, yo estoy de acuerdo que usos y costumbres lo establecen diferentes ordenamientos jurídicos, pero está la contradicción por un lado de avanzar en un estado de derecho para todos los mexicanos y que no haya situaciones de excepción.

En México tenemos 62 etnias que las conforman aproximadamente 10 millones de mexicanos, es decir, poco menos del 10% de la población mexicana corresponde a etnias y fundamental hacia ellas va dirigida la situación de usos y costumbres.

Hay fundamentos de la antropología cultural que tratan de justificar el uso de usos y costumbres como también el derecho que está consagrado en los derechos de los pueblos indígenas que el propio Congreso de la Unión ha legislado para respetar la identidad cultural de esas etnias en México, sin embargo, es necesario compaginar estas situaciones, por eso vemos la duda no solamente de algunas instancias, la última será el Poder Judicial quien decida o el organismo electoral, pero en todo caso hay que compaginar estas cosas.

En concreto, solicitamos a los Diputados promoventes que estando de acuerdo en el fondo, el exhorto se haga al Congreso de la Unión, particularmente a la Cámara de Senadores, para que vea dentro del proyecto de reforma del estado que tendrá que ir hacia algunas reformas a la Constitución, el que se busque que en la propia Constitución General de la República ya no haya situaciones como la de usos y costumbres que vayan contra los derechos fundamentales del hombre.

Porque está claro que para que una norma jurídica sea considerada como una ley fundamental como la Ley Suprema, como una Constitución, el requisito sinecuanón es que contenga los derechos fundamentales de los ciudadanos y en este caso hay evidentemente una violación a derechos fundamentales que por usos y costumbres se está violentando no solamente en el caso particular que nos señalan los promoventes, sino en otros pueblos que habría que entenderlo desde una cuestión antropológica pero que debe reflejarse en la ley.

Por lo tanto, considero que ojala y el exhorto pudiera ser en el sentido de que fuera al Senado para que se considerara nosotros como parte del constituyente que además habría 2 posibilidades, primero la de hacer este exhorto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y segundo, como parte del constituyente permanente hasta una iniciativa de reforma a la Constitución General de la República y una vez que se aprobara esta, sería de carácter obligatorio para los estados porque la ley, la Constitución General de la República en jerarquía jurídica está por encima incluso de las constituciones locales, la de Oaxaca, la nuestra y la de cualquier otro estado de la República.

Gracias Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Gracias Diputado.

¿El sentido de su intervención? Adelante Diputado.

Diputado José Francisco Cortés Lozano:

A favor. Con su venia, Diputado Presidente.

De nuevo felicito a los promoventes al igual que lo hizo el Diputado Reséndiz, lo que si es que creo que no entiendo porque a la Cámara de Senadores, porque no al Congreso de la Unión o porque no a los Diputados.

La situación creo que no es necesaria modificarla por lo siguiente, en la Constitución ya está, lo acaba de leer la Diputada Silvia, deben respetarse los usos y costumbres sin vulnerar ni conculcar las garantías individuales, eso ya está, no es necesario que se lo digamos ni al Congreso, ni a los Senadores, ni a los Diputados, es cuestión de leyes secundarias.

Pero también ya está, ya lo leyó la Diputada Silvia, en la Constitución de Oaxaca dice que debe hacer el gobierno todo lo necesario para que se vaya salvaguardando los derechos fundamentales de todos los grupos indígenas y respetando sus usos y costumbres.

Sin embargo esa interpretación constitucional que la tenemos en México, que debemos de hacerlo, debemos de respetar los usos y costumbres, no solamente porque así esta en nuestra Constitución, sino por los numerosos tratados internacionales que tiene México signado con otros organismos internacionales con miembros de la ONU, donde todos nos comprometemos a salvaguardar esos usos y costumbres, usos y costumbres.

Que lamentablemente en México se han llevado al exceso como es la cuestión que ya todos lo vivimos cuando el Subcomediante Marcos hacía sus propias, este, pueblitos dentro de los pueblitos y hacía una serie de situaciones, siempre basándose en la cuestión de los usos y costumbres.

Pero concluyendo, en la Constitución de la República dice que hay que beneficiar, hay un capítulo dentro de las garantías que habla de los derechos de los pueblos indígenas, pero sin embargo la propia Constitución establece que deben estar en forma preponderante las garantías individuales, también está en la Constitución de Oaxaca.

No es cuestión de hacer exhortos para que modifiquen la Constitución, ya está plasmado, no es necesario modificar la Constitución de Oaxaca porque ya está plasmado, es voluntad de los gobiernos locales, es voluntad de los organismos distintos al constitucional, sino al legislativo de Oaxaca, que realmente cumplan con esa Ley de Derechos Indígenas del Estado de Oaxaca, que hagan todo lo necesario.

Ahora, los usos y costumbres en México no deben, no son inmutables, recordemos como también lo dijo usted Diputado el voto de la mujer, gracias al PAN ese uso y costumbre se quitó y ya la mujer tiene el voto, los usos y costumbres de México van tarde o temprano, probablemente no a desaparecer, pero si a adecuarse a las necesidades actuales, no se pueden quedar los pueblos indígenas en el ostracismo, no se pueden quedar los grupos indígenas ni los pueblos indígenas siempre inmersos en esa cultura, lamentablemente el progreso les va a llegar, nos los estamos comiendo, los estamos eliminando, los está absorbiendo la población urbana.

Entonces creo que el Punto de Acuerdo es correcto tal cual, que el Gobierno de Oaxaca en el ámbito de sus facultades cumpla con su Ley de Protección a los Pueblos Indígenas, cumpla con su Constitución y cumpla con lo establecido por la Constitución Federal, ya está, es cuestión de voluntad, es cuestión de quitar esos atavismos que llevamos todo mundo respecto a los indígenas.

Señores, esto está evolucionando, los usos y costumbres van a quedar, probablemente desaparezcan, ojala no porque es una parte de nuestra entidad pero nada puede estar por encima de las garantías individuales de todas las personas, incluyendo hombres y mujeres, al menos como lo leyó, como leí la Constitución, como leo la Constitución de Oaxaca, como leo las leyes secundarias, ya está, falta implementarlas por lo que considero que el punto tal cual debe prevalecer y ojala y lo votemos tal cual.

Es cuanto.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

¿El sentido? Adelante.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Me da gusto dialogar con el compañero Cortés, él es Licenciado en Derecho y bueno, son temas interesantes.

Todos sabemos que conforme a la jerarquía jurídica en México es la Constitución General de la República la Ley Suprema y que las convenciones y los tratados internacionales están por abajo de la Constitución conforme a leyes generales de la República, ese es un apartado.

En segundo lugar, todos sabemos que el gran debate en el caso del constitucionalismo mexicano son 2 básicamente, uno, el cómo deben de incorporarse en el texto constitucional que es el método o estilo que se ha llevado en México, los derechos fundamentales que están en otras convenciones o tratados internacionales para que queden como catálogo que así fue la decisión del constituyente y así se ha continuado en las reformas a la Constitución, pero lo más importante, lo segundo, es que todos sabemos que un problema serio en un estado garantista como el nuestro es que falta establecer con claridad los mecanismos, los mecanismos que permitan que no solamente existe el catálogo de derechos, sino que existan instrumentos adecuados.

Y nosotros vemos como por ejemplo está la Comisión, las Comisiones de Derechos Humanos que no tienen carácter vinculatorio sino autoridad moral, de denuncia pública etc., pero la propia ley debe establecer la obligatoriedad sobre todo de las autoridades de hacer cumplir esos derechos fundamentales y de observarlos.

Por otro lado, aquí el problema Licenciado Cortés se refiere a que cada estado tiene su constitución y cada estado tiene su norma, y cada estado es libre y soberano y que en el pacto federal es el Congreso de la Unión, particularmente la Cámara de Senadores la que tiene que ver con el pacto federal, yo considero concretamente que el exhorto en lugar de dirigirlo al estado libre y soberano de Oaxaca se dirija al Senado, en el exhorto y retiro lo segundo que dije, que fue una simple reflexión, que no solamente podríamos hacer el exhorto sino hasta una iniciativa de reforma a la constitución, como parte del Diputado.

Yo retiro esta segunda parte porque fue una reflexión, estamos de acuerdo en el fondo de los promoventes, lo único que estamos pidiendo es que el exhorto vaya dirigido al Senado, y estamos de acuerdo con lo que usted señala en cuanto a la interpretación de la Constitución y usted y yo sabemos que en última instancia corresponde al Poder Judicial y particularmente a la Suprema Corte la interpretación de la Constitución General de la República, incluso hay hasta el Tribunal Constitucional, que hasta allá pueden llegar las cosas.

Pero en esta situación yo siento que este exhorto que tiene mucha trascendencia, porque como esa mujer hay muchas otras indígenas, por esa causa o por muchas otras, y la realidad que discúlpeme ahí discrepo con usted que desaparezcan los usos o costumbres sería desaparecer nuestra identidad, porque incluso en México no solamente promovemos la identidad nacional, sino como lo dice muy bien, Carlos Monsiváis en uno de sus libros, para hablar de identidad nacional tenemos que hablar de identidades regionales y esas las tenemos que respetar, porque particularmente en el norte en donde tenemos a los Kikapú y a los Mascobos, no tenemos todavía ese enfoque hacia los grupos indígenas que tienen otros estados en la república en Mesoamérica en donde hay todo un estudio sobre los grupos indígenas y allá son los que han luchado, para porque allá están los grupos indígenas, aquí tenemos binacionales, como son los Kikapú que incluso tienen a veces una capacidad y facilidades económicas más que cualquier ciudadano coahuilense.

Pero en fin ahí no discrepamos, perdón no estamos de acuerdo con usted tampoco en ese asunto, sin embargo yo quisiera regresar a los Diputados promoventes que son el motivo del debate.

Estamos de acuerdo de fondo, estamos de acuerdo que es necesario exhortar para corregir esta y muchas situaciones similares que son de injusticia, no es posible que haya pueblos indígenas donde se venda la mujer como un objeto, claro que hay otras en donde se práctica el matriarcado y ahí algunos nos vamos a afiliar a organizaciones de defensa de los derechos del hombre, pero hay otros pueblos indígenas que tienen matriarcado, pero en la mayoría hay poblaciones en donde todavía se venden a las mujeres, en donde todavía es decir, entonces ahí tenemos que compaginar esto.

En concreto estamos de fondo de acuerdo con los Diputados promoventes, los felicitamos por este escrito que presentan, votaríamos a favor si el exhorto fuera al Senado para que a través del Senado no solamente esta situación en Oaxaca sino en cualquier otra hubiera respeto, porque de eso por suerte nos enteramos a través de los medios de comunicación, cuántos casos no habrá en la república que no hayamos visto a través de los medios.

... interviene el Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Un minuto Diputado.

... continúa el Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Gracias, felicito de nuevo a los promoventes.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Diputado Pérez, el sentido, quiero decirle ya no hay a favor, solo por hechos y alusiones, adelante.

Diputado Juan Manuel Pérez Valenzuela:

Gracias Diputado Presidente.

Yo también lo quiero felicitar a usted Diputado Reséndiz porque también es muy buena su participación en este tema.

En Oaxaca, en la tierra de Pablo Benito Juárez García, yo me entrevisté con esta mujer, fue una casualidad pero sí me entrevisté con ella, fue en Montealbán donde yo me entrevisté con ella, fue en enero cuando yo tuve la fortuna de platicar sobre este tema con ella, y me dio sus puntos de vista.

Quiero también manifestar que es la participación de nuestras 4 Diputadas es muy importante en Coahuila, porque de 35 solamente 4 Diputadas están aquí al frente viendo los derechos de las mujeres y con su valiosa participación representan a la mujer coahuilense, aquí en este Poder Legislativo.

Y lo que usted dice Diputado, sí como promovente estamos de acuerdo, en lo que usted había manifestado, estamos de acuerdo en la modificación del Punto de Acuerdo y ojalá algún día a futuro nuestras compañeras se pongan a trabajar y si porque no, en un futuro podemos hacer una iniciativa de ley como parte del constituyente permanente pero por lo pronto, muy bien estamos de acuerdo en lo que se propone y adelante, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:

Gracias Diputado.

No habiendo intervenciones, esta Presidencia solicita a los promoventes que si están de acuerdo, bueno no habiendo intervenciones procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se ha puesto a consideración por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico, emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente: 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, 27 votos.

Diputado Presidente Jorge Antonio Abdala Serna:
Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, con las modificaciones propuestas por el Diputado, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Quisiera esta Presidencia pedirles respetuosamente que el área técnica nos está pidiendo no retirar las tarjetas de las pantallas que tenemos al frente porque se está teniendo problemas por retirarlas, incrustarlas y retirarlas, gracias.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Antonio Jacinto Pacheco para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que se presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Partido Verde Ecologista de México sobre "El Exhorto al Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Coahuila a fin de que proceda cada uno en el ámbito de su competencia aplicar la ley en el caso de las Ladrilleras de Matamoros.

Adelante.

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:
Con su permiso, señor Presidente.

La ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, es el ordenamiento base para que las autoridades municipales y estatales garanticen un medio ambiente adecuado para las personas que habitan en la entidad; así lo podemos confirmar en los siguientes dispositivos:

ARTICULO 1º.- La presente ley es reglamentaria del artículo 172 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, de orden público e interés social, así como de observancia general en la entidad y tiene por objeto establecer las bases jurídicas necesarias para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

III.- Regular las acciones de conservación ecológica y protección al ambiente que se realicen en ecosistemas, zonas o bienes de competencia estatal;

VI.- Regular y propiciar la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo de competencia estatal;

VII.- Promover la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente...

El mismo ordenamiento establece de modo claro, las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente local, y de los municipios:

ARTICULO 9º.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

II.- Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de acuerdos y convenios de coordinación en materia ambiental, en los términos de las disposiciones aplicables, con los gobiernos federal, estatales y municipales, así como con organizaciones públicas, privadas y sociales;

IX.- Vigilar, en coordinación con las autoridades federales y municipales competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, el cumplimiento de las normas y programas para la protección y restauración del medio ambiente;

ARTICULO 10.- Además, la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

II.- Imponer en los términos previstos en la presente ley, las sanciones que procedan por la comisión de infracciones, conforme a las disposiciones aplicables;

VII.- Supervisar, en el ámbito de su competencia, la debida observancia de las normas oficiales mexicanas; de los criterios ecológicos; de las medidas y lineamientos que se requieran para la protección al ambiente y de la prevención y la restauración del equilibrio ecológico en los términos que determine la presente ley;

XII.- Evaluar, en la esfera de su competencia, el impacto ambiental y los riesgos que se puedan generar con la ejecución de obras y actividades públicas, privadas y sociales, así como, en su caso, autorizar su realización cuando así resulte procedente en los términos previstos por esta ley y sus reglamentos;

ARTICULO 11.- Para los efectos de lo dispuesto en esta ley, los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

II.- Aplicar los instrumentos de la política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables en la materia;

IV.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal o estatal, con la participación que de acuerdo a la presente ley corresponda al estado;

VIII.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como las provenientes del resultado de la quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuos sólidos no peligrosos;

XIII.- Formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico local, en los términos previstos en esta ley, así como controlar y vigilar el uso y cambio de uso de suelo, establecido en dichos programas.

ARTICULO 13.- El Ejecutivo del Estado y las autoridades competentes de los municipios podrán celebrar acuerdos de coordinación para la realización de acciones conjuntas en materia de educación, conservación y desarrollo ecológico y protección al ambiente.

Así mismo, podrán suscribir convenios de concertación con los sectores social y privado, para los efectos citados en el párrafo anterior.

ARTICULO 98.- Para la protección al ambiente, el estado y los municipios, en sus correspondientes ámbitos de competencia, deberán considerar los siguientes criterios:

I.- Que resulta prioritario asegurar la calidad de un ambiente satisfactorio para la salud y el desarrollo armónico de las capacidades del ser humano;

II.- Que la obligación de prevenir y, en su caso, controlar la contaminación del ambiente corresponde tanto al estado como a la sociedad; y

III.- Que las emisiones, descargas, infiltración o depósito de contaminantes, sean de fuentes naturales o artificiales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas para asegurar la calidad de vida y el

bienestar de la población, así como para evitar daños a los diversos elementos que conforman los ecosistemas.

ARTICULO 105.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción estatal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría.

El reglamento que al efecto se expida determinará los subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales que competan al estado, cuyos establecimientos se sujetarán a las disposiciones de la presente ley, en lo que se refiere a la emisión de contaminantes a la atmósfera.

ARTICULO 106.- Se prohíbe emitir contaminantes a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente. Recursos Naturales del Gobierno Federal así como de las normas técnicas estatales que se emitan. Los responsables de emisiones provenientes de fuentes fijas, deberán observar así mismo las prevenciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y las disposiciones reglamentarias que de ella emanen

ARTICULO 108.- Los responsables de fuentes fijas emisoras de contaminantes, de competencia estatal, estarán obligados a:

I.- Instalar equipos que reduzcan la generación de contaminantes a la atmósfera...

En la sesión del día 17 de Enero del 2006, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentó una proposición con puntos de acuerdo, que trataba sobre la enorme contaminación producida por las ladrilleras de Matamoros, Coahuila; esto al quemar llantas y otros materiales tóxicos y contaminantes para usarlos como combustible para su actividad.

En dicha proposición, solicitamos entre otras cosas, que se pidiera a la SEMARNAC, un informe de la situación e impusiera las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia; asimismo solicitamos que le fuera requerida la correspondiente información al ayuntamiento de Matamoros, entre otras peticiones.

Dicha propuesta fue dictaminada por la Comisión de Ecología de esta Soberanía el día 16 de febrero de 2006; emitiendo un Acuerdo la citada dictaminadora que dispuso lo siguiente:

.... Que la Diputación Permanente de esta Soberanía, envíe un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría del Medio Ambiente en el estado de Coahuila; al Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, y a la Asociación de Ladrilleros de dicho Municipio, para que a la brevedad posible y en la forma que estimen pertinente, formalicen un Convenio para la solución de este asunto, considerando para tal efecto la reubicación de los hornos ladrilleros a zonas menos pobladas y la reconversión de su sistema de quemado, con lo cual se logre que disminuyan los altos índices de contaminación en el municipio; tomando como medida precautoria la prohibición de la quema de llantas.....

En fecha 21 de septiembre de 2006, se firmó un convenio entre las partes mencionadas, el Ayuntamiento, la SEMARNAC y las Asociaciones de Ladrilleros, con el objetivo de cumplir con la eliminación de la quema de llanta y la reubicación de estas empresas en zonas más alejadas y seguras para el resto de los habitantes. En ambas estrategias el gobierno estatal y el municipal acordaron brindar facilidades diversas para la consumación de estos objetivos.

Hoy, 04 de marzo de 2008, han pasado ya más de dos años desde que presentamos la citada proposición y casi un año y medio de la firma del convenio mencionado, y las ladrilleras siguen quemando materiales prohibidos para usarlos como combustible y contaminando el ambiente, en un claro y abierto desafío a las autoridades y a la ley.

Esta Legislatura, el gobierno del estado y el municipio fueron flexibles y benignos en una primera instancia con los ladrilleros de Matamoros, la medidas y las resoluciones tomadas fueron más que justas y razonables, pero la voluntad y la reciprocidad no existió de parte de los empresarios que fueron tratados con respeto y enorme consideración por parte de las autoridades involucradas.

El interés social y de la colectividad están por encima del interés de los particulares o de unos cuantos, y, en este caso, hablamos del derecho a la salud y a un medio ambiente sano garantizado por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Son muchos más los niños, mujeres, hombres y ancianos afectados por la contaminación de estas ladrilleras, que aquellos que en un momento dado pueden ver afectados sus intereses mercantiles ante una sanción o resolución drástica de las autoridades.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía envíe un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para que, de acuerdo con sus Facultades, Aplique todas las Sanciones de Ley a los Ladrilleros que siguen violando la Ley en Matamoros, Coahuila; procediendo a las clausuras inmediatas de los establecimientos infractores.

Fundamos esta petición en lo que establecen los artículos 49, Fracciones I y IV, 248, 249, 250, 251 y 252 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”

Saltillo, Coahuila a 04 Marzo de 2008

DIP. JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO

DIP. SILVIA GPE. GARZA GALVAN

DIP. JESUS MANUEL PEREZ VALENZUELA

DIP. JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO

DIP. JORGE ARTURO ROSALES SAADE

DIP. CESAR FLORES SOSA

DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. JOSE IGNACIO MAYNEZ VARELA

DIP. LUIS MENDOZA BALDERAS

DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ,
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o se desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico, emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Le pido al Diputado Leocadio Hernández que nos ayude con el resultado de la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Con gusto, Diputado Presidente, son: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlo.

No habiendo intervenciones, tenemos al compañero Diputado José Refugio Sandoval, si es tan amable de decirnos el sentido de su intervención.

Adelante compañero Diputado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado Presidente.

Pues nada más pedirles, son dos cosas, el primer punto es pedirle a los compañeros ponentes, de este Punto de Acuerdo que hagamos una modificación y que también exhortemos al ayuntamiento de Matamoros, porque en la redacción nada más hay de lo que es el Punto de Acuerdo, la proposición con Punto de Acuerdo no se incluye al ayuntamiento de Matamoros y creo que es en gran parte responsable de la situación que se está dando con las ladrilleras en ese municipio.

Y el otro punto es pedirle a todos los compañeros que votemos a favor este exhorto que se está pidiendo se haga a al Secretaría de Medio Ambiente y al municipio de Matamoros, porque el tema de las ladrilleras pues un tema de muchos años, un tema que está afectando la salud ya de los ciudadanos de Matamoros y como decía ya el Diputado José Antonio Jacinto Pacheco.

Además de la contaminación y de que se siguen quemando ahí llantas y varios elementos que no son autorizados, está ya dentro de la mancha urbana lo que se está quemando, ya no son las ladrilleras que están a las afueras de la ciudades, ya hay centros, hay una Soriana pegada a alguna de las ladrilleras, uno de los lugares donde están haciendo esta quema de llantas para lograr el calor que se necesita el ladrillo.

Yo creo que si es muy importante que la SEMARNAC, ya tome cartas en el asunto, se firmó un convenio pero ese convenio pues quedó ahí congelado, no se ha hecho lo necesario, no se ha bajado el recurso por medio del estado para comprar más hornos y que se pueda instalar esa tecnología que en su momento va a reducir hasta 90% las emisiones de contaminantes, simplemente quemando aceites, pero no se ha bajado ese recurso y ya van 2 años que se inició este trámite y no se ve para cuando.

Y no podemos jugar con la salud de la gente de Matamoros para dejar esto que siga pasando el tiempo, es urgente que se arregle el tema de las ladrilleras de Matamoros y es urgente este exhorto.

Gracias Diputado.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Tenemos también la intervención del Diputado José Luis Alcalá que ha solicitado, al igual que la Diputada Silvia Guadalupe Garza, que yo le pediría al Diputado José Luis Alcalá el sentido de su intervención y a la Diputada Silvia Garza el sentido de su intervención.

Adelante Diputado José Luis Alcalá, por favor.

Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

Con su venia Vicepresidente.

Compañeras y compañeros Diputados, creo que el tema que presentan sobre la contaminación que se da a través de la quema de diferentes combustibles para poder realizar de manera directa la producción de ladrillo, es uno de los elementos que las emisiones de contaminantes son diversas, independientemente de que también se da el calentamiento del medio ambiente, la conversión de la absorción de oxígeno por bióxido de carbono, como también aquí yo difiero un poquito del compañero Refugio, no interesa donde estén, no nada más cerca de la ciudad, o cerca de la mancha humana o de las grandes urbes, donde quiera que se encuentren ellas, están consumiendo grandes, grandes toneladas de oxígeno y están contaminando de manera directa el ambiente aparte de que están influyendo para el calentamiento global, y alterar de manera directa la capa de ozono la cual de manera directa cada vez es más delgada y se está contribuyendo para hacer no nada más este segundo hoyo que tenemos sino para que se amplíe más de manera directa.

Nosotros aquí en Saltillo compañero Refugio, compañero Jacinto, el municipio de Saltillo realizó una tarea muy incansable, muy incansable en cuanto a tener pláticas directas con quien de manera directa realiza este trabajo artesanal, pero desde ahí empieza la tarea al tener que concientizar a los ladrilleros, ellos en primer instancia no acceden porque se les tiene que modificar, sí se le tiene que modificar su lugar, se le tiene que presentar varias alternativas para poder cambiar los combustibles para la quema de ladrillo.

De tal manera que tiene que aportar de manera directa el municipio, independientemente de que hay ocasiones en que se está lacerando la economía de quien vive de ahí, de las familias que en primer término pues ellos son los primeros afectados porque al realizar una quema de una carga de ladrillo, o sea de un horno, prácticamente son cerca de 24 horas para que el ladrillo pueda quedar en su punto terminal de cocimiento, la persona tiene que estar en el fogón, de manera directa alimentando la cantidad de ir incrementando la temperatura, es prácticamente un proceso donde se tiene y se está absorbiendo temperatura y contaminante, lo cual reduce la vida de las personas que realizan esta actividad, independientemente de lo que está lanzando a la atmósfera.

Aquí en Saltillo el programa que realizó el municipio no fue de la noche a la mañana, vuelvo a repetir tiene que estar de manera directa un equipo sobre todo del ayuntamiento independientemente de las instituciones que se está tratando de exhortar para tener que realizar un trabajo de concientización hacia los productores artesanales de la quema de ladrillo.

Yo en realidad estoy de acuerdo en este Punto de Acuerdo que están presentando los compañeros, porque tenemos que ir modificando nuestra cultura del modus- vivendi independientemente de que se tiene una ganancia especial, porque se utiliza en primer instancia los bancos de barro y posteriormente se adquiere a través para poderlo quemar pues diferentes combustibles, los cuales vuelvo a repetir, las emisiones de contaminación varían porque si se utilizan cascotes de desecho de baterías, si se utiliza leña, si se utilizan plásticos y de alguna manera a lo que se va a invitar a estos ladrilleros es a que se utilice prácticamente la quema a través de gas natural, lo cual también hay que ser realistas, ahí se tiene que buscar varias alternancias de ayuda para los ladrilleros, ¿por qué?, porque el equipo es muy costoso y

entonces es una tarea que tiene que buscarse no nada más al empresario, no nada más al productor, sino que también tienen que intervenir varias instituciones para poder ayudar al artesano productor de ladrillo porque prácticamente éste es el que se lleva la menor parte del costo o de los dividendos de la producción de ladrillo.

Entonces, yo los felicito a quienes elaboraron este punto, invito a mis demás compañeros a que lo apoyemos porque de esa manera estamos influyendo a que nuestro medio ambiente y la naturaleza prácticamente se vea más protegida.

Es cuanto.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Gracias Diputado José Luis Alcalá.

Y bien, ahora le agradecemos también a la Diputada Silvia que haya dejado atrás ya su intervención y ahora sí le pedimos al Pleno que pasen a votar el siguiente punto, sin embargo, quisiéramos considerar el exhorto que hace el Diputado Refugio Sandoval en donde solicita que además del exhorto a la Secretaría del Medio Ambiente también se le exhorte al municipio de Matamoros.

Con ese cambio quisiéramos pasar a la votación de este punto, si es tan amable el Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que tome nota e informe sobre el resultado de esta votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Sí, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Cerrada la votación, conforme al resultado de esta votación se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó con la modificación del agregado del Diputado Refugio Sandoval, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles" del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Solicitud a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que inicie la investigación en relación al presunto tráfico de influencias del Secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño".

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, compañero Presidente.

Someto a la consideración del Pleno del Congreso la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea calificada como de urgente y obvia resolución, por la que se solicita a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, iniciar la investigación relativa al presunto tráfico de influencias cometido por el Titular de la Secretaría de Gobernación, Juan Camilo Mouriño.

En los medios de comunicación empiezan a aparecer, lenta pero inexorablemente, datos, cifras y nombres que vinculan a Juan Camilo Mouriño, actual Secretario de Gobernación, con contratos y concesiones que beneficiaron directamente a las empresas propiedad de su familia.

El periódico "La Jornada", en su edición del día 29 de febrero, destaca: *"En sólo dos años, desde su paso por la Cámara de Diputados hasta la Subsecretaría de Energía, Juan Camilo Mouriño obtuvo de Petróleos Mexicanos (PEMEX) contratos para el transporte terrestre de derivados del petróleo por 26 millones 700 mil pesos, e incluso fue beneficiario de un plan piloto de la paraestatal para la apertura de cinco nuevas rutas de "distribución dedicada de combustibles" en igual número de estados."*¹

1 Consultable en <http://www.jornada.unam.mx/2008/02/29/index.php?section=politica&article=005n1pol>

A pesar de que el Señor Mouriño declaró *"que al tomar posesión como diputado federal renunció a las acciones de las cerca de 80 empresas del grupo encabezado por su padre,"*² lo cierto es que éste funcionario firmó tres contratos con PEMEX. Al respecto la primera nota citada señala: *"Mouriño pudo firmar los tres contratos con PEMEX gracias a que su hermana María de los Ángeles Mouriño Terrazo le cedió "poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio" de la empresa Transportes Especializados Ivancar, con sede en Campeche. Dicha cesión consta en la escritura pública 67, ante el notario público 2 de Champotón, Juan Antonio Renedo Dorantes. Dicho poder le fue ampliado el 7 de noviembre de 2000, dos meses después de que Mouriño rindió protesta como diputado federal del PAN, pues hasta entonces el único que tenía facultades de llevar y otorgar la firma de la sociedad no en forma mancomunada, sino individual y distinta, era Manuel Carlos Mouriño Atanes."*

"Con esa facultad, Mouriño firmó el convenio de prestación de servicios de transporte terrestre de productos derivados del petróleo, número GTT-00142-01/2003, por adjudicación directa, con vigencia del primero de enero de 2003 al 31 de diciembre del mismo año. El contrato, al igual que sus dos ampliaciones, consideraba un monto mínimo de 3 millones 320 mil pesos por cada uno, y de 8 millones 300 mil pesos como máximo."

"El primer convenio modificatorio se realizó el mismo día en que Fox rendía su tercer Informe, y se justificó a partir del acuerdo que tomó el consejo de administración de PEMEX Refinación, que autorizó realizar un plan piloto de "transporte dedicado", a partir de enero de 2003, en cinco rutas donde en ese momento no participaban autotanques para la distribución de energéticos, y que se consideró podían ser "altamente rentables".

"Finalmente, el tercer contrato se suscribió el 29 de diciembre de 2003, con duración del primero de enero de 2004 al 31 de diciembre del mismo año, cuando Mouriño ya trabajaba en la Secretaría de Energía como coordinador general de Asesoría y Enlace Institucional. En los tres casos, PEMEX incluyó en las cláusulas la obligación de pagarle a la empresa de Mouriño los peajes en las casetas de cobro de Caminos y Puentes Federales."

Como puede observarse, no se trata de acusaciones dolosas y mezquinas, como las califico el alto funcionario del Gobierno Federal, sino de hechos documentados que hacen presumir una conducta ilegal.

En relación a este asunto, el Señor Mouriño ofreció poner a disposición de las "autoridades competentes" toda la información que se le requiera para los efectos de que sea emitida una "opinión en el plano legal." ¿Qué significa este ofrecimiento de Mouriño? Simple y sencillamente que la tal opinión legal sobre el presunto tráfico de influencias sea emitida por alguno de sus compañeros de gabinete cuando es sabido que el Secretario de Gobernación es el segundo funcionario más influyente en el gabinete después del Presidente. Lo anterior equivale a suponer que un Ministerio Público se atreva a acusar y procesar al Procurador General de la República. Al ofrecer tamaño disparate, el Señor Mouriño obra de mala fe, pues pretende engañarnos o, de plano, se le ofuscó el cerebro ante las contundentes pruebas de su conducta ilícita.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y en aras de que, por fin, prevalezca la transparencia y se castigue a los que utilicen su cargo para lograr beneficios personales o familiares, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, misma que solicito sea calificada como de urgente y obvia resolución, en virtud de la gravedad del caso, para que sea aprobada en los términos que a continuación se exponen:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Coahuila solicita a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, investigue el presunto tráfico de influencias del C. Juan Camilo Mouriño.

Saltillo, Coahuila, a 4 de marzo de 2008.

2 Consultable en <http://www.jornada.unam.mx/2008/02/29/index.php?section=politica&article=005n2pol>

DIPUTADO LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.

Es cuanto, compañero Presidente.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Respecto a esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico, emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, en este caso al Diputado Genaro Fuantos que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Informo que el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, por tanto se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen, mediante el sistema electrónico para registrarlos.

Tenemos el registro de el Diputado Luis Alberto Mendoza, del Diputado Lorenzo Dávila, no nada más tenemos la intervención del Diputado Lorenzo Dávila Hernández, el Diputado José Ignacio Máynez acaba de aparecer, el Diputado Genaro Fuantos, son todos los interesados en participar en este punto, Luis Alberto Mendoza, ok., se me hace que tenemos un error porque entra José Ignacio Máynez y luego Luis Alberto Mendoza y no entran los dos al mismo tiempo, pero los dos quieren participar verdad, correcto.

Entonces el sentido de su intervención Diputado Mendoza, -en contra-, el sentido de su intervención Diputado Máynez, el sentido de su intervención Diputado Fuantos, -a favor- y el sentido de su intervención Diputado Dávila, -a favor-.

Solicitamos al Diputado Mendoza pasar a tribuna a su intervención, -es correcto que pase el Diputado Máynez. Adelante.

Diputado José Ignacio Máynez Varela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Bueno, sin duda que los compañeros Diputados del PRD no entienden o no han querido entender que las órdenes que reciben de su líder Andrés López, ex jefe de gobierno y actual jefe de la pandilla que roba hasta las ligas de los fajos de dinero que se les da por moches y por dar obras en el Distrito Federal, los está llevando a un fracaso electoral en todos los sentidos y en todos los términos políticos.

Sin duda el propio Secretario de Gobernación ya ha descalificado estos señalamientos que se hacen de manera dolosa y mezquina, así lo ha señalado el propio Secretario de Gobernación, porque probablemente los compañeros del PRD ven a la política como la manera de hacerse llegar de recursos y de hacer grandes fortunas y no pueden concebir que una persona que cuenta ya con recursos económicos entre a la política para servir.

Probablemente las historias que tienen el PRD de grandes fortunas las han hecho a través de la corrupción y las han hecho a través de la política por eso no pueden concebir, repito, que una persona que ya haya formado un patrimonio de manera legítima entre a la política para hacer su modus vivendi.

Por eso compañeros del PRD, el propio Secretario de Gobernación ya ha puesto a su disposición todas las pruebas y todos los documentos que se requiera para comprobar esta situación y además, los documentos son públicos, y se puede comprobar que desde hace 23 años la familia Mouriño ha tenido empresas que han tenido vínculos con el gobierno y que no ha sido desde el sexenio del Presidente Fox, y que no ha sido desde el sexenio del Presidente Felipe Calderón.

Por eso compañeros del Revolucionario Institucional que además les pido que me feliciten a los compañeros Diputados del PRI en la Cámara de Diputados Federales por la actitud que han tenido con respecto a las acusaciones dolosas que ha tenido los compañeros del PRD y que han sabido ser el fiel de la balanza en diversas discusiones y en diversas iniciativas que se han presentado, porque ante el radicalismo que han tenido los compañeros del PRD, se ha logrado un consenso y se han logrado acuerdos por parte de las bancadas del PRI y del PAN que hay ayudado a construir el México que los ciudadanos esperamos.

Por eso, espero que esta no sea la excepción y los compañeros del PRI tengan congruencia con lo que se ha hecho con sus compañeros a nivel federal y no caigan en las jugadas y en la jugarreta de los compañeros de izquierda del PRD.

Por eso estamos solicitando el voto en contra.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

A continuación le cedemos la palabra al Diputado Fuantos, por favor si es tan amable de tomar la tribuna Diputado.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

El Punto de Acuerdo que presenta mi compañero Lorenzo Dávila, nos pide una investigación para el Secretario de Gobernación, no sé porque les causa tanta sorpresa, los compañeros del PAN también solicitan que se haga las investigaciones, hablan de transparencia, hemos hablado muchas veces de legalidad y pues lo que estamos pidiendo es que se investigue nada más.

Hablaba el compañero Máynez del señor de las ligas, de una serie de personajes y yo le recuerdo que el PRD no ha encubierto a estos personajes, no ha hecho, no los ha defendido, no los ha querido esconder, verdad, los expone, los expulsa del partido, los pone a disposición no anda encubriendo, entonces el que nada debe, nada teme, porque se asustan de que se haga una investigación, es lo que se está pidiendo, es una investigación a todas esas acciones ilícitas de las que se presume, de las que se presume que el Secretario de Gobernación ha incurrido.

Por lo tanto, pues estamos solicitando una investigación, no nos cerremos a eso, no tiene nada de malo que aclaren, que bueno sería una oportunidad para que demostrara su inocencia, para que demostrara que no hizo nada ilegal.

Entonces yo les pido que apoyemos este Punto de Acuerdo en congruencia con las peticiones que han hecho en otras ocasiones, no tiene caso andar después de que terminaron su período, diciendo que si era cierto, diciendo como se ha dicho, hasta que Fox salió de Presidente salió a relucir que intervino en la elección, que hizo una serie de situaciones ilícitas, en su momento nadie quiso denunciarlo, investigarlo, ahorita con Mouriño estamos pidiendo una investigación nada más.

Entonces compañeros Diputados, compañeras Diputadas la invitación para que apoyen este Punto de Acuerdo en el que el Congreso de Coahuila dé una muestra, una muestra de sensatez, de congruencia en que estamos pidiendo que se investigue a quien sea, no importa el cargo, no importa el partido, ya lo dije, el PRD nunca ha estado escondiendo, nunca ha estado protegiendo a los bribones que pudieran haber en nuestro partido, entonces pedimos que también hagamos lo mismo, los compañeros del PAN.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Tiene la palabra el Diputado Luis Alberto Mendoza, favor de pasar a tribuna Diputado.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Cito y comienzo mi intervención, citando al Periódico "El Universal", martes 4 de marzo 2008, hoy, ahora, es Juan Camilo Mouriño no Muriño como ahorita estaban haciendo las referencias, Mouriño, con el cuento de que se quiere una reforma energética para vender el petróleo a los españoles.

Ayer era Alberto Cárdenas el que supuestamente entregó el campo a Estados Unidos porque no renegoció el Tratado de Libre Comercio, antier Eduardo Sojo, el que provocaría una inflación desmedida con el gasolinazo, pues nada ocurrió, ni presión inflacionaria, con todo y el nuevo impuesto, ni cayeron las exportaciones y por el contrario el precio del maíz mejora por los productores, todo es paja, y cizaña en la izquierda López-Obradorista para no entrar al grano del programa nacional, la modernización del país.

Todos son fantasmas inventados por el caudillo de la izquierda radical para evitar el progreso, la compatibilidad y el desarrollo nacional, resolver la deuda del ISSSTE malo, recaudar más ingresos con el IETU también malo, darles poder a los cuerpos policíacos pésimo, cambiar a los Consejeros Electorales del IFE no les gusta bueno, ni siquiera llevar ayuda a Tabasco en la riada le agrado al jefe del rebaño de la frustración.

El tema a discusión no son las influencias del señor Juan Camilo Mouriño, quien ya se puso a disposición de cualquier autoridad, aceptarán sus opositores el veredicto de la Secretaría de la Función Pública, no, porque Salvador Vega es compañero del gabinete de Juan Camilo, responderán de inmediato la resolución del Auditor Superior de la Federación tampoco, porque el PRI y el PAN participaron en su designación, el de un Juez Federal mucho menos, porque la secta radical del caudillo mandó previamente al diablo a todas las instituciones.

El propósito de López Obrador y los suyos es torpedear una discusión objetiva y sería sobre la necesaria reforma energética, el fin de López Obrador es clarísimo aprovechar y lucrar políticamente con el petróleo para talibanizar a su pandilla y llevar a Alejandro Encinas a la Presidencia Nacional del PRD, termino la cita.

Diputado Lorenzo Dávila y coincido con lo que dijo mi compañero y amigo Genaro Fuentos, no es le PRD, el PRD es un partido que desgraciadamente tiene corrientes unas muy locas como las de López Obrador y gente seria y pensante que quieren a México, los demás no.

Diputado Lorenzo Dávila, hoy como en el primer período de sesiones en el 2006, usted miente, sin argumentos, sin fundamentos y lo que es peor, sin idea, confunden nuestras facultades exaltado en querer abarcar varios temas fuera de nuestra competencia, exige del Secretario de Gobernación investigación, cuando enmudece en el ámbito estatal, al contrario, se vuelve cómplice, coautor, participe en acciones no claras y usted no dice absolutamente nada, calla, pero si a la distancia no a lo que está a su alcance, semejanza aparte a los niños que en la calle solo se miran como queriendo pelear, pero llegan a la esquina y entonces sí les sale lo bravo y avientan y dicen, pero cuando hay demasiados metros de por medio.

Eso Diputado, es ficción, eso es su actuar como Diputado, ficción, sigue usted persiguiendo intereses mezquinos de un falso caudillo, vámonos al ámbito estatal que realmente es donde tenemos competencia, hablemos por poner algún ejemplo, del caso de un ex alcalde perredista en este estado, cuando el secretario del ayuntamiento de este estado, en ese momento entregaron licencias de alcoholes

en ese caso ficticio, sin la aprobación del cabildo, solamente con la firma del alcalde y del secretario del ayuntamiento.

Hablemos de cuando este supuesto alcalde se le asignó obra pública a una constructora de toda la familia, y entonces mejor callamos, entonces mejor nos conviene hablar de que el Secretario de Gobernación renuncie por corrupto o por entregar cuestiones a su familia, dónde está la congruencia, a lo lejos, a lo lejos y con muchos, pero muchos metros de distancia.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Ahora, a continuación cedemos la palabra al Diputado Lorenzo Dávila.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, compañero Presidente.

No cabe duda que en los últimos años con los gobiernos de Acción Nacional las cosas han cambiado, antes, durante el viejo régimen autoritario, la impunidad era disimulada y la corrupción solapada.

Hoy con Acción Nacional la impunidad es descarada y la corrupción fomentada, y alentada desde las más altas esferas del poder público. Tal es el caso del joven magnate panista Juan Camilo Mouriño, que hoy se desempeña como Secretario de Gobernación, cargo que por otro lado ocupa de manera irregular y violatoria a la ley, Mouriño no es otra cosa que la versión panista de Hank Ron, un júnior adinerado que solo busca hacer negocios utilizando los cargos públicos y vaya que lo ha hecho, ahí están los datos, nombres, fechas y cifras de los contratos multimillonarios que firmó con PEMEX, para beneficio de sus empresas, familiares como una muestra de su gestión pública.

En repetidas ocasiones, los compañeros Diputados panistas han venido a esta tribuna a condenar la corrupción de los gobiernos anteriores, pero ese espíritu crítico del que hacen gala al juzgar la corrupción del pasado se desvanece al discutir la escandalosa corrupción del presente.

Se rasgan las vestiduras como modernos fariseos cuando se trata del régimen pasado, pero se indignan, se enojan, se ponen histéricos cuando se deja al desnudo la escandalosa corrupción de Martha Sahagún, de Vicente Fox, de la banda de los hermanitos Bribiesca o como en el presente caso de Mouriño y de su jefe Felipe Calderón.

Porque no hay que olvidar que cuando se hizo negocios como Diputados Federal su coordinador parlamentario era Calderón, lo mismo cuando aprovechó su cargo de su secretario, siendo secretario él mismo señor Calderón.

Se ha dicho que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión no tiene competencia para investigar el presunto tráfico de influencias de Mouriño, nada más falso, la Cámara de Diputados en su carácter de representante del pueblo mexicano ejerce funciones de control político y se encuentra plenamente reconocida su capacidad y competencia para integrar las comisiones especiales que consideré necesarias para investigar cualquier asunto.

No se trata de que la Cámara de Diputados procese a Mouriño o le dicte sentencia, esas son atribuciones de otros órganos del poder público, se trata de que la Cámara de Diputados investigue a Mouriño y por supuesto que tiene las facultades para hacerlo.

Claro está que también lo puede investigar la Secretaría de la Función Pública, pero si consideramos lo que hizo el anterior Secretario hoy dirigente nacional del PAN que sólo encubrió las corruptelas del gobierno foxista podemos estar seguros de que seguirá privando la impunidad más descarada.

Ya lo he dicho, los resultados de una investigación realizada por la Secretaría de la Función Pública no serían creíbles, porque sería tanto como si Ali baba fuera investigado por uno de sus 40 ladrones.

Por estas razones, compañeras y compañeros Diputados sostengo que cuestionar la competencia de la Cámara de Diputados para realizar esta investigación no tiene más fundamento que el interés de los de Acción Nacional por frenar cualquier intento de conocer la verdad.

Primero.- Fox, Martha Sahagún, y la mafia de los Bribiesca. Hace unas semanas fueron los ex regidores panistas dedicados a la venta de drogas, hoy es Juan Camilo Mouriño.

Compañeras y compañeros, no permitamos que quede impune la corrupción es tiempo de que el pueblo conozca la desvergüenza de estos gobiernos.

Es cuanto compañero.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Tenemos ahora la intervención del Diputado Luis Gurza, ¿El sentido de su intervención Diputado? -en contra-. Adelante Diputado.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su permiso, señor Presidente.

Creo que ahora sí que tú que en el aire las compones, entra ese dicho, no lo voy a terminar, pero bueno.

Mi estimado Diputado Lorenzo ojalá y esa petición de estar pidiéndole al Congreso de la Unión que esté generando comisiones especiales para presuntos actos de corrupción, pues también los pudiéramos estar pidiendo para todos los infinitos actos de corrupción que se generaron en el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, su jefe y líder moral.

Creo que si así fuera pues tendrían tanto trabajo los Diputados de la Unión que no se dedicarían a legislar, sino se dedicarían a investigar a Andrés Manuel López Obrador.

Empezando desde donde provienen los recursos de su movimiento legítimo. Las acusaciones de tráfico de influencias son acusaciones graves, que se tienen que dirimir en las asistencias jurisdiccionales correspondientes, Diputado, no ponemos en duda la competencia, que me resultó además brujo, porque no los que me antecedieron en la voz, habían puesto en duda la competencia del Congreso de la Unión, mas sin embargo usted ya en su escrito lo traía, ya sabe que por ahí vamos, brujo.

El Secretario de Gobernación, ha dicho desde el principio que pondrá a disposición de las autoridades competentes toda la información relevante, al igual que ustedes dijeron que iban a poner ante las autoridades competentes las denuncias correspondiente, es decir, ante la Procuraduría, espero y estas denuncias no vayan en cajas vacías como lo han hecho en otras ocasiones.

La eventual firma de los contratos resulta irrelevante ya que no como Diputado Federal, ni como funcionario de la Secretaría de Energía participó en modo alguno en la decisión de contratación, las contrataciones de la empresa IBANCART con PEMEX, datan desde el año 1985, lo que deja fuera de competencia al Congreso de la Unión sobre esos contratos que datan de hace más de 30 años.

Y por tanto no puede haber tráfico de influencias, si lo único que se hizo fue actualizar anualmente dichos contratos, en todo caso quien tiene que dirimir este asunto es una autoridad judicial, Diputado, no la autoridad legislativa.

Como ya lo dijo el Secretario él es el primer interesado en que se aclare totalmente este asunto, que se presenten las denuncias y que se investigue la instancia correspondiente, no ponga a trabajar a gente ya de oquis, lo que realmente sucede es que en su partido, el PRD está intentando tender una cortina de humo de manera irresponsable para ocultar su disputa interna, que es el tema de fondo que hoy los tiene preocupados, que hoy los tiene consternados, que hoy los tiene divididos.

Ustedes mismos saben que no hay nada, pero están tratando de magnificar este asunto, a fin de distraer la atención de los temas de interés realmente nacional. Acción Nacional está de acuerdo en apoyar su Punto de Acuerdo Diputado Lorenzo Dávila, siempre y cuando no ponga a trabajar de a de oquis al Congreso de la Unión y su Punto de Acuerdo sea redireccionado, sea redireccionado a la instancia jurídica correspondiente, no al Congreso de la Unión.

Estamos de acuerdo en que salga la verdad, en que se investigue, pero no, en que lo haga poniendo a jalar a quien no le corresponde, pues son contratos que datan de hace más de 30 años, Diputado, no diga verdades a medias.

Le hago esa propuesta de apoyar su Punto de Acuerdo si lo redirecciona el destinatario final de este Punto de Acuerdo.

Es cuanto.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Tenemos el registro del Diputado José Francisco Cortés, ¿el sentido de su intervención Diputado?, -en contra-. Adelante Diputado.

Ah, entonces Diputado Mendoza, primero por hechos.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Primero, quiero retomar la tribuna para es Mouriño, M-o-u-r-i-ñ-o, segundo, me da gusto y de verás lo digo que haya ampliado mi compañero Lorenzo su acervo cultural, me da gusto que ahora en el texto meta a las Mil y Una Noches, eso lo rescato de este debate.

Pero sigamos y yo insisto, hablemos de lo que nos toca, de la función que nos toca aquí, nosotros como Diputados, hablemos de ese municipio imaginario donde un ex colaborador del entonces perredista, ahora priísta alcalde, seguía cobrando aún su sueldo cuando ya era electo, verdad. Hablemos de que el sustento que se presenta el día de hoy, es la jornada de perdido hubieran puesto un medio más neutral, no y con todo respeto lo sabemos así, un periódico que parece que es la pizarra de avisos del PRD, o de los anuncios donde se comentan las cuestiones perredistas.

Seguimos viendo la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio, ya mis compañeros han ahondado demasiado en los errores, en la corrupción, en la porquería que es la administración perredista en el Distrito Federal, donde se comercia con una infinidad de cuestiones de corrupción, de una cuestión de donde se controlan los grupos políticos para obtener votos, donde se les han grabado, y donde dicen que ahora está fuera del PRD, el señor de las ligas, mientras apoya al señor Encinas, lo sigue apoyando.

Entonces hablemos, pero hablemos con verdades, hablemos con situaciones que nos constan y que son reales, no con periódicos, yo empecé mi intervención citando, no fundamentando mi intervención, aquí se fundamentó una intervención y se solicita un exhorto a la Cámara de Diputados en base a una revista, en base a un comentario y de la Jornada.

Entonces hablemos bien, presenten las pruebas, y preséntenlas y no toleraremos corrupción Diputado Fuantos, nosotros hemos suscrito infinidad y hemos apoyado infinidad y hemos apoyado infinidad de Puntos de Acuerdo cuando vienen sustentados, nosotros no queremos corrupción y así lo manejamos.

Sin embargo y hay que comentarlo aquí nuestro amigo Lorenzo, yo le aplaudo su compañerismo Diputado Fuantos, porque usted si lo acompaña en los escritos, no como otros que siempre lo dejan solo, entonces yo si lo aplaudo su cuestión perredista a usted, a Lorenzo no, a Lorenzo si anda ahí con López Obrador, a él no le aplaudo nada.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Tenemos el registro de la Diputada Silvia Guadalupe Garza, ¿el sentido de su intervención?, y del Diputado Lorenzo Dávila, a favor, ok., Diputada Silvia por favor.

Diputada Silvia Adelante.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo creo que no terminaríamos la lista de corruptelas, sino más sin hablar de más que del Distrito Federal y de todos los procesos que hay ahí.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, si ya está en la Junta de Coordinación Política una petición del PRD de que se forme la Comisión y hoy nuestro Diputado Héctor Larios declara que el PAN está de acuerdo en que se forme esto, entonces, ya no entiendo yo que más seguir debatiendo, yo creo que resulta dejar descartar este punto y solamente falta tiempo para que se forme esta Comisión.

El PAN no le tiene miedo a que se forme la Comisión Diputado, en el PAN sabemos sí formar comisiones y comisiones transparentes, sea quien sea, no tapamos ni solapamos ningún tipo de actitudes, entonces para qué seguir con esta discusión, si esta se va a formar donde debe de ser, si en el Congreso de la Unión.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Le solicitamos que pase a tribuna el Diputado Cortés, por favor.

Diputado José Francisco Cortés Lozano:

Se adelantó la Diputada Silvia lo que iba a mencionar, pero además para reiterar que el propio Juan Camilo es el que está pidiendo que se presenten las pruebas ante las autoridades competentes.

Sin embargo Diputado Lorenzo, yo creo que empezó mal su proposición con Punto de Acuerdo, creo que antes que nada hay que ser hombrecito para saber las fuentes, es infantil que empiece esa proposición con Punto de Acuerdo diciendo en medios de comunicación empiezan a publicarse, por favor Diputado, ignora usted que es su líder moral el que está diciendo tengo las pruebas, ignora usted que es su líder moral tanto en la Cámara de Diputados, como el Coordinador de la Cámara de Senadores que son los que dicen, tenemos los contratos, tenemos las pruebas, nosotros vamos a presentar esas acusaciones ante quien corresponda.

Creo no, cree usted que nos vamos a chupar el dedo, en algunos medios de comunicación, hay que ser hombrecito, no hay que aventar la piedra y esconder la mano, diga usted mi líder moral a quien obedezco ciegamente me ha dicho, me ha encomendado que les diga a ustedes, que no se han dado cuenta, que en ciertos medios de comunicación, no digo, cuando hay que hacer algo, hay que hacerlo bien, no se vale lo que está haciendo usted, pues que cree que estamos, que somos niños, que no leemos, no, dígalos con certeza, nosotros los perredistas, los radicales, somos los que queremos destruir a Juan Camilo Mouriño.

Y quiero felicitarlos porque con esto están haciendo y forjando el temple de jóvenes funcionarios, con esto van ustedes a saber quien es Juan Camilo Mouriño, no es solamente de que se va asustar, y Diputado Fuantos usted también dijo, nosotros en el PRD, a todos los exhibimos y los juzgamos, por favor, el crimen perfecto es aquel cuando a alguien se le acusa de algo, no que no lo descubran, sino que lo juzguen y lo exoneren, ese es el crimen perfecto, eso es lo que hizo Bejarano, eso es lo que hizo el esposo de la señora Chaynobom, que es más ni me quiero ni acordar el nombre, pero por favor quienes son, quienes lo juzgaron, pues el Tribunal de Justicia del Distrito Federal, quién lo acusó, el Procurador que ya sabemos quienes son, todos gente de este señor López Obrador.

Yo quiero si están tan en contra de la corrupción, que digan, también nos vamos a ir contra Kaguachi, porque estamos viendo que hubo cierto tráfico de influencias, eso dónde lo están viendo, nada, ¿por qué?, nada más les gustaron los panistas, por favor, quiero que diga aquí usted, creemos en la legalidad y por eso estoy en contra de los cercos ciudadanos, porque dicen que viene una reforma energética, que dicen que vamos a vender el petróleo, que dicen que... por favor, ya están todos con cercos ciudadanos al D.F, a la Secretaría de Gobernación, a los pozos, a PEMEX porque dicen que ahí viene el lobo, ahí viene el lobo.

Señores de verás, les falta madurez, les falta seriedad, en presentar sus Puntos de Acuerdo, digan la verdad, sostengan lo que son y probablemente se les considere y se les tome en serio, así de ninguna manera, esa proposición con Punto de Acuerdo debe votarse en contra, porque además de todo esto es una votación "cuasiestéril" porque esto ya está, Juan Camilo es el primero que lo está pidiendo, Larios también y es cuestión de tiempo para que se instale esa Comisión.

Es cuanto.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Tiene la palabra el Diputado Lorenzo Dávila.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso compañero.

Esto era de esperarse compañeros, sabíamos que no iban a aguantar ustedes este tipo de situaciones porque les llega, les pisamos los callos.

Y para su conocimiento compañeros, el compañero López Obrador va a seguir adelante y denunciando y diciendo y a ustedes les guste o no les guste sabrán qué decir, o sabrán cómo aportar, o sabrán como defenderse o sabrán qué inventar para poder salir de las acusaciones directas que hace el compañero.

Efectivamente, fue él que se atrevió porque es el que se ha atrevido siempre, es el único hombre de izquierda real que existe en el país y que se ha atrevido a hacer las declaraciones sin temor a nada.

Él fue el que inició y de ahí claro, los periódicos, la prensa, tuvieron que sacar esto y darlo a conocer, si no ha hecho esa denuncia, no hubiera habido ruido, no hubiera pasado nada, estuvieran muy tranquilos.

Pero a raíz de que él hace denuncia, ahí están los periódicos compañeros y no nada más la Jornada, miente compañero, son varios periódicos de nivel nacional que están comentando esto, si, pues el Universal, y la Jornada y la próxima semana va a salir en el Proceso y se los vamos a traer la próxima semana para que lo vean.

Eso es lo que está pasando compañeros, sí, entonces me extraña pues que ustedes se opongan a esta realidad, cuando sus dirigentes nacionales sus representantes federales ya hayan aceptado esto.

Efectivamente, en la sesión de hoy que se llevó allá en la Cámara Federal, su representante, su coordinador Larios a las 11 horas con 15 minutos aceptó, dio el aval para que se formara una Comisión plural, para que se investigue porque no tiene nada que esconder, pero luego se retractó a la 1:30 minutos, se retractó y porque, pues lógico porque esto iba caminando, iba caminando favorablemente, el PRI, PRD, Convergencia, PT, todos estos partidos van con esa propuesta y por eso el señor se retracta para no verse tan obvio de que pues sí, pues como iba a apoyar esa petición que ya iba avanzando, pero que pasa, la suspenden y la están pasando para la sesión del jueves, pero esto ya no tiene reversa compañeros, va a salir favorable, se va a formar la Comisión plural para que se haga esa investigación.

Y claro, pues a este señor ya no le queda otra, cuando se siente descubierto pues por eso está diciendo yo ahí estaba, yo estoy dispuesto a entregar toda la papelería, mis documentos para que se investigue, pues desde luego que no le queda otra compañeros.

Entonces, yo no veo porque verdad, ustedes digan lo contrario a lo que están haciendo sus representantes federales, yo creo que, compañeros, no pasa nada, si se hace la investigación y si el señor sale limpio, o sea, no tiene nada ilícito pues no hay ningún problema compañeros, las cosas siguen caminando, pero si hay algo ilícito pues que se tiene que sancionar, se tiene que aplicar la ley compañeros, no podemos permitir eso, no es cualquier persona la que se está acusando, es jerárquicamente es el segundo del Presidente y es el interlocutor con todas las fuerzas políticas para ver la cuestión política del país, por lo tanto, por lo tanto no puede ser pues, o sea, no se puede pasar por alto esto, ojala y no sea nada cierto de esto pero la moneda está en el aire compañeros.

Y por lo tanto yo creo que se debe de hacer esa investigación, yo creo que la debemos de impulsar porque ese es nuestro deber, que va a pasar si nosotros no decimos nada y esos altos funcionarios sale cierto que hay tráfico de influencias e inclusive le están ya atribuyendo otros delitos, pues se tiene que aclarar compañeros, nosotros tenemos esa responsabilidad con los ciudadanos a los cuales representamos, entonces, no hay que temer, no pasa nada, nada más se van a aclarar las cosas por eso compañeros.

Yo los invito pues a que votemos este Punto de Acuerdo, va a reforzar si lo votamos a favor, va a reforzar lo que se está discutiendo allá en la Cámara alta, en la Cámara de la Unión por eso los invito compañeros y yo creo que como Congreso de Coahuila, pudiéramos, los aprobamos y quedamos en un papel el cual debe de ser como representantes populares, preocupados por lo que está pasando en el desarrollo del país en todos sus niveles, así pues compañeros, creo que hay motivos y hay elementos como para que podamos votar este Punto de Acuerdo.

Es cuanto.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración... tenemos al Diputado Luis Gurza, ¿el sentido de su intervención?, por hechos, no si hay una, es que... adelante, adelante.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Nada más para cultivar un poquito a Lorenzo, porque el segundo del Presidente no es el Secretario de Gobernación, es el Procurador de Justicia, nada más ahí para cultivarlo por un lado.

Y segundo, hice una propuesta, precisamente ante el Procurador es ante quien lo invito a que ponga una denuncia ante la Procuraduría, y segundo, yo hice una propuesta en esta tribuna para modificar el Punto de Acuerdo, para darle sentido al voto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y no recibí respuesta de esa propuesta, quisiera saberla para saber en que sentido votar el Punto de Acuerdo.

Es cuanto.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Ahora sí, no habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que se determine, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra la votación, adelante Diputado Leocadio.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente: 14 votos a favor; 7 en contra; 0 abstenciones.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se desecha por mayoría, perdón, se aprueba por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que se planteó y debe de procederse a lo que corresponda.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a agenda política, a continuación se concede la palabra al Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, sobre “El 79 aniversario del Partido Revolucionario Institucional”.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS Diputados:

La democracia que vive hoy nuestro país es sin duda la consolidación de un larguísimo proceso de afares y esfuerzos que históricamente ha encabezado nuestro pueblo.

En este momento de solidez institucional, de paz social, de civilidad para la resolución de nuestras diferencias y desencuentros, conviene repasar, aunque sea brevemente que es lo que nos ha traído hasta aquí.

La conquista y la colonia nos convirtieron en un todo, luego de que éramos un territorio poblado por diferentes culturas indígenas. Si bien fuimos país hasta que se consumó nuestra Independencia, tenemos que reconocer que en la Colonia es cuando embrionariamente se gesta México, como una unidad nacional.

Los avatares para diseñar y construir una república costaron mucha sangre y mucho tiempo. La primera república, el Imperio, y la Reforma nos fueron encausando hasta que alcanzamos por fin un largo período de relativa calma durante la extendida presidencia de Porfirio Díaz, en la última parte del siglo XIX y principios del siglo XX.

Estabilidad sin justicia social, paz sin democracia fue la ecuación perversa del dictador que generó una inimaginable energía en nuestro pueblo, que increíblemente a partir de la publicación de un libro, “La Sucesión Presidencial”, escrito bajo la firma de Francisco I. Madero, se volcó a las urnas para inaugurar nuestra relación con la democracia.

Intento fallido por la ambición y la bajeza de un traidor, México con la muerte de Madero habría de iniciar una cruenta lucha que le costó una fracción importante de su población. Aquí recientemente recordamos el inicio con Carranza de la búsqueda de un orden constitucional.

La historia engloba en el concepto de Revolución Mexicana la llegada de Madero al poder y todo lo que siguió después hasta que se fueron extinguiendo los sonidos de las armas. Los asesinatos. Las reyertas regionales. El inacabado proceso de la paz.

Plutarco Elías Calles reconvenría entonces a las fuerzas políticas y militares: todos incluidos en un espacio de convivencia y competencia política. Por encima de las armas los compromisos con la patria.

Surgió el Partido Nacional Revolucionario, hoy Partido Revolucionario Institucional hace justamente 79 años. Su evolución histórica es desde entonces paralelismo obligado para el entendimiento de México.

Nuestro Instituto Político no se adueña arbitrariamente del protagonismo histórico en los últimos 79 años. Es en el pueblo, en la sociedad toda, donde se ubica el rol principal de nuestro devenir.

Pero la contribución a la modernización, fortalecimiento y conducción del Estado mexicano es un mérito innegable al PRI.

Surgido de mentes y voluntades revolucionarias nuestro partido basa su grandeza en los propósitos que le dieron origen.

Venimos de aquellos que dieron su vida para reivindicar a Madero, de aquellos que junto a Carranza o a Zapata pelearon por restablecer el orden. Para retomar el largo y penoso camino que esta nación había iniciado con Miguel Hidalgo hacia un país justo.

La democracia y la justicia social son nuestro lema porque esas son las grandes aspiraciones de nuestro pueblo que convocaron a nuestros fundadores.

Hoy con profundo orgullo las Diputadas y Diputados que formamos parte del Partido Revolucionario Institucional, ratificamos nuestra lealtad al contenido profundo de nuestro nombre, de nuestros colores, de nuestros propósitos.

Somos revolucionarios, somos institucionales, somos democráticos e incluyentes y tolerantes.

Desde esta tribuna evocamos hoy el espíritu patriota de nuestros fundadores. De manera especial al General Manuel Pérez Treviño, quien supo interpretar en aquel momento la voluntad política de los coahuilenses.

La historia seguirá juzgando nuestra vida como partido, los ciudadanos seguirán evaluando en las urnas nuestras propuestas.

Movilizados y actuantes nos sentimos muy orgullosos de las instituciones que nos ofrecen la opción viable de la justicia social y que a lo largo de setenta y nueve años fueron creadas por gobiernos emanados de nuestro partido.

Ante la sociedad y a nuestros competidores ratificamos hoy nuestro compromiso por un México más democrático y más justo.

Viva el PRI. Viva Coahuila. Viva México.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Gracias Diputado Demetrio.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, el Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Genaro Eduardo Fuantos Sánchez del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles” del Partido de la Revolución Democrática, Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo y Alfredo Garza Castillo, Diputado independiente, sobre “La Ley para la Protección de los No Fumadores en el Estado de Coahuila y la Ley General para el Control del Tabaco”. Adelante Diputado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Que amable, Presidente, muchas gracias, con su permiso.

El pasado martes 26 de febrero del presente año, se aprobó por el Senado de la República la Ley General para el Control del Tabaco, así mismo se aprobó por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Ley de Protección a los No fumadores en el Distrito Federal; por lo cual manifestamos nuestro beneplácito a los legisladores federales al votar a favor una ley que protegerá el derecho que tenemos todos a gozar de una buena salud y a disfrutar de un ambiente adecuado como lo establece nuestra Carta Magna.

Es muy importante la protección que brinda el ordenamiento federal, al establecer reglas estrictas para el

control del tabaco, ya que prohíbe su consumo en lugares cerrados de acceso al público, señalándolos como lugares 100% libres de humo de tabaco, además de prohibir la venta de cigarrillos en máquinas expendedoras y por unidades.

En nuestro Estado el 22 de mayo de 2007, en Sesión Ordinaria del Pleno de este H. Congreso, se aprobó también la Ley para la Protección de los No Fumadores en el Estado de Coahuila, este ordenamiento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 1º de junio del mismo año, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, y a la fecha, 274 días de vigencia no han sido suficientes para que se le dé la debida aplicación en la entidad.

Dicha ley fue expedida principalmente para brindar protección jurídica a la salud de todas las personas, basándose en que actualmente uno de los problemas más graves de salud pública y que además contamina el ambiente, es el tabaquismo o habito de fumar; provocando innumerables daños a los fumadores activos y pasivos, al ser la principal causa de enfermedades y muertes a nivel mundial. Dejando además, importantes consecuencias negativas que trascienden en el ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, en la escuela, en el trabajo y en la sociedad, ya que es común ver a personas fumando en los medios de transporte colectivo sin tomar en consideración que entre los pasajeros viajan menores de edad, mujeres embarazadas, adultos mayores, etc., por lo que además de contaminar el ambiente, ponen en riesgo la salud de todos los demás.

El Manual de Señalamientos y Avisos de la Secretaría de Salud fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 18 de septiembre de 2007, sin embargo, la Secretaría de Salud de este Estado, también tiene la obligación de difundir dicho Manual por lo que debe establecer las medidas pertinentes para cumplir con esta obligación, difundiéndolo y concientizando a toda la población para que se dé una adecuada aplicación de la Ley junto con su manual, el cual fue diseñado precisamente para lograr la exacta observancia y aplicación de la misma. A pesar de ser obligación de la Secretaría de Salud de Coahuila, la aplicación y vigilancia en el cumplimiento de dicho ordenamiento, esta dependencia ha argumentado que carece de suficientes inspectores y sólo actúa sobre queja, lo cual es inaceptable ya que ha tenido el tiempo suficiente para tomar las medidas necesarias y actuar en consecuencia cumpliendo su obligación, sin que lo haya hecho, por lo que evidentemente corremos el riesgo de que la Ley Federal, también se quede estancada en la entidad.

Nuestro Estado se ha sumado a otras entidades para garantizar de manera efectiva el derecho a la salud y a disfrutar de un medio ambiente sano dando un gran paso al aprobar aun antes que el Distrito Federal y que el Congreso de la Unión, un ordenamiento en esta materia, por lo cual no podemos admitir que en Coahuila continúe sin la debida aplicación esta Ley, cuyo único objetivo es proteger la salud de todos los ciudadanos.

Lo anterior es notorio en muchos lugares señalados en la ley como prohibidos para fumar, entre ellos las oficinas de dependencias públicas, el mismo Congreso, en las unidades del transporte público que siguen circulando sin los señalamientos requeridos, restaurantes que continúan sus actividades sin observar la ley en lo conducente y, ninguno de estos sitios ha sido sancionado por no respetar las restricciones ordenadas, por lo que se ha estado violando impunemente la normatividad.

Por otro lado, es importante tomar en cuenta que aunque legalmente se prohíbe la venta de cigarros a menores de edad, las estadísticas señalan que los jóvenes coahuilenses son ávidos consumidores de cigarros. El primer puesto nacional lo ostenta Querétaro, con el 13.1% de adolescentes de 15 a 19 años, que son fumadores; seguido por Coahuila con el 12.8%; Sonora, con el 12.4%; y Nuevo León con el 12.3%. El tabaco es el único producto que, al utilizarlo legalmente, mata a gran parte de quienes lo consumen. De tal manera que no es posible que Coahuila ocupe este segundo lugar teniendo la posibilidad de aplicar el ordenamiento jurídico vigente para restringir el consumo de tabaco.

Por lo que una vez más, insistimos en que como autores de la legislación estatal, debemos velar por la observancia y aplicación de las leyes vigentes para que no se conviertan en letra muerta, y por ende, cumplir con la normatividad que nos rige a todos los habitantes del Estado, en vista de lo cual se hace un atento llamado a las autoridades estatales competentes, para que la Ley para la protección de los No

Fumadores en el Estado de Coahuila, se aplique con el rigor necesario y conforme a derecho.

Saltillo, Coahuila; a 03 de marzo de 2008.

ATENTAMENTE
POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA"
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO

POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

DIPUTADO JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE ÁNGELES"
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIPUTADO GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ

POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

DIPUTADO VIRGILIO MALTOS LONG

DIPUTADO INDEPENDIENTE

DIPUTADO ALFREDO GARZA CASTILLO

Es cuanto, Diputado Presidente. Gracias.

Diputado Vicepresidente José Luis Moreno Aguirre:

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 18:10 horas del día 4 de marzo de 2008, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura a las 11 horas del próximo día martes 11 de marzo del presente año.

Muchas gracias a todos.